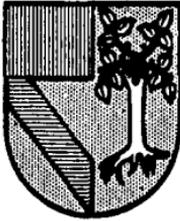


308909

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

2
2^{eg.}



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ESCUELA DE DERECHO

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO
ESTUDIO SOCIOPOLITICO Y JURIDICO**

T E S I S
PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MARISA LIZETTE ANDRADE MANZANA

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION

	PAG.
CAPITULO I	
GENESIS SOCIOPOLITICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS	
1. Los partidos políticos	1
- Clasificación de los partidos	
1.1 Génesis de los partidos	7
- Evolución del pensamiento humano y las con diciones humanas	
- Sociedad actual	
- Principales causas generadoras de los par tidos políticos.	
1.2 Consideraciones sociológicas	14
a.- Vínculo sociopolítico	14
b.- Fin político	15
1.2.1 Programa e intereses materiales del partido	16
1.2.2 Grupos afines	17
1.3 Doctrina y programa	19
- Elementos fundamentales de la agrupación política	
1.4 Organización y disciplina	25
1.5 Elementos del partido	32
- Naturaleza jurídica	
1.5.1 El elemento personal	33
- Requisitos	33
A.- Dirigentes	
B.- Miembros activos	
C.- Miembros pasivos	
C'a.- Los adheridos	
C'b.- Los simpatizantes	
C'c.- Los electores	
C'd.- Partidos de opinión y de masas.	
- Diferencias	
1.5.2 La organización de los partidos polí ticos	38
A.- Articulación débil o fuerte	
B.- Estructura directa o indirecta	
C.- Extensión territorial	
1.6 Constitucionalización de los partidos	43
A.- Lucha	43
B.- Ignorancia	45

C.- Legalización	46
a.- Control exterior	
b.- Control ideológico - pragmático	
c.- Institucionalidad interna	
d.- Incorporación	
1.7 El estado de los partidos	51
1.8 Función social de los partidos	56
CAPITULO II	
LA REFORMA POLITICA MEXICANA DE 1977	59
2. La reforma política	
2.1 Sus causas	59
2.2 Antecedentes y finalidades	61
2.3 El derecho a la información	70
2.4 Los partidos políticos	72
A.- Definición	78
B.- El uso de los medios de comunicación social	80
C.- Ayuda económica	82
D.- Participación en las elecciones estatales y municipales.	85
2.5 El sistema representativo	86
A.- Propositiones	86
a.- Ideas generales	
b.- El sistema representativo proporcional	
c.- sistemas mixtos	
B.- Exposición de motivos y antecedentes	93
C.- Sistema mixto con dominante mayoritario	98
D.- La propuesta de los senados de minoría	104
2.6 La calificación de las elecciones	107
2.7 Los procedimientos de gobierno semidirecto en el distrito federal	120
2.8 La función de investigación de la suprema corte	125
CAPITULO III	
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES	
3. Estructura y contenido de la ley	130
CAPITULO IV	
LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO	
4.1 Partido acción nacional (PAN)	156

- Apunte histórico	
- Plataforma de principios	
- Estatutos	
4.2 Partido Revolucionario Institucional (PRI)	167
- Apunte histórico	
- Plataforma de principios	
- Programa de acción	
- Estatutos	
4.3 Partido Popular Socialista (PPS)	186
- Apunte histórico	
- Programa de acción	
- Estatutos	
4.4 Partido Demócrata Mexicano (PDM)	193
- Apunte histórico	
- Declaración de principios	
- Programa de acción	
4.5 Partido Socialista Unificado de México (PSUM)	199
- Apunte histórico	
- Estatutos	
- Programa de acción	
- Declaración de principios	
4.6 Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)	204
- Apunte histórico	
- Declaración de principios	
- Programa de Acción	
- Estatutos	
4.7 Partido auténtico de la Revolución Mexicana (PARM).	208
- Apunte histórico	
- Declaración de principios	
- Estatutos	
4.8 Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT)	214
- Apunte histórico	
- Declaración de principios	
- Programa de acción	
- Estatutos	
4.9 Partido Socialista de los Trabajadores (PST)	219
- Apunte histórico	
- Plataforma de principios	
- Programa de acción	

CAPITULO V

RESULTADO DE LAS ULTIMAS ELECCIONES

5.1 Elecciones 1985	220
CONCLUSIONES	224
BIBLIOGRAFIA	234
FUENTES Y DOCUMENTOS	238

I N T R O D U C C I O N

Entendemos a la democracia -y creemos firmemente en ella- tal como se define en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo..." la democracia - ha sido a lo largo de la historia, un ideal por el que - la humanidad ha luchado permanentemente; hombres y mujeres, viejos y jóvenes, grupos y clases sociales, pueblos y naciones han vivido y muerto por alcanzarla.

A lo largo del tiempo ha evolucionado mucho la teoría de la democracia, aunque muy lentamente. Han sido necesarias las luchas de millones de seres humanos durante siglos y en todas partes del mundo para llegar a considerar que la democracia es el sedimento común de la humanidad sobre el que habrá de fincarse el desarrollo pleno - de todas las capacidades humanas en un futuro.

Las modalidades que ha asumido la democracia a lo largo de la historia han sido muchas y variadas, en virtud de que resultaba necesaria la incorporación de pueblos, civilizaciones y culturales de origen occidental - para circundar objetivamente este ideal.

Ahora bien, dentro de las modalidades que nuestra realidad socio-política plantea para conseguir el ideal democrático de justicia social, son los partidos políticos los instrumentos viables para lograrlo. Tanto en -

los países capitalistas como en los socialistas, el partido político es el instrumento por el cual cada pueblo aspira a modificar sus estructuras económicas y sociales para llegar a la democracia.

De hecho, el partido es antes que todo una institución política, resultante de una necesidad social, en un ámbito que permita la concurrencia de los individuos y - grupos sociales que pertenecen a diversos sectores en torno a programas ideológicos determinados, que sirven para canalizar su inquietud política hacia la legítima defensa de sus intereses. En consecuencia, el partido político - debe ser ante todo una organización estable, permanente y nacional, que permita mediante una estrategia y táctica - adecuadas, llegar al poder por vía electoral para mantenerse el mayor tiempo posible en él en razón de un estricto cumplimiento de objetivos sociales, políticos y económicos de interés general.

Por todo lo anterior, el presente trabajo abarca - dos objetivos fundamentales que atiende el Derecho Electoral: Los sistemas electorales y los sistemas de partido. - Los primeros conceptuados como organismos que en forma -- técnica determinan la representación política, los segundos, como el conjunto de organizaciones por los cuales - los hombres buscan la participación en la evolución política.

De esta manera, en el Capítulo Primero se plantean, desde un principio, aspectos básicos como la génesis de - los partidos políticos, así como algunas consideraciones sociológicas con respecto a su origen.

El Capítulo Segundo, se refiere a la reforma política promovida por el Lic. José López Portillo, entonces -- primera figura del escenario político nacional.

En el Capítulo Tercero se analiza el Principal instrumento sistemático de Derecho Electoral: La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de -- 1917 que abrogó a la Ley Federal Electoral de 1973.

En el Capítulo Cuarto se presenta el Sistema de Partidos en México y se pretende dar una visión clara de cada uno de los partidos actualmente registrados por medio de -- un Apunte Histórico, su Declaración de Principios, sus Estatutos y su Programa de Acción.

Finalmente para darnos una idea clara de la posición actual de los Partidos Políticos, en el Capítulo Quinto se proporcionan los resultados de las últimas elecciones llevadas a cabo en México en 1985.

CAPITULO I

GENESIS SOCIOPOLITICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

1. PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos antes de llegar a lo que actualmente son, tuvieron que pasar por una larga evolución que comenzó desde el s. XVII, en Inglaterra.

Los partidos políticos son fruto de la democracia parlamentaria, y el país en el que aparecieron por vez primera fue Inglaterra -cuna del constitucionalismo moderno-. En las luchas sostenidas enconadamente por el partido parlamentario contra el absolutismo real en el s. XVII -revolución de 1684 y 1688- se fue perfilando cada vez más claramente la figura de los grandes grupos políticos que habían de llenar la escena en tiempos posteriores: los WHIGS y los TORYS. Y estos dos grupos, con sus tendencias liberal y conservadora, respectivamente aparecen hoy con los nombres de partido laborista y partido conservador, adaptados a las necesidades y tendencias de nuestros días.

De Inglaterra, pasó el sistema de partidos políticos al continente Europeo, pero con un espíritu distinto e igualmente resultados diversos. No habiendo en los países continentales una tradición democrática tan arraigada como la inglesa, los partidos organizados a raíz de la Revolución Francesa en el s. XIX y como consecuencia de la misma, sirvieron más para perpetuar y agudizar la división de opiniones que para encauzarla hacia la unidad fundamental del Estado. Nacieron así, y proliferaron una serie de partidos que se dividieron profundamente sobre temas como el religioso, nacionalista, educación laica, el de la legitimidad monárquica, el de la soberanía popular. Suscitaron agrias polémicas parlamen-

tarias y ofrecieron una imagen de una perpetua división en el concepto mismo del orden del Estado.

En el s. XX, después de la primera guerra mundial, los partidos, sin abandonar su postura escéptica acerca de la verdad política y su actitud polémica y exclusivista, sufrieron una honda transformación, como consecuencia de los adelantos científicos y técnicos, y del cambio de la psicología del pueblo. Se organizaron como instrumentos de una democracia de masas, con una gran burocracia y procedimientos técnicos cada vez más complicados. Se constituyeron así en poderosas oligarquías al margen del poder político organizado.

Pero los difíciles años entre las dos guerras mundiales (1918-1939) vieron también aparecer un fenómeno antes desconocido: LOS PARTIDOS UNICOS. Teniendo como denominador común una crítica radical a la democracia parlamentaria, de inspiración individualista y liberal, y del sistema económico capitalista, dichos partidos estaban organizados con muy diversas ideologías: unas totalitarias y transpersonalistas, sin dejar de reconocer la dignidad especial de la persona humana. Así surgieron:

- El partido comunista ruso
- El partido nacional fascista (Italia)
- El partido nacionalista alemán.
- El partido "Unión Nacional" (Portugal).
- El partido que se creó a la subida de Hitler (alemán)

Y así estos partidos, al igual que otros que no he mencionado, dieron origen en sus respectivos países a --

fuerteres gobiernos dictatoriales que ocuparon un lugar -
descisivo en el panorama de las luchas internacionales -
de su tiempo.

Dichos partidos "únicos" curiosamente, han tenido
éxito en los pueblos de incipiente formación democrática
y grado primitivo de desarrollo económico y cultural. Al
igual que también existen países más desarrollados pero
de educación cívica y democrática todavía imperfecta, en
los que actúan verdaderos partidos únicos, identificados
con el Estado y usufructuarios de todos los recursos del
poder público, aunque oficialmente aparecen como uno más
en un régimen pluralista de partidos. Situación que po
demos ver en algunos países de latinoamérica."

Terminada la Segunda Guerra Mundial (1945), los -
partidos político-democrático han avanzado en una doble
línea de INSTITUCIONALIZACION y PLURALISMO, hacia un ma-
yor perfeccionamiento. Institucionalización, por cuanto
que deja a un lado cualquier aspecto insurreccional o -
ilegítimo, han procurado ajustarse a las normas constitu-
cionales de su país y actuar dentro de los marcos lega-
les. Y pluralismo porque han hecho caso omiso de diver-
gencias ideológicas que antes se consideraban irreconci-
liables y han acogido posiciones doctrinales diversas,-
dentro del común denominador de interés por la realiza-
ción del bien público temporal. A este respecto, fre- -
cuentes son las coaliciones de partidos en situaciones -
de emergencia o aun de simple utilidad.

La evolución histórica de los partidos políticos -
permite elaborar con facilidad una clasificación de los
mismos al igual que conocer su estructura.

De acuerdo con la organización constitucional interna de cada Estado, puede hacerse una distinción entre el Régimen pluripartidista y el de partido único. El primero es propio de los Estados Democráticos y en él coexisten y entran en juego partidos de diversas ideologías y programas, que se disputan el ejercicio del poder. Y el segundo es propio de los Estados totalitarios, como los que actualmente forman el bloque comunista, y de los Estados que acaban de conquistar su independencia y se encuentran en vías de desarrollo económico, cultural y político.

En el régimen partidista de los Estados democráticos, todavía se da una clasificación:

- La de régimen de dos partidos fundamentales
- La de VARIOS partidos

El BIPARTIDISMO es característico de los países anglosajones (Inglaterra y E.U.) y ha producido resultados muy positivos en la vida democrática. Aun cuando en el Reino Unido aparecen oficialmente cuatro partidos: el laborista, el liberal, el conservador y el comunista; y en E.U., además de los partidos Republicano y Demócrata, existe el Partido Patriótico -creado en 1966-, en realidad funcionan vigorosamente éstos y tienen importancia electoral solamente dos: el laborista y el conservador, británico; y el demócrata y el republicano estadounidense. En cambio en otros países de Europa, Asia y América predomina el pluripartidismo.

Otra clasificación que atiende al criterio de principio en que se basa para constituirse:

- A. IDEOLOGICOS: apoyados en la fuerza de las ideas.
- B. SOCIOECONOMICOS: que atienden más bien a factores sociales y económicos.

Por último, grandes autores hacen otras clasificaciones:

JELLINEK: que distingue entre:

- A. CONSERVADORES; cuyo fin es mantener y defender el orden establecido.
- B. PROGRESISTAS; que tratan de abrir nuevos cauces a actividad política, de acuerdo a sus ideas.

RADBRUCH: basándose en las premisas de su filosofía de - su filosofía cultural, distingue a los partidos según su posición frente a una concepción del hombre y del Estado.

- A. PERSONALISTAS; los que consideran a la persona humana como valor supremo de la vida social y política.
- B. SUPRAPERSONALISTAS; los que ponen ese valor en un ente colectivo.
- C. TRASPERSONALISTAS; ponen ese valor como un bien de la cultura, van más allá de la persona humana: libertad, ciencia, valores étnicos....

Y así podríamos seguir con otros tipos de clasificaciones. La clasificación más común o clásica es la de:

- A. DERECHA
- B. IZQUIERDA

Que se dan en diversas partes del mundo, pero con sus propias características, hasta el punto de que un mismo partido puede ser calificado de derecha o izquierda según el aspecto en el que se le considere. De cualquier forma, la clasificación más adecuada a cada país, es la que se hace conforme a las circunstancias concretas de su desenvolvimiento histórico y su ideosincracia nacional y étnica.

Este problema de los partidos políticos está íntimamente ligado con el de la DEMOCRACIA, y éste a su vez, con el de las modernas concepciones del hombre y del mundo. De aquí su complejidad y sobre todo su trascendencia.

1.1 GENESIS DE LOS PARTIDOS.

El origen de los partidos políticos es muy antiguo. Italo A Luder, cita como antecedentes, el partido democrático y aristocrático en la antigua Grecia; el de los plebeyos y el de los patricios en Roma; el de los gúelfos y los gibelinos en las ciudades Italianas en la Edad Media; pero en su cabal desarrollo y con caracteres específicos, los partidos solo pueden darse en el clima ideológico en que crece el Estado Moderno.

En seguida se presenta una reseña de la evolución del pensamiento humano y de las condiciones sociales que crearon este clima, partiendo del Renacimiento hasta nuestros días "en que transcurre el ciclo de la cultura moderna".

En la Edad Media la organización social descansaba en principios religiosos de carácter trascendente y sobre testamentos y jerarquías de clases "cerradas y fijas"; "cada hombre tiene su puesto en el mundo señalado por Dios y no debe evadirse de él. De generación en generación el hijo sigue la condición del padre".

El colapso de esta estructura se debió a un cambio fundamental en las ideas. El hombre reaccionó contra este determinismo fatalista y se aplicó a resolver por sí mismo los problemas del mundo. Maquiavelo es uno de los animadores de este cambio; enseña que debe amarse a la patria más que el alma, propugna la formación del Estado

Nacional.

Le sigue Bodino con su teoría de la SOBERANIA del Estado y culmina el proceso teórico de la supremacía - de éste, en la doctrina del CONTRATO formulada por - - - Hobbes, según el cual, el hombre onajena su libertad a - favor de un soberano para asegurarse la paz y el orden - en la vida social.

Pero la transformación de las técnicas productivas dota de enorme poder a la industria y al comercio y da - origen a la burguesía capitalista, nueva clase social - que encuentra, en el poder sin límites del Estado, un - obstáculo al desarrollo de sus actividades y entonces mo difica la sociedad "de acuerdo con sus aspiraciones y ne cesidades económicas". En esta empresa recibe poderosa ayuda de la acción revolucionaria de la ciencia que po- ne al servicio del capital valiosos descubrimientos.

La burguesía conquista el Estado, controla su omni potencia mediante las leyes constitucionales. Locke for- mula la teoría de la DIVISION DE PODERES, desarrollada - más tarde por Montesquieu. La democracia, en el mundo - moderno, despierta las teorías de Rosseau sobre la liber tad y la igualdad como derechos naturales del hombre. En el siglo XIX vemos el triunfo del liberalismo para el - que el Estado es servidor de la sociedad, no importa que sea monárquico o republicano, siempre que se le impongan las limitaciones constitucionales que garanticen los de- rechos del hombre.

El liberalismo en su contenido político es una de- mocracia minoritaria, dirigida por "élites". Su conteni

do económico se basa en la teoría de LAISSEZ FAIRE.

"Pero la Burguesía no pudo evitarse que la lógica immanente de la exigencia político-social de libertad e igualdad, única legitimación de su poder, operase sobre los sectores sociales económicamente inferiores", ellos se organizan y tratan de participar en la dirección del Estado. Este ante la lucha creciente de los grupos económicos, que ya no puede dejar al libre juego de los factores sociales el desarrollo de la vida colectiva, se ve obligado a intervenir, a dirigir la economía social.

Según Mannhein, en la época actual asistimos a una transformación de la sociedad que se opera:

A) Por el paso de LAISSEZ FAIRE hacia una sociedad palnificada.

B) Por el paso de la DEMOCRACIA de minorías, a una sociedad de masas.

C) Por cambios en la técnica social que se traducen en cambios profundos en la vida de las sociedades.

La sociedad actual es, en consecuencia, una sociedad de masas; estas, que antes desempeñaban el papel pasivo, alcanzan hoy participación activa en la vida política "Proceso al que se ha calificado de democratización fundamental de la sociedad".

Ahora bien, la técnica política de la democracia de masas es distinta a la del sistema liberal burgués. En este partido era una consecuencia de las libertades

(de reunión, de PENSAMIENTO); en la técnica política del Estado Liberal de masas, los partidos son instrumentos - insustituibles para la realización de la democracia. "El centro de gravedad del Estado, según frase de Sompay se corre del parlamento al partido político".

Así se ha llegado a la formación del clima social favorable por excelencia para los partidos políticos; pero posible solamente, en nuestro concepto dentro de una sociedad de clases.

La anterior reseña histórica, carece de la consideración en torno al poder omnipotente del Estado como una sociedad sin clases, con la existencia de un partido único, como el que se advierte en la Rusia Soviética.

Sin embargo, con excepción de Rusia y de otros Estados totalitarios, en todos los países capitalistas, la división de la sociedad en clases y la creciente organización del proletariado, forman clima propicio, como antes se dice, para la creación de los partidos políticos.

Pero a la Sociología le interesa no sólo determinar el origen histórico de los partidos y la evolución social que determinó ese conjunto (el origen) sino también su génesis, o sea, el conjunto de hechos y circunstancias que motivan su aparición en las sociedades.

Nosotros pensamos que un partido político nace de la escisión de la opinión pública sobre puntos fundamentales de orientación del poder estatal, escisión condicionada, siempre, por intereses materiales de grupo.

El análisis de los motivos de escisión de la opinión pública, generadora de los partidos políticos es fundamental para el estudio de los mismo (sociológico).- Estos motivos son los siguientes:

- A) El continuismo de un grupo en el poder, porque despierta envidias, impide que surjan nuevos valores, lesiona los intereses de quienes no pertenecen o participan en la cosa pública y crea, de ese modo, un descontento general que se polariza necesariamente en una o varias agrupaciones políticas de oposición, o de depuración dentro del mismo sector gobernante que apela a ella para conservar su hegemonía.
- B) Los abusos excesivos del gobierno, que provocan reacciones sociales violentas, se concretan en partidos políticos formados para eliminar el régimen abusivo.
- C) Las crisis sociales, que perturban profundamente la economía y la organización de los pueblos, también suscitan la constitución de partidos políticos que pretenden adueñarse del poder para resolverlas.
- D) Las divisiones ideológicas que acompañan a la contradicción de intereses dentro de un mismo partido son causa de que los disidentes se independicen y formen, a su vez una nueva agrupación a menudo antagónica de la que provienen.
- E) Cuando en una sociedad se producen situaciones

anormales: sojuzgamiento por otro pueblo, preponderancia de un grupo racial o de intereses extranjeros sobre los nacionales, se va formando una corriente de opinión contraria a estas fuerzas sociales preponderantes, que toma forma en agrupaciones políticas contrarias a los extranjeros o a los individuos de cierta raza, o al país que aparece como sojuzgador.

F) El surgimiento de una personalidad de gran atracción política (héroe, caudillo, estadista), en ciertos momentos históricos, es causa frecuente de que se organicen los partidarios de la personalidad y que lleguen a dominar, aún cuando sea transitoriamente, a las agrupaciones políticas ya establecidas y con arraigo en la conciencia y en los intereses de fuertes núcleos sociales.

G) Por último, la aproximidad de las elecciones es tiempo favorable para la formación de partidos políticos, se recrudecen las críticas contra el régimen dominante y priva en las sociedades un deseo de renovación todo lo cual es aprovechado por los descontentos para organizarse con inmediatos fines electorales.

Esta breve exposición analítica se refiere a las principales causas generadoras de los partidos políticos pero es claro que siendo, como son los fenómenos sociales en extremo complejos, no es posible encerrar totalmente dentro de clasificaciones fijas e invariables. Siempre cabe la posibilidad de que se constituyan grupos

de índole política sin motivo suficiente, como sucede en las estranbóticas escuelas literarias o de pintura que, de vez en vez surgen al amparo de algún manifiesto y que ganan más o menos adeptos; pero cuya influencia si es - que llega a tenerla, es limitada y transitoria.

Hay una relación íntima entre las causas generadoras del partido político y su tipo. Si surge para combatir el continuismo del imperante, será doctrinario y permanente, porque tendrá que elaborar una plataforma de principios diversos de los que sustente aquél y luchar hasta desplazarlo del poder si se forma en torno a una figura relevante, será personalista; si como reacción - contra abusos intolerables de la Administración Pública, radical animador de la violencia.

El sociólogo, el político experimentado puede, analizando las condiciones sociales de un pueblo en una época o en momentos dados de acuerdo a las motivaciones que se expusieron anteriormente prever la aparición de los partidos políticos, sus características y posibilidades.

Y quien dice prever, dice evitar consecuencias ruinosas; todo dependerá de que una vez previsto el peligro se tenga la suficiente visión para evitarlo, dándole o adelantándose a la Constitución de núcleos políticos que sean una amenaza para el orden establecido, ya renovando los cuadros de la alta burocracia con nuevos valores, ya quitando banderas de los descontentos medios de oportunas reformas legislativas y enérgicas purgas burocráticas, ya suavizando las orientaciones o modificando las circunstancias que fomentan y polarizan los movimientos de oposición.

1.2 CONSIDERACIONES SOCIOLOGICAS.

Los partidos políticos constituyen una de las piezas fundamentales del Estado moderno y uno de los fenómenos más característico que, en el campo de lo político hemos heredado del s. XIX. G. Wallas dice al respecto: "re presenta el intento más vigoroso que se ha hecho para - - adaptar la forma de nuestras instituciones políticas a - los hechos reales de la naturaleza humana".

Aunque revestidos hoy de un carácter eminentemente jurídico que deriva del reconocimiento por parte del Estado, los partidos políticos originalmente son realidades - sociológicas. Es necesario un conocimiento profundo para comprenderlos "de las diversas capas del substrato social o si se quiere, de la estructura de las clases de la sociedad".

La sociología nos va a representar a los partidos - como formaciones sociales que se caracterizan por un VINCULO SOCIOLOGICO Y un FIN POLITICO.

A.- El vínculo sociológico está determinado por la comunidad de ideas o intereses propios de los miembros - del partido. Valorando exclusivamente este elemento constante definía los partidos como: "reuniones de hombres - que profesan la misma doctrina política". Gracias a este vínculo el partido se configura como una realidad objetiva independientemente de las conductas personales de sus

miembros. Actualmente, el vínculo social más fuerte viene determinado por la CONDICION SOCIAL de los miembros - del partido, hasta el punto de que su victoria o derrota constituye la victoria o derrota de una categoría social

B.- El elemento teleológico se cifra en el elemento PODER, el control del gobierno o simplemente la realización de una acción política eficaz. En el primer sentido, el partido se identifica con toda organización para la conquista del poder político. Se objeta que esta visión extremadamente realista de los partidos prescinde de su compleja significación social (como fenómenos de psicología colectiva que agrupa enormes contingentes humanos alrededor de una idea común) olvida su valor histórico-tradicional y sólo puede aplicarse a regímenes - parlamentarios que convierten a los partidos en grandes máquinas electorales.

El vínculo sociológico y el fin político son elementos esenciales a todo partido político. Ambos son necesarios: prescindir de cualquiera de ellos significa incurrir en una unilateralidad de visión que deforma la - realidad de los partidos políticos. La doctrina constitucional clásica, siguiendo a Constant, prescinde ordinariamente del elemento teleológico y ve en los partidos - simples comunidades de ideas o intereses. En el otro polo se sitúan con la doctrina predominante en América que centra la esencia de los partidos en la conquista o control del poder.

Sin embargo, lo frecuente es considerar uno y otro factor.

1.2.1. PROGRAMA E INTERESÉS MATERIALES DEL PARTIDO

Sentada la necesidad de que en todo partido conviene combinar el elemento Ideológico-programa (que contiene las convicciones comunes y los objetivos propuestos) y el propósito material o estratégico (ejercicio o control del poder) es preciso detenerse en las relaciones que se dan entre ambos elementos.

Es frecuente que en los partidos predomine uno u otro -ideal o material- dando lugar a la posibilidad de distinguir, aunque muy relativamente, los llamados PARTIDOS DE PRINCIPIOS de los PARTIDOS DEL PATRONATO. Así por ejemplo, en los partidos anglosajones se da un gran predominio a los intereses materiales sobre los propósitos ideales debido a la lucha por el control del poder político, en oposición a los partidos programáticos, tan extendidos en el continente europeo.

Por otra parte, la importancia del factor ideológico está en razón inversa a la antigüedad del partido. Hume afirmó que si bien el programa es esencial en la fase originaria de todo partido, pasa a ser secundario e inútil cuando éste alcanza un alto grado de madurez y de organización. Cuanto más viejo sea el partido, tanto más pronunciados son sus intereses materiales, pues cuando consigue la conquista del poder, factores como la heterogeneidad de sus miembros, la necesidad de aceptar situaciones de hecho y de hacer concesiones a grupos teóricamente incompatibles sumando todo ello a las tareas electorales que absorben la mayor parte de su actividad, son la causa de que las cuestiones de principio y las inquietudes ideológicas se vean desplazadas por los problemas

mas estrictamente políticos. En la vida del partido, la máquina sustituye progresivamente al programa. Cuando los partidos alcanzan su mayoría, las inquietudes ideológicas se ven sustituidas por la lucha entre los individuos. Se justifica así la ley formulada por Hatscheck sobre la desintegración del partido en el poder, según la cual, cuando un partido con programa claro y preciso logra su objetivo político, la actuación de aquel programa en la práctica impone compromisos y determina escisiones entre sus miembros.

Algunos de sus principios son inaplicables, otros provocan antagonismo cuando se intenta llevarlos a la práctica. La consecuencia es la división de partidos, con las consiguientes ventajas para la oposición.

En síntesis se puede decir que, con Friedrich, que los partidos antiguos viven por la fuerza de la organización, y por tanto, la organización es lo principal y el programa cuestión secundaria.

Modernamente los partidos se guían fundamentalmente por razones TACTICAS más que por razones de principio. En el siglo pasado se exigía a los miembros del partido una fidelidad ideológica que hoy en día se ha visto desplazada por la TECNICA de la conquista del poder.

1.2.2 GRUPOS AFINES

Los partidos políticos se encuentran separados de otras formaciones sociales afines, por ciertas diferencias entre las que se encuentran:

- 1.- Las ligas son asociaciones políticas con la misión - de pugnar una simple reforma que no afecta la estructura fundamental del Estado.
- 2.- Las asociaciones formadas para enfrentarse a determinados partidos o movimientos (sobre todo con fines - electorales), son comunidades de lucha que se conocen con el nombre de FRENTES o BLOQUES.
- 3.- Las FACCIÓNES, que constituyen el más destacado antecedente de los partidos, se diferencian de éstos en que, además de carecer de la organización estable - que le es propia, persiguen la defensa de intereses personales restringidos y carecen, en consecuencia, de una ideología política general.
- 4.- Los grupos organizados que se propone fines económicos o culturales adoptan la estructura de los llamados GRUPOS DE INTERESES
- 5.- Los GRUPOS ELECTORALES, son un conjunto de electores con facultad de presentar listas de candidatos. A diferencia de los partidos, son creaciones del ordenamiento jurídico y no formaciones sociales espontáneas y además sus funciones son propias exclusivamente de las operaciones electorales.
- 6.- El grupo PARLAMENTARIO, reúne varios diputados o senadores para conseguir fines políticos comunes. Se trata de formaciones que sólo afectan a los parlamentarios y nada obsta a que éstos pertenezcan a partidos distintos.

1.3. DOCTRINA Y PROGRAMA.

Todo partido político surge en el momento en que se da un consenso de ciertas voluntades en el sentido de - - crearlo.

En algunos países se trata de supeditar la formación de los partidos a exigencias legales. La actual ley Electoral Mexicana, por ejemplo, requiere un mínimo de miembros repartidos en todo el territorio de la República; la libre manifestación del consentimiento de los integrantes ante notario público y el registro de la organización.

Pero el nacimiento de un partido político es un hecho social que escapa de toda regla. Los requisitos de forma podrían legitimarlo, más su existencia y su fuerza no dependen necesariamente de ellos.

Excepción hecha en los partidos secretos, puede decirse que un gran organismo legalmente constituido, carece, sin embargo, de influencia decisiva en la vía pública de un país si no contara con el apoyo de la mayoría de los ciudadanos, apoyo que no depende del volumen del partido ni de su legitimidad.

Lo anterior se comprende mejor, teniendo en cuenta que los partidos políticos no reúnen en su seno a la totalidad de los ciudadanos, sino que son grupos dinámicos de esos que actúan frente a una masa enorme de personas, po-

líticamente pasivas, cuya voluntad tratan de ganarse para llegar al Poder, induciéndolas a favorecerlos con su voto en las elecciones, y a apoyar su gestión, o simplemente a no votar en su contra y a no oponerse a esta última.

"Cada partido debe procurar, la libre adhesión del pueblo, porque los demás también persiguen, siendo fin y objeto de todos los partidos, conservar esta adhesión" + (1).

Así pues el número de componentes de un partido carece de importancia -salvo el caso de trabajadores organizados- Y hasta es de desearse que no sea excesivo, - porque constituiría un peligro para su existencia si se piensa que el número de puestos de alta y pequeña burocracia de que dispone el Poder Público es limitado, de donde resulta que si el partido triunfante no puede acomodar en ellos a todos los miembros principales los que se quedan fuera son constante amenaza de contradicción y disolución.

Según Ostrogorski, en Inglaterra: la proporción de la población afiliada a los partidos políticos no sobrepasa al 8% del electorado total, siendo aún menor el número de asistentes a las asambleas de partido. No muy diferente es la situación en otros países. Los 4,200,000 miembros del partido Ruso constituyen una insignificante minoría en el total de 190 millones de la población.

(1) H. Von Eckadt, FUNDAMENTOS DE LA POLITICA, Biblioteca Ercilla, Santiago de Chile, 1933. Pág. 49

"Aun los partidos abiertos, aquellos que no limitan el número de sus miembros, se tornan grupos cerrados cuando se trata de distribución del botín entre sus afiliados. Los menos votantes del partido, son recibidos con "cariñosa acogida", no tienen probabilidad alguna de compartir las posiciones, privilegios, sinecuras y botín del partido victorioso a raíz de las elecciones o de la revolución violenta" (2)

En mi concepto, la proporción entre los afiliados de un partido y la totalidad de la población de que se trata no es correcta. Esa proporción debe establecerse entre el número de los que están registrados en el partido y el de los ciudadanos con derecho de voto.

Por otra parte, los afiliados se dividen en: los pasivos - que son los que participan solamente para depositar su voto; y los activos - que desarrollan trabajos de proselitismo estimulante sobre los ciudadanos que votan, ya sea durante la proximidad de las elecciones o en el momento de estas o bien para organizar manifestaciones y mítines de apoyo a la política del partido (este número es muy limitado).

No es el volumen, sino el valor moral del partido lo que cuenta en último análisis. Este valor se logra por medio de:

DOCTRINA

PROGRAMA

-
- (2) P.A. Sorokin; *Sociedad, Cultura y Personalidad su Estructura y Dinámica*. Aguilar; Madrid 1962, Págs. 350-353.

DISCIPLINA
ORGANIZACION
PROPAGANDA

Cinco elementos fundamentales de toda agrupación - política.

En cuanto un interés común - (que requiere para ser conseguido o conservado del Poder público)- reúne a un grupo de ciudadanos, su primera preocupación al constituirse en partido, estriba en formular PROGRAMA.

"Los programas, son aspiraciones articuladas cuya consecución para lo futuro se propone el partido"(3).

El programa es, en consecuencia, la base de todo partido político. No se le concibe sin él. En cambio, otras agrupaciones sociales pueden existir sin programa definido, simplemente para un propósito determinado; recreativo, cultural, etc. En todo caso, el programa del partido político, se distingue de cualquier otra asociación, porque no es un fin en sí mismo, sino un auxiliar, un medio para conseguir el poder del Estado u orientarlo, si bien es verdad que es "una fuerza sociológica operante" que influye más tarde, cuando triunfan quienes lo ostentan, en el ejercicio de la autoridad estatal.

"Influye", esto es, porque contrariamente a lo que podía pensarse de acuerdo a la lógica rigurosa, el programa no obliga al partido de modo irremisible, no es un

(3) R. Stammler; Tratado de Filosofía del Derecho; Ed. Reus. Pág. 435.

patrón invariable, sino la expresión sistemática de propósitos que pueden ser modificados en la práctica o suspendidos de acuerdo con las circunstancias del momento o de la época. Lo esencial, lo que no puede traicionarse, es la orientación que lo anima; mientras esta sea mantenida con firmeza, las transacciones y las condiciones impuestas por imperativos políticos de ninguna manera significan ni importan el abandono de los principios, sino que son tácticas de lucha, compases de espera, absolutamente válidos en tanto es posible remover los obstáculos que se oponen a la realización de tales principios.

El programa no se concreta a los principios, a la defensa de los intereses de grupo que le dió vida, porque su éxito depende en suma de las voluntades no integrantes del partido que pueda ganarse y por ello se refiere principalmente a los ideales sociales, impugna "el estado efectivo de las cosas, señalando como estas deben ser" (4); para lograr el mayor número de simpatizantes para inducirlos a votar en favor de sus candidatos. El programa debe supeditarse a las "realidades políticas del momento", "aún en los partidos que adoptan una concepción doctrinaria ortodoxa, (5) lo circunstante inmediato defina su actuación".

Por este motivo coinciden muchas veces, en puntos fundamentales, los programas de los partidos políticos opuestos. Es que todos tratan de interpretar las aspiraciones colectivas pero pretenden realizarlas de distinto modo.

(4) H. Von Eckardt; op. cit. pág. 61

(5) Italo A. Iuder: Revista Universidad. No. 16 Universidad Nacional del Litoral, 1945. Rep. de Argentina.

Un partido conservador, ofrecerá la construcción de casas baratas para obreros, legislación protectora de sus intereses; seguro social; equitativo reparto de la tierra; libertad de pensamiento y de creencias etc., y en parecida forma, el partido socialista propugnará lo mismo. La gran masa de los electores no tiene otro guión para escoger, entre ambos, que la inclinación individual de cada votante por la tendencia intrínseca de los partidos y el crédito que le merezcan, de acuerdo a una serie de consideraciones ajenas a la plataforma partidista.

Es por esto, que sin negar la importancia del programa en una agrupación política, en él debe distinguirse la doctrina y los puntos concretos de realización - práctica, siendo en nuestro concepto, de mayor trascendencia la primera que los segundos. De igual forma, pensamos que doctrina y programa por sí mismos y por elevados que sean, no determinan el valor real de los partidos políticos.

Hay que tomar en cuenta, que se tratan de fenómenos sociológicos siempre irreductibles a una sola causa. El programa y la doctrina, son apenas dos elementos del partido político, que son importantes pero de ninguna forma decisivos.

Existen además una serie de factores que deben coordinarse para valorarlos: prestigio de los dirigentes y de sus adherentes, seriedad de la organización, estructura, disciplina y crédito moral de la misma, estado social favorable a los puntos básicos doctrinarios y efectividad en la propaganda.

1.4 ORGANIZACION Y DISCIPLINA.

Cuando el grupo iniciador de un partido político ha --
formulado su doctrina y su programa, se ORGANIZA a fin de --
llevar a cabo los actos necesarios para alcanzar el poder es
total o ejercer influencia en las orientaciones del mismo.

Los actos inmediatos de la organización según Bryce --
son:

- a) Mantener la unidad interna.
- b) Reclutar nuevos adherentes por medio de la acción pro-
celitista.
- c) Fomentar el entusiasmo colectivo mediante campañas de
propaganda.
- d) Difundir la instrucción política.

De acuerdo a la opinión del autor Lucio Mendieta y Nu-
ñez, se agregaría:

- e) Mantener las relaciones de cooperación de oposición o
de gestión con el gobierno del país que actúan.
- f) Orientar políticamente la opinión pública en el sentido
de los principios que sustentan el partido.
- g) Crear un ambiente social favorable a sus líderes y can-
didatos a los puestos públicos.

La organización es, en todo grupo de carácter político
factor fundamental.

Sentamos como principio, que la permanencia en la cate

goria política y en la influencia de un partido depende hoy, ante todo, no de los fines ni de las declaraciones sobre su opinión y programa, sino de las circunstancias relativas en primer lugar, a la forma de su organización y en segundo a la existencia de un principio de disciplina. (6)

En el mismo sentido dice Duverger; "Los partidos políticos actuales quedan definidos mucho menos por su programa o por la clase de sus adherentes, que por la naturaleza de su organización; un partido es una comunidad de estructura particular. (7)

Lucio Mendieta, opino que la estructuración de los partidos políticos reviste capital importancia; pero insistiendo en que no debe de sobreestimarse un aspecto en particular de tales agrupaciones, puesto que unos con otros se encuentran en función de ellos.

Así la organización de un partido puede ser perfecta; pero inoperante si sus directores y candidatos al ejercicio del poder son impopulares, si el momento social es contrario a las ideas que sostiene dicho partido o existen circunstancias poderosas que anulen su actuación.

No pueden darse reglas precisas de actuación para la organización de los partidos políticos, esta depende en gran parte de sus fines, de su tipo, y de la situación cultural y económica de la sociedad en que actúan.

En general, cabe decir que la figura sociológica del partido político se integra en una estructura jerárquica de carácter

(6) H. Von Eckardt; op. cit. pág. 50

(7) Maurice Duverger; LOS PARTIDOS POLITICOS Fondo de Cultura económica; Quinta reimpresión 1974 Rep. de Argentina.

ter mecánico-social. En otras palabras, manteniendo su undad interna, se divide, no obstante en varios organismos íntimamente conectados dentro de una escala de niveles de autoridad que permite a los dirigentes accionar sobre ellos de manera parecida a la de quien hace mover un mecanismo físico como por ejemplo una máquina. Así tenemos en primer lugar, un LIDER asistido por una COMISION CENTRAL DIRECTIVA y varias comisiones encargadas de diversos asuntos concretos: Hacienda, Administración, Propaganda, Estudios Técnicos, etc. y Comites Estatales y Municipales. Estos últimos constituyen las "celulas" del partido en contacto directo y permanente con las mesas de afiliados.

La Convención formada por delegados de los organismos locales, es la autoridad máxima que "afina la orientación partidaria" (8)

En la realidad los convencionistas se limitan generalmente a discutir y aprobar los puntos concretos de la doctrina y el programa o las iniciativas de los dirigentes.

Agrega Luder: también corresponde a la convención, juzgar la actuación de los afiliados que desempeñen cargos públicos y aplicar, en última instancia, las sanciones disciplinarias. Esto depende, del tipo de partido y de la situación cultural y económica de la sociedad, como ya se había señalado anteriormente; y depende de estos dos factores porque hay países en los que una vez que determinada agrupación política alcanza el poder, los dirigentes y candidatos de la misma que llegan a ocupar cargos públicos no están supeditados a -

(8) Italo A. Luder; op. cit. pág. 123

ella, no sirven propiamente al partido y son ellos los que ejercen sobre él autoridad concluyente.

La organización de las agrupaciones políticas puede alcanzar altos grados de perfección estructural y carecer, sin embargo, de la influencia, porque su valor depende, en todo caso, de la disciplina y ésta de la efectividad de los medios de sanción disponibles. Un partido político bien organizado y que tiene ferrea disciplina -(en circunstancias propicias) es una fuerza social de poder incontrastable. Los medios de coacción disciplinaria varían según el tipo de partido. Son de drástica máxima en los partidos políticos secretos (generalmente extremistas) pues consisten en actos de violencia contra el miembro disidente o traidor, actos que pueden llegar hasta la privación de la vida.

En los partidos formados por la burguesía sólo es posible establecer disciplina efectiva cuando están ampliamente, financiados, puesto que esta circunstancia les permite crear una burocracia de partido que obra bajo el incentivo de la remuneración inmediata y el temor de perder el puesto logrado. Si no cuentan con apoyo económico, su organización es necesariamente débil y escasa o de ninguna fuerza social.

En cambio, partidos políticos constituidos por sindicatos de trabajadores, disponen de medios disciplinarios muy eficaces: Multas, suspensiones, exclusión, etc. De ahí la enorme ventaja que tienen sobre los de la burguesía aun sobre los financiados, porque en éstos la disciplina alcanza únicamente a la burocracia del partido, mientras que en ellos, a todos sus integrantes. Por eso al decir que el número de miembros de un partido no determina su importancia ni su valor, hicimos la salvedad de los constituidos por trabajadores sindicalizados.

Los partidos de la burguesía, en efecto, solo disponen generalmente, de la propaganda paraganarse simpatizantes que acudirán o no, según su arbitrio, a votar en su favor durante sus funciones electorales, en cambio las agrupaciones políticas de sindicatos pueden llegar a emitir su voto a todos los afiliados con precisión de ejército, bajo el control de las sanciones.

Quienes juzgan esta forma de obrar superficial e interesadamente, afirman que es una violación de las libertades cívicas pero nada es ménos exacto se trata simplemente de medios de coacción admitidos por los mismos interesados para obligarse a cumplir un compromiso libremente contraído, con la pena convencional en los contratos cíviles, como las sanciones pecuniarias que establecen los estatutos de las sociedades cooperativas y aun las de capitalistas, en contra de los miembros que faltan a juntas en las cuales deben resolverse cuestiones de importancia.

El sindicato carecería de fuerza y el movimiento obrero no sería posible, si se dejara al capricho o a la buena voluntad de sus asociados el secundar una huelga votada por la mayoría, o realizar todos los actos necesarios para obtener el triunfo de un candidato que se hubiese comprometido a apoyar.

Ante el creciente poderío de las organizaciones obreras, se pretende que debe separarse su actuación sindical, económica de la política, dejando para actuar en esta, absoluta libertad a sus miembros; pero es un hecho que los trabajadores tienen que tomar parte en la política de su país como tales y no como simples ciudadanos, si no quieren ver anuladas sus conquistas económicas por gobiernos sometidos al ca

pitalismo.

La organización de los partidos políticos está íntimamente ligada a su funcionamiento. No es posible, sino para algunos de ellos y en determinados momentos y circunstancias sociales, organizarse sin dinero. Y de la forma de conseguir fondos que necesitan, depende la ética y la orientación de los partidos.

El que paga manda, esa es la gran lacra moral de los partidos de la burguesía. "No es exagerado subrayar que no sólo la suerte de la organización de los partidos, sino en general toda su política, depende del aprovisionamiento financiero de aquellos." (9)

En cambio, los partidos sindicales se sostienen con las cuotas de sus adherentes quienes por este hecho, según el autor citado anteriormente, toman parte con gran interés en las actividades de los mismos. Propone que por medio de la ley se obligue a las agrupaciones políticas a publicar el origen y movimiento de sus fondos para impedir que sean financiadas las organizaciones nacionales por gobiernos o partidos extranjeros; pero esto ofrecería dificultades insuperables.

Teóricamente parece mejor que solo se permitiese financiamiento de los partidos por las cuotas comprobadas de sus miembros; pero tal medida, en países de bajo nivel cívico, dejaría en pie nada más a los constituidos por obreros y a los confesionales. Es ésta la falla de la democracia, si consideramos que ella sólo es posible en los países capita-

(9) H. Von Eckardt; op. cit. pág. 53

listas a través de los partidos políticos.

1.5 ELEMENTOS DEL PARTIDO.

NATURALEZA JURIDICA

Los partidos políticos adoptan la forma de una ASOCIACION de carácter político que se manifiesta como una organización estable que vincula jurídicamente a una pluralidad de personas que se ponen fines de carácter político.

El partido contiene todos los elementos propios - de una asociación jurídica, o sea una pluralidad de personas, una organización, una finalidad y un vínculo jurídico.

Problema discutido, es el relativo a la personalidad jurídica de los partidos y su carácter orgánico público. En cuanto a la PERSONALIDAD JURIDICA, la doctrina dominante considera que es excepcional, pues a pesar de la existencia de ordenamientos jurídicos propios de los partidos, sólo cuando estos están reconocidos como - tales personas por el Estado (partido único) o cuando es tán sujetos a registro o control, puede hablarse de tal personalidad jurídica.

También el carácter de órganos de Estado es excepcional en los partidos políticos. A pesar de contribuir al ejercicio de las funciones públicas, el hecho de que persigan intereses particulares, distintos y hasta opues

tos a los generales y de que realicen funciones públicas no estatales, permite configurar los partidos como órganos estatales. Los intereses que defienden y la actividad que realizan, aunque sean reconocidos por el Estado y sus funciones sean beneficiosas para el mismo, no se identifica con el interés y las funciones estatales. Esta regla, tiene sin embargo, excepción cuando el partido actúa como grupo electoral. Entonces se configura como verdadero órgano del Estado que realiza la función de designar a los titulares de los cargos públicos, de carácter netamente estatal. Lo mismo ocurre con el pueblo cuando actúa como cuerpo electoral, votando a los candidatos designados por los partidos.

1.5.1. EL ELEMENTO PERSONAL.- colectividad de individuos es el fundamento en las asociaciones analógicamente a como el fin o la organización constituyen la base de las fundaciones. Todo partido presupone ante todo, una PLURALIDAD DE INDIVIDUOS, a los que suele exigirse diferentes requisitos que varían según la naturaleza y los estatutos de los partidos.

REQUISITOS:

- 1) CIUDADANIA: Pues sólo aquellos que disfrutan de derechos civiles y políticos pueden participar en el ejercicio de las funciones públicas (la creciente internacionalización de los partidos determina con frecuencia la desaparición).
- 2) Sexo (casi desaparecido).

- 3) Edad (suele coincidir con la mayoría legal)
- 4) Religión (en los partidos llamados confesionales)
- 5) Raza (en los partidos guiados por la protección de intereses étnicos).
- 6) Profesión o clase social (trabajadores, agricultores...)
- 7) No pertenencia a otros partidos o asociaciones políticas.
- 8) Conducta Moral y Política.

Los individuos que constituyen el elemento personal del partido se divide en categorías según participación en funciones, distinguiéndose los líderes o dirigentes, los miembros activos, los miembros pasivos y finalmente los mecenas que procuran los medios económicos.

A.- DIRIGENTES.

La estructura jerárquica de los partidos políticos plantea la necesidad de una clase directora sobre todo - en los partidos modernos, dispone de poder extraordinario. "Dos hechos esenciales parecen dominar la evolución de los partidos políticos: el aumento de autoridad de los dirigentes y la tendencia a constituir formas personales de autoridad. Crecimiento del poder, personalización del poder: ambos fenómenos propios no sólo de los partidos, sino en muchos grupos humanos" (10)

(10) Maurice Duverger; op. cit.

El enorme poder de los dirigentes de los partidos se multiplica aún más y por encima del Estado, como ocurrió por ejemplo cuando a raíz de la caída del fascismo, los seis partidos antifascistas italianos asumieron funciones cuasi-constitucionales.

Con frecuencia los jefes aparentes de los partidos no coinciden con los jefes reales que constituyen un segundo poder oculto (que rescide normalmente en grupos financieros o de intereses), de origen autárquico y que suelen reducir a vano formalismo la elección democrática de los líderes visibles.

B.- MIEMBROS ACTIVOS.

Son los que participan en la actividad y decisiones de los partidos, ya sea como meros aclamantes o bien realizando funciones de control, de repulsa, de discusión, de propaganda, de organización, electorales, etc.- El afiliado activo al partido suele conocerse con el nombre de MILITANTE acogido por muchos estatutos modernos de partidos. Los militantes son los verdaderos ejecutores de las funciones del partido.

"Comparados con los adheridos, los militantes están en cantidad bastante reducida. En ningún partido el número de los segundos suele rebasar la mitad de los primeros: cuando alcanzan el tercio o el cuarto, el partido debe considerarse activo. Se forma así una oligarquía espontánea en el seno de los afiliados: su masa se deja conducir pasivamente por un círculo de militantes que asiste a reuniones y congresos, que participan en la elección de los dirigentes, que abastece los grupos de -

directores". (11)

C. MIEMBROS PASIVOS.

Los miembros pasivos o afiliados, son aquellos cuya opinión interesa fundamentalmente "como medio de - - orientación para el trabajo de reclutamiento del cuadro de dirigentes en los casos de lucha efectiva del poder" Entre estos debe distinguirse entre:

C"a) LOS ADHERIDOS:

Aquellos miembros que permaneciendo ajenos a la actividad y organización del partido, aceptan su doctrina y se vinculan formalmente al mismo (suscribiendo su afiliación y abonando su cuota), aportándole además apoyo. En los modernos partidos de masas, la adhesión suele reglamentarse minuciosamente, requiriendo como mínimo la solicitud del interesado, y decisión de admisión emanada de un órgano responsable del partido.

C"b) LOS SIMPATIZANTES:

Constituyen una categoría intermedia entre los adheridos y los simples electores. Además de aportar al partido sus sufragios, apoyan, defienden, y se muestran conforme a su programa. Mientras el simple elector emite su voto secreto a favor del partido, el simpatizante lo hace publicamente y constituye con los demás simpatizantes una especie de comunidad embrionaria. Pero a diferencia del adherido, el simpatizante no consagra formal-

(11) Ibidem.

mente su afiliación suscribiendo un boletín y pagando --
cuota.

C"c) LOS ELECTORES:

Constituyen el sector más amplio de los miembros -
del partido, que engloba a todos aquellos que votan a fa
vor de los candidatos propuestos por él mismo. Admitien-
do el principio del sufragio individual, el número de -
electores coincide con el de votos reunidos por el parti
do.

"La fuerza o debilidad de un partido se puede me--
dir por el número de electores. La evolución de un parti
do se sigue a través de la de sus electores. Asimismo -
se mide el carácter más o menos democrático de los orga-
nismos dirigentes comparando su composición con la dis--
tribución de los electores de partido.

En los partidos de masas se considera, por el con-
trario a los adheridos como la base de la representación
siendo entonces necesario determinar la relación entre -
ambas categorías. Electores y adheridos constituyen dos
comunidades distintas y la segunda tiende a dirigir a la
primera" (13)

C"d) PARTIDOS DE OPINION Y DE MASAS.

Con esta terminología contraponen BURDEAU dos cate-
gorías de partidos que reflejan dos momentos históricos

(13) Ibidem.

diferentes bien definidos. Los partidos de opinión coinciden sensiblemente con los liberales, burgueses, descentralizados, de derecha. Los partidos de masas con los socialistas, proletariados, centralizados, de izquierda.

El tránsito de uno a otro constituye uno de los fenómenos políticos más importantes de la época contemporánea, paralelo a la generalización del sufragio universal.

DIFERENCIAS:

1) El primer lugar los partidos tradicionales (de opinión) colocan el acento en la calidad (prestigio o habilidad) de sus miembros, mientras que los partidos modernos (de masas) atienden fundamentalmente a la cantidad o número de afiliados. "Lo que los partidos de masas obtienen por el número, los partidos de opinión son partidarios de hombres; los de masas de ideologías; aquellos conceden gran libertad de acción a las personalidades dirigentes (lo que dota de gran inestabilidad dogmática que favorece las coaliciones), los partidos de masas, en cambio, conceden gran importancia a la ideología o condición social desbordando los problemas políticos para invadir el campo económico, social, cultural, etc. (la clase o condición social de sus miembros es fundamental en los partidos de masas). La distinción se descubre comparando los partidos burgueses del s. XIX subsistentes en los E.U.; con los partidos socialistas y fascistas del s. XX: mientras que aquellos tienden a agrupar personalidades sin preocuparse de multiplicar sus adheridos, éstos aspiran a reclutar masas populares cuanto más numerosas mejor, exigiéndoles una adhesión irracional.

2) La segunda diferencia, es en cuanto la LIBERTAD La libertad que tienen disponible los miembros de los - partidos de oposición frente a la que disponen los de masas permite calificar a aquellos de "reclutamiento formalmente libre" (imposición ideológica en los partidos - de masas), a diferencia de los modernos que regulan un complejo sistema de afiliación.

La flexibilidad de los partidos liberales (ajenos a toda ideología estricta) impide la adhesión definitiva de sus miembros, mientras que en los partidos de masas - reúnen "no hombres dotados de libre albedrío, de espíritu crítico y de autocontrol, sino grupos unificados por el espíritu de clase y en los que el individuo no es más que una entidad numérica sometida al conformismo de la - masa y a las directrices del órgano central del partido" BURDEAU.

3) Mientras los partidos de opinión se caracteri--zan por su debilidad orgánica, los de masas parecen fuer--temente estructurados y rígidamente centralizados. (Tercera diferencia).

Los primeros poseen una rígida armadura rudimentaria y un aparato administrativo limitado con frecuencia a un comité central; su estructura es descentralizada y sus miembros no están sujetos a una cotización regular.- Los partidos modernos disponen en cambio de una fuerte - articulación: funcionarios permanentes; distribución de funciones entre distintos órganos; percepción regular de cuotas.

Esta rígida estructura es necesaria para el funcioo

namiento o logro de las ilimitadas ambiciones de los partidos de masas, en contraste con las aceptaciones del orden social existente propia de los partidos tradicionales.

1.5.2. El segundo elemento de los Partidos Políticos.

Es LA ORGANIZACION de la cual anteriormente ya -- hablé un poco.

El partido se manifiesta siempre como organización de un sector del pueblo: es "la organización de un pueblo con el fin de informar la política estatal" NAWIAS KY Lo que caracteriza a los partidos modernos en su estructura, su ANATOMIA.

La organización de los partidos debe ser estable - (no transitoria como las de las facciones o grupos electorales) y, a pesar de las variedades que ofrece, voy a enumerar las características comunes que según Virga tienen:

a.- Paralelismo entre las circunscripciones territoriales del partido y las circunscripciones administrativas.

b.- Diferenciación de los órganos ejecutivos (comité central) y los órganos deliberantes o de control - (asambleas, congresos)

c.- Distinción entre las actividades políticas y económico-patrimonial.

d.- Centralismo democrático (traducido en jerarquía orgánica moderada por la intervención directa o indirecta de los afiliados en algunas tareas importantes del partido).

e.- Capilaridad de la organización (con el propósito de obtener una unidad compacta y combativa).

f.- Burocratización del partido (consecuencia del profesionalismo político).

Atendiendo a la estructura orgánica de los partidos pueden clasificarse desde diversos puntos de vista:

DUVENGER, distingue:

Partidos de Articulación débil
Partidos de Articulación fuerte
Partidos de Estructura Directa
Partidos de Estructura Indirecta
Partidos de Vocación Mayoritaria
Partidos que carecen de Vocación

A) ARTICULACION DEBIL O FUERTE, depende de la minuciosidad con que se regula su estructura orgánica. En los estructurados fuertemente, existe una organización jerárquica y disciplina rigurosa, frente a los de articulación débil, que prescinden de toda regulación de detalle. Los primeros coordinan sus elementos básicos a través de vínculos jerárquicos (verticales) y de una fuerte centralización (territorial, federal, social e ideológica): rigidez, jerarquía y centralización son notas características.

B) ESTRUCTURA DIRECTA E INDIRECTA; Los de estructura directa mantienen una relación inmediata con sus miembros son partidos compuestos de "individuos que han suscrito un boletín de afiliación, que pagan una cuota mensual y que asisten más o menos regularmente a las reuniones de su sección social". Excepcionalmente existen partidos en los que la adhesión al mismo tiene lugar a través de grupos intermedios (sindicatos, cooperativas, círculos intelectuales...) en cuyo caso, la comunidad de partidos se identifica con la de esos grupos sociales básicos.

Tratándose de partidos indirectos, en realidad no se es miembro de un partido, sino de un grupo social adherido colectivamente al mismo.

C) VOCACION MAYORITARIA O CARECE DE ELLA. Atendiéndose a su importancia política, los que tengan vocación mayoritaria son los que poseen la mayoría absoluta en el Parlamento o que sean susceptibles de poseerla según el normal funcionamiento de las instituciones.

Los partidos con vocación mayoritaria pueden desempeñar un papel importante dentro de las alianzas (ocupando una cartera importante, teniendo mayoría relativa en las Cámaras) o bien un papel secundario en el gobierno o en la oposición. Se habla en este sentido, de grandes partidos pequeños y también medianos; distinción muy relativa pero que, en cada país refleja su realidad.

D) EXTENSION TERRITORIAL: Los partidos pueden representar intereses locales, regionales, nacionales o incluso internacionales.

1.6 CONSTITUCIONALIZACION DE LOS PARTIDOS.

Las fases de la evolución de las relaciones entre partido y el Estado, según TRIEPEL (14), se pueden resumir de la siguiente forma:

LUCHA
IGNORANCIA
LEGALIZACION
INCORPORACION

A.- LUCHA.

Originariamente, los partidos se consideraron como facciones condenables. En este sentido, ya fueron enjuiciadas despectivamente las luchas entre los caballeros ingleses y los "Rouncheads" de Cromwell. Hasta el s. XIX, la tendencia dominante consideraba los partidos políticos como elementos perturbadores del orden público. El argumento para tal consideración se encontraba ya en el pensamiento clásico y en el escolástico: La resolución pública se define por el bien común, y este bien común no admite ni puede admitir divisiones ni puntos de vista diferentes: su característica es la UNIDAD. La existencia histórica de los partidos no admite ninguna justificación política racional. Son por el contrario fruto del egoísmo y de la pasión.

(14) Triepel; Die Staatsversassung und die politischen parteien. Berlín 1927.

En el s. XVII los partidos se denominan despectivamente FACCIONES, y aparecen seriamente condenados lo mismo por los teóricos del absolutismo que por los precursores del liberalismo y de la democracia.

HOBBS:

Los ciudadanos no están en libertad para juzgar acerca de lo justo y lo injusto, facultad que solo corresponde al monarca. El principio Hobesiano de la unidad del poder, es incompatible con la existencia de una pluralidad de partidos. De esta pluralidad, derivan las sedicciones, guerra civiles, y el triunfo del odio y la violencia, con la vuelta al estado de la naturaleza (argumento para combatir la democracia).

HUME:

No opina diferente, al decir que los partidos son contrarios a la unidad del Estado, al imperio de la ley y a la solidaridad y cooperación de los ciudadanos.

Por otro lado, los padres de la democracia como el caso de ROSSEAU:

ROSSEAU:

Quien opina que para conocer la voluntad general es necesario que no existan sociedades parciales entre el Estado y el individuo; que estas sociedades no pueden corresponder más que a ideologías propias de grupos particulares y no generales, y que en tales condiciones la

voluntad general no puede formarse correctamente. "Los - partidos son un MAL EN SI".

JAMES MADISON:

"Perturban las reuniones públicas, debilitan la administración y agitan la comunidad con suspicacias y celos mal fundados".

TOCQUEVILLE:

"Los partidos son UN MAL, aunque un mal inherente a los gobiernos".

El primero en justificar los partidos fue: MONTESQUIEU, al afirmar que el cuerpo político es una UNION ARMÓNICA, en la que los partidos son elementos necesarios, en cuanto contribuyen al bien de la sociedad. Y BURKE - tras él, opina que son ingredientes inseparables de todo gobierno libre.

"La aceptación de los partidos, supone la licitud y hasta la conveniencia de la oposición". Así se creyó por primera vez en Inglaterra y Montesquieu respaldó esta convicción.

B.- IGNORANCIA.

El Estado Liberal del s. XIX adopta una postura agnóstica con relación a los partidos políticos. El legislador los ignora: como máximo, les atribuye el carácter de agrupaciones; sujetas a las leyes de asociaciones. La

constitución de Weimar sigue indiferente a los partidos, citándose en una sola ocasión y lo mismo cabe decir de la dogmática-jurídico-pública, pues JELLINEK creía que "la noción de partido no tiene, como tal ningún objeto en el orden estatal", y TRIEPEL, calificaba a los partidos de "fenómenos anticonstitucionales" y opinaba que desde el punto de vista del Derecho, sus decisiones son manifestaciones sin valor y sin carácter obligatorio de un cuerpo social extraño al organismo del Estado. En consecuencia, cuando se afirma que el Estado moderno se apoya en los partidos, se trata de afirmación jurídicamente insostenible.

C.- LEGALIZACION.

Tercera fase de evolución de las relaciones entre partido y estado.

La importancia creciente de los partidos, convertidos en piezas fundamentales de las modernas democracias, no pudo pasar desapercibida al legislador, que se vió -- constreñido a tener en cuenta su actividad en las leyes electorales, en los reglamentos de las Asambleas y en algunas constituciones recientes.

CONSTITUCION DE ITALIA:

"Todos los ciudadanos tienen libertad de asociarse libremente en partidos para concurrir, según el método democrático, a determinar la política nacional".

CONSTITUCION DE FRANCIA:

A pesar de que no se menciona nada al respecto, no se puede interpretar este silencio como indiferencia.

CONSTITUCION DE ALEMANIA:

Son las constituciones que de ordinario dedican la mayor atención a los partidos políticos, no sólo en el sentido de reconocer su existencia, sino también en el de fijar sus atribuciones.

La legalización y Constitucionalización de los partidos, supone "una prueba decisiva de la integración de la sociedad en el Estado, de la conexión de las normas constitucionales con la realidad social". LUCAR VERDU - (15)

Según el citado anteriormente autor, los supuestos de esa conexión pueden ser:

- 1.- Descomposición de la estructura social del país en un fraccionamiento de ideologías políticas.
- 2.- Constitucionalización del partido o movimiento político portador de la ideología política del régimen.
- 3.- Creación de los partidos políticos por la normatividad constitucional, cuando la estructura social no cuenta con ideología política (países)

(15) Lucar Verdu, "Algunas consideraciones sobre los partidos políticos y grupos de presión en las comunidades internacionales" (Rev. Esp. Derecho Internacional, 1953)

ses árabes y algunos orientales)

La LEGALIZACION de los partidos se traduce siempre en una regularización de su estructura, programa o actividades, dando lugar a los tres sistemas de control que la doctrina Italiana perfila:

a) CONTROL EXTERIOR o institucionalización externa de los partidos. Es este el criterio seguido en los regímenes liberales, que reconocen a los ciudadanos el derecho de asociación política sin más restricciones que las derivadas del orden establecido. El ordenamiento jurídico se limita a establecer sanciones penales y administrativas para castigar las actividades externas del partido peligrosas para la seguridad política (propaganda subversiva). Sin intervenir para nada en las normas estatutarias ni en los principios ideológicos del partido. Se trata de un sistema REPRESIVO, y no de un control PREVENTIVO.

b) CONTROL IDEOLOGICO-PROGRAMATICO. Se basa en la necesidad de que exista compatibilidad entre los principios programáticos del partido y los principios que informan el ordenamiento fundamental del Estado. El control, en este caso, no es sólo represivo, sino también preventivo.

Esta institución ideológico-programática de los partidos se consigue desde un punto positivo y otro negativo:

El primer lugar, se prohíbe la existencia de partidos políticos contrarios a las directrices políticas fun

damentales del Estado. En nuestro país se dió un Decreto que declaro disueltos todos los partidos y organizaciones no integrados en F.E.T. y de las J.O.N.S. Otros ordenamientos jurídicos, sin llegar a prohibir expresamente determinados partidos, los sujetan a determinaciones estrictas o prohíben genéricamente la realización de determinados actos de los partidos (MANIFESTACIONES MILITARES O USO DE UNIFORMES).

En el aspecto positivo, el control ideológico programático de los partidos, supone un examen del contenido dogmático y su conformidad con los principios constitucionales, a fin de que todos los partidos cooperen en la determinación del fin político general. Ello supone la regularización de un método de REGISTRO DE PARTIDOS y la existencia de un procedimiento para determinar la compatibilidad del programa con los principios que informan el régimen (esta competencia ordinariamente se le atribuye a órganos jurisdiccionales ordinarios o constitucionales). Para la efectividad de la institución ideológico-programática, además de prohibirse genéricamente determinados principios declarados inconstitucionales (ej. fascismo) se exige la aceptación de principio o métodos democráticos y constitucionales.

c) INSTITUCIONALIDAD INTERNA. Para evitar que el partido desarrolle actividades contrarias a la política nacional educándose en un programa aparentemente constitucional, el ordenamiento jurídico exige con frecuencia que la estructura interna del partido se amolde a los principios fundamentales del Estado. Se establece la necesidad de que la voluntad de los partidos se determine

democráticamente a través de los miembros y que la situación de los dirigentes sea constantemente legitimada - - "desde abajo". Ello se consigue a través de:

c-1) Estructura democrática de los órganos del partido de modo que en los grupos superiores figuren representantes de los inferiores, los cuales deben tomar parte en las decisiones más importantes (elección del comité director, programa y disolución).

c-2) Regulación democrática de la situación jurídica de los miembros del partido (sufragio igual y secreto, libertad de afiliaciones, procedimiento objetivo de exclusión, etc.)

c-3) Control de la actividad financiera del partido, protegiéndose contra influencias económicas externas, regulando los gastos y créditos electorales, exigiendo la publicidad de los balances.

c-4) Regulación de un procedimiento para designar los candidatos electorales basado en los mismos principios democráticos que rigen para las elecciones definitivas: (sufragio universal, igual, directo, secreto, proporcional).

d) INCORPORACION. Esta es la cuarta fase de la - evolución de las relaciones entre partido y Estado.

La INCORPORACION se produce cuando los fines del - partido se identifican plenamente con los del Estado con ello se desemboca en el régimen llamado Partido Unico o del Estado-Partido.

1.7. EL ESTADO DE LOS PARTIDOS.

La importancia que los partidos han alcanzado en la moderna organización política, ha motivado la acuñación de las expresiones "GOBIERNO DE PARTIDOS" y "ESTADO DE PARTIDOS". Se refleja así la decisiva influencia que ejercen los partidos en el gobierno de los Estados Contemporáneos. Sin la intervención de los partidos políticos el pueblo quedaría impotente y desarmado; son ellos actuando como sólidas organizaciones intermediarias, los que agrupan enormes masas de electores y les permiten desarrollar una acción política eficaz.

"En la actualidad el partido político representa la fuerza política por excelencia".

La existencia de partidos políticos se considera hoy como una de las premisas fundamentales del gobierno parlamentario, hasta el extremo de que en los países latinos una de las razones principales de no aclimatación del régimen constitucional, y en particular, de fracaso de gobierno parlamentario ha sido la incapacidad de organizar partidos sólidos". FRAGA.

Por otra parte, el sistema de partidos ha logrado dar una nueva orientación al gobierno democrático. Es un error creer que la existencia de los partidos supone un obstáculo para la democracia, pues es precisamente en ellos en donde los ciudadanos toman conciencia de sus opi

niones políticas. Ciertamente que la estructura interna de los partidos es esencialmente oligárquica; cierto también que su centralismo peculiar debilita el papel de los adheridos, pero por otra parte, al menos en países civilizados, el crecimiento de los partidos ha permitido una colaboración activa en el gobierno y en la elección de los gobernantes. Antes, los ministros y parlamentarios eran instrumentos exclusivos de los intereses privados, financieros y económicos; hoy se han convertido en instrumentos de los partidos. "Esta transformación constituye un desarrollo en la democracia y no un retroceso" (4). DUVERGER.

En el moderno Estado de partidos el clásico principio de la representación nacional (mandato representativo) generalizado en Inglaterra en el s. XVIII y divulgado en el continente en la centuria siguiente ha perdido toda significación. A pesar de la subsistencia de preceptos constitucionales heredados de 1791, que confieren a los diputados la representación de la nación entera, sin que se les pueda vincular por ningún mandato, la realidad política actual demuestra que el parlamentarismo representativo clásico ha sido totalmente desplazado por la influencia de los partidos, que han convertido al diputado en un simple portavoz de quienes lo eligen, condicionando siempre, en su actividad parlamentaria (discursos, votos, compromisos...) por la voluntad del grupo o partido, con la consiguiente anulación de su convicción personal.

Entre las múltiples consecuencias de esta radical transformación del parlamentarismo en la nueva democracia de partidos, las hay que afectan directamente al pueblo, a las elecciones, representantes y asambleas:

1) En primer lugar, la democracia de los partidos modernos no es más que una manifestación racionalizada - de la democracia plebiscitaria (substituto moderno de la democracia directa) que sustituye el principio de representación por el de identidad y elimina, en consecuencia, toda diferencia entre el pueblo y los partidos, - - pues son estos los que organizan al pueblo y le permiten realizar una función política. Admitiendo incluso la impopularidad de los partidos, hay que reconocer que en el Estado de Partidos, éstos son el pueblo. Con ellos no - se pretende negar el control constante de la OPINION PUBLICA sobre los partidos, ni la responsabilidad de sus - dirigentes ante el cuerpo electoral, pues "Allí donde - subsisten las condiciones necesarias para que la opinión pública pueda ser verdadero indicador, el pueblo está en el centro del sistema de gobierno porque ejercita un control constante y eficaz sobre los partidos y demás órganos del gobierno a través de la opinión pública". VIRGA (16)

2) La estructura oligárquica de los partidos y las consiguientes relaciones jerárquicas de mando y obediencia que perfilan su organización, condicionan toda la actividad de los mismos y determinan así mismo la esencia de una representación que dirige su mirada a las aspiraciones autoritarias del partido. "A un sistema de liber

(16) Virga; Il Partiti Burocratizzati et Partiti Militarizzati (st, pol. 1953)

tad en el plano estatal, corresponde un sistema de auto-
ridad en el plano de los partidos organizados", que igno-
ran la autonomía del individuo.

Es así como las ideas de libertad y derechos indi-
viduales que sirven de fundamento a los regímenes demo-
cráticos contemporáneos, quedan totalmente anuladas y -
convertidas en simples fórmulas externas, cuando los par-
tidos con su estructura oligárquica característica, se -
convierten en árbitros de la política del país. Tal es
una de las paradojas de la democracia actual, que por -
una parte, proclaman y exaltan el principio de libertad,
y por otra, actúan a través de potentes fuerzas políti-
cas (partidos) que lo desconocen totalmente.

3) Las elecciones adquieren carácter de actos ple-
biscitarios más que de procedimientos de selección. - --
"Cuanto más concretas y claras sean las decisiones políti-
cas plebiscitarias de los ciudadanos, mejor funciona -
la democracia de masas y de partidos" LEIBHOLZ (17)

Además la existencia del vínculo sociológico entre
los miembros del partido, va a determinar la ineficacia
del principio mayoritario.

4) Los representantes están íntimamente ligados al
grupo parlamentario que pertenecen y deben votar necesari-
amente de acuerdo a las instrucciones del partido. Su
voluntad sólo cuenta en tanto contribuye a formar la vo-
luntad más potente del grupo. De ahí que la responsabi-
lidad del diputado ante el partido, generalmente sustitú

(17) Leibholz: Der Strukturwandel der modernen demokratie, 1952.

ye a la que antes tenfa ante el cuerpo electoral.

5) También la estructura y las funciones del Parlamento resultan afectadas. La discusión que definía el -parlamentarismo liberal se ha convertido en mero forma--lismo. El parlamento se convierte en un lugar donde se reúnen los mandatarios de los partidos para registrar - las decisiones adoptadas por los mismos, en el seno de - sus propias instituciones (congresos, comisiones...) De ahí que se hable de gobierno invisible o GOBIERNO DOBLE.

1.8 FUNCION SOCIAL DE LOS PARTIDOS.

Las funciones que desempeñan los partidos políticos en las sociedades, son extraordinariamente importantes:

I.- En primer lugar, determinan mutuamente su propia existencia y funcionamiento, "Un partido político solamente puede actuar tanto que hay otro divergente o adverso". R.N. Mac Iver (18)

KRANENBURG dice a este respecto: "en realidad el Estado es un partido único, es una contradicción "in Terminis" pues el significado del término PARTIDO es: parte o grupo dentro del Estado que persigue ciertos objetivos políticos. Si todo es homogeneizado, no puede hablarse de partidos" (19)

Si en un pueblo, todos los ciudadanos están de acuerdo en los puntos fundamentales de la vida pública, la existencia de un partido único no tiene razón de ser. Sin embargo, aunque en el fondo de ésta idea es lógico, en la actualidad, en los países llamados democráticos - puede decirse que un partido existe ya en función de otro; pero la realidad de las cosas es que una parte de la sociedad es apolítica y siendo así cabe perfectamente

(18) R.N. Mac Iver; El monstruo del estado; Fondo de Cultura Económica. México, Pág. 151

(19) Kranenburg; Teoría Política; Fondo de Cultura Económica, México. Pág. 123.

la existencia y función de un solo partido, si con un sentido bien, diverso del actual, ya no frente al Estado, sino como colaborador o coadyuvante de éste, como mantenedor de una tendencia determinada ante la gran masa pasiva.

Los partidos polarizan los intereses y las ideologías de los diversos grupos sociales y por ello, en los países capitalistas sólo se conciben frente a otro. La existencia de un partido único se admite en una sociedad sin clases en la cual se hubiese abolido la propiedad privada y la de los instrumentos de producción, porque no habiendo intereses antagónicos de tipo material carecería de objeto la formación de distintos grupos de carácter político dentro del Estado.

II. Concretan las corrientes de la opinión pública, la voz sin la cual, resulta, en los países capitalistas; prácticamente imposible "la democracia, especialmente de tipo parlamentaria, es por naturaleza un estado de partidos. La voluntad colectiva se forma de la libre concurrencia de los grupos de intereses constituidos en partidos políticos". KELSEN (20)

Por esta razón la democracia no es posible sino como transacción y compromiso entre grupos opuestos.

La misión de los partidos según MAX ASCOLI, es: - "mediar entre el Estado y la sociedad; las acciones y reacciones de la sociedad quedan restringidas por éstos

(20) Hans Kelsen; Teoría General del Estado; Ed. Labor, México 1934, pág. 464.

órganos de mediación".

III. Ejercen una labor de mutua fiscalización que los perfecciona o cuando menos retarda su degeneración.

IV. Los partidos que no están en el poder son censores del que lo detenta y con sus censuras contribuyen a impedir o a atentar los abusos de los gobernantes.

V. Impiden que el sistema político establecido se convierta en sistema rígido de poder. MAC IVER.

VI. Son los conductos por los cuales se canalizan las presiones sociales y movimientos de agitación, generalmente pacífica; gracias a los partidos la sociedad manifiesta dentro de un cierto equilibrio inestable en los países capitalistas.

VII. Por último, los partidos políticos en los países llamados democráticos de carácter capitalista, son órganos no únicos, pero sí poderosos, de transformación estatal y social.

CAPITULO II

LA REFORMA POLITICA MEXICANA DE 1977

2. LA REFORMA POLITICA MEXICANA DE 1977

2.1. Sus Causas.-

El 6 de diciembre de 1977, se publicó en el Diario Oficial el decreto que modificó 17 artículos de nuestra constitución, con alteraciones que en su conjunto representaban la "reforma política" que el gobierno de la república había prometido y auspiciado. Esta reforma es importante porque persigue fortalecer el proceso de democratización del país, la participación política institucionalizada, y el fortalecimiento del poder legislativo. En una palabra, se intenta que el sistema político mexicano pueda seguir operando y no vaya a ser desbordado por no poderle ya dar cauce a los problemas del país.

El sistema político mexicano ha sido pragmático y ha respondido con medidas concretas a las crisis que se le han presentado. Así, ante el conflicto obrero-ferrocarrilero de 1958-1959 diseñó el desarrollo estabilizador que duró casi diez años; ante el movimiento estudiantil de 1968 diseñó una estrategia populista, basada en un exagerado gasto público, y ante la crisis económico-político de 1976 estructuró un proceso democratizador al que él mismo dio el nombre de "reforma política".

En esta forma, la situación por la cual el país había venido transitando, y que hizo crisis en 1976, fue la causa inmediata de la reforma política. Ahora, especifiquemos cules fueron los factores de la "crisis", que llevó al gobierno a proponer las modificaciones a esos 17 artículos constitucionales:

a) La conformación de fuerzas sociales y políticas externas-

al sistema, como fueron diversos partidos políticos no registrados que actuaban "clandestinamente", y el nacimiento de sindicatos no controlados por el gobierno, que se encuentra en sectores importantes como los de la electricidad, la energía nuclear y las instituciones de enseñanza superior, y cuya actuación constituye fuertes presiones para el gobierno.

- b) El hecho de que el peso de la crisis económica lo han soportado las clases obreras, campesina y media baja, y no existen actualmente recursos económicos para poder satisfacer algunas de sus demandas más importantes; ya que no se les puede dar satisfactores económicos, se les excita a tener mayor participación política.
- c) El hecho de que el juego político que representaban en el congreso los partidos de oposición se había aquiescido y no ayudaban a configurar un juego democrático, ni a canalizar la verdadera oposición que se había fortalecido como un resultado de la crisis. (21)
- d) El clima general de pérdida de confianza en el sistema.

Ahora bien, el presidente propuso la reforma política, y esta idea fue aceptada por los partidos políticos registrados y por los no registrados. Se ha expresado que esto se debió a que el proyecto político satisface tanto los intereses del gobierno como los de sus opositores. Responde a -- los intereses del gobierno porque el actual sistema político

(21) Reforma Política I (RPI), Gaceta informativa de la comisión federal electoral, Audiencias Públicas, México -- 1977, Octavio Rodríguez Araujo, pp. 20-21

se esta encontrando rebasado para contender con las tensiones sociales, políticas y económicas que se presentan, y requiere abrir ese tipo de canales; y responde también a los intereses de los opositores del régimen, porque se:

Plantean la necesidad de una larga etapa de democracia. Sólo la democracia podrá acabar con la represión, la despolitización y la corrupción política que han ahogado la libre expresión de muchas demandas populares. Los ciudadanos de izquierda exigen un ambiente político de libertad, garantías para su acción ciudadana, respeto para su desidencia. No sólo porque tienen derecho a organizarse y crecer libremente, sino porque saben también que sólo la democracia podrá detener la amenaza fascista. Por motivos, en parte distintos a los del régimen, requieren igualmente de la reforma política. (22)

2.2. Los Antecedentes y las Finalidades.-

De 1917 a 1977, se ha realizado una serie de reformas constitucionales, con el propósito de democratizar el sistema político y de ampliar los participantes de dicho sistema. Desde de luego, reformas a leyes secundarias también han perseguido ese propósito; pero el mismo es más claro a nivel constitucional.

Las principales modificaciones a nuestra constitución hechas con la finalidad apuntada, y que sirven por tanto de antecedentes de la reforma de 1977, son:

a) En 1953, se otorgó el voto activo y pasivo a la mujer.

(22) RPI, obra citada, Luis Villoro.
pp. 186-187

Desde 1937, las cámaras federales y la mayoría de las legislaturas locales habían aprobado dicho principio, pero nunca se llevó a cabo el cómputo de los votos de las legislaturas locales y en consecuencia no se hizo la declaratoria respectiva ni, mucho menos, la reforma constitucional. En la iniciativa presidencial de 1952, se adujeron las siguientes y principales razones para otorgarle el voto a la mujer: que ella había logrado obtener una preparación cultural, política y económica similar a la del hombre y que por tanto estaba capacitada para tener una eficaz y activa participación en los destinos del país y que su intervención en las elecciones municipales había resultado benéfica. En el dictamen de las comisiones de la cámara de diputados se agregó otra importante razón: no era posible excluir del voto al 54% de la población.

b) En 1963, se creó el sistema de diputados de partido, cuya base se encuentra en el pensamiento contenido en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial:

En síntesis: tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, a discutir y a votar; pero sólo las mayorías tienen derecho a decidir. Este sistema, que pudiera llamarse mixto, consiste en mantener el principio de mayorías complementado por otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria, de tal manera que, además de diputados logrados por el sistema de mayorías, cada uno de los partidos, si no obtuvo un mínimo de triunfos electorales directos, cumpliendo determinados requisitos, tiene derecho a un número proporcional de representantes, que llamaremos diputados de partido.

Así, dicha iniciativa respondió a la situación de que el régimen representativo en México se había convertido ---

Únicamente en régimen de un partido y no de varios como se supone debe acontecer en las democracias occidentales ya que sabemos que la base de la representación es diferente en los países socialistas que tienen un solo partido político y en naciones como Tanzania y Malawi donde se presenta idéntica situación.

Sin embargo, el sistema mexicano presupone el intercambio de opiniones en el congreso, la lucha de pensamientos y la existencia de debates parlamentarios, actuaciones que son cotidianas en la Europa Occidental; pero en México, donde un solo partido monopolizaba las curules, y la abrumadora mayoría de los diputados pertenecía a ese solo partido, la misión del cuerpo legislador se desvirtuaba; no existían debates, y cualquier proyecto del gobierno era, y es todavía aprobado con gran facilidad.

El sistema de diputados de partido tuvo las siguientes bases:

I.- El sistema representativo clásico subsistió.

II- Además de los diputados elegidos por mayoría de votos en cada distrito, se crearon los diputados de partido: los partidos que alcanzaron el 2.5% de la votación total, tenían derecho a una representación de cinco diputados por partido, y por cada 0.5% adicional que lograran en la votación tenían derecho a un diputado más, pero teniendo como límite veinte de ellos. Los partidos que alcanzaban veinte curules por la votación individual mayoritaria, no tenían derecho a diputados de partido.

III Los diputados de partido se debían nombrar por riguroso orden mayoritario según el porcentaje de votos que logra

ran en relación con los otros candidatos del mismo partido.

IV- Sólo tenían derecho a diputados de partido los partidos-que estaban registrados conforme a la ley "por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección".

V.- Expresamente el artículo en cuestión declaraba que los -diputados de partido eran representantes de la nación, y como tales, gozaban de la misma categoría e iguales derechos y obligaciones que los diputados de mayoría. (23)

En las elecciones de 1967 y 1970, algunos de los partidos de oposición al PRI, no alcanzaron el 2.5% de la votación total que se requería para poder acreditar diputados de partido; pero de todos modos se les reconoció ese derecho. Por ello, años después, el presidente propuso, y dicha propuesta entró en vigor en febrero de 1972, que el 2.5% se redujera - al 1.5% de la votación total y se aumentara de 20 a 25 el número máximo de diputados que cada partido podía tener a través de este sistema. (24)

c) En 1969 se reformó de nueva cuenta el artículo 34 constitucional para dar el derecho de voto activo a las personas-que hayan cumplido 18 años. La iniciativa presidencial -adujo que con ello las nuevas generaciones contribuirían-con sus puntos de vista a la integración de la voluntad -

(23) Carpizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917. México Universidad Nacional Autónoma de México, 1969, pp. 273-274

(24) Carpizo, Jorge, "El Sistema representativo en México", - en Revista Jurídica Veracruzana, Órgano del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, tomo XXIII, número 2, Xalapa, Veracruz, 1972, pp. 26-30

colectiva que genera el gobierno representativo; que --- quienes han cumplido 18 años están obligados a prestar el servicio militar nacional, son sujetos de responsabilidad penal y tiene plena capacidad para el trabajo productivo, por lo que resulta lógica su capacidad electoral; que -- nuestra evolución constitucional pone de manifiesto la - tendencia a ampliar el cuerpo electoral, proscribiéndose una serie de restricciones o limitaciones a la ciudadanía que las nuevas generaciones están mejor preparadas que - sus antecesores, gracias a un notorio proceso acumulativo de información y experiencia, así como a la existencia de modernos sistemas educativos, al desarrollo editorial y a los medios contemporáneos de difusión; y que es importante que el joven encuentre a tiempo los cauces constitucionales para expresar sus legítimas inquietudes.

- d) En 1972 se redujo la edad para poder ser diputado de 25 - años cumplidos a 21, y para senador, de 35 a 30. Desde el constituyente de 1917, varios diputados pidieron - que la edad que se requiera para ser diputado fuera de 21 años. Múgica, con el ardor y la vehemencia que lo caracterizaron, así lo solicitó; ⁽²⁵⁾ pero a pesar de su intervención, la edad para ser diputado fue mantenida por el - constituyente en 25 años.

Las razones que encontramos en la iniciativa presiden - cial para proponer esas reducciones en las edades, son: armo - nizar los preceptos en cuestión con el artículo 34 constitu-

(25) Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916 - 1917, Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la independencia nacional y del circuentenario de la revolución mexicana, México, 1960, tomo II, pp, 236 y 237.

cional que fue reformado para otorgar la ciudadanía a los 18 años; que en las elecciones de 1970, la juventud votó en gran número con lo que se demostró el acierto de la reforma al artículo 34 constitucional, ya que la juventud cumplió con la responsabilidad que se le había otorgado; abrir las puertas a la nueva generación para que tenga mayor participación en el ejercicio del poder político; el análisis de las condiciones actuales de la juventud, demuestra que a las edades propuestas, los jóvenes ya intervienen en los sindicatos, asociaciones rurales, grupos culturales y partidos políticos, por lo que a los 21 años ya tienen la experiencia necesaria para ser representante en el poder legislativo federal.

Se redujo la edad para ser senador sólo a 30 años, como hemos dicho, porque se consideró que para ser senador se debía exigir "una más prolongada práctica política", ya que el senado tiene una función, equilibradora. Además, el requisito de 30 años para ser senador ya había sido conocido en la historia constitucional de México. La ley fundamental de 1824 exigió 30 años para poder ser senador, misma edad que se requirió cuando el senado fue restablecido en 1874, siendo presidente de la República Sebastián Lerdo de Tejada.

El licenciado José López Portillo tomó posesión como presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 1º, de diciembre de 1976, en plena crisis económica y política, y tuvo la sensibilidad suficiente para comprender que el país necesitaba una serie de reformas si se deseaba conservar la estabilidad política mantenida en las últimas décadas. Así, envió el 14 de abril de 1977 una comunicación al secretario de gobernanación y presidente de la comisión federal electoral para que este organismo, si así lo acordaba, invitara a las asociaciones políticas, institucionales académicas y ciudadanos en general, a presentar sus ideas en un marco de absoluta liber -

tad, para que se revisaran y se estudiaran los diferentes aspectos de la reforma destinada a vigorizar las instituciones políticas del país.

En dicha comunicación, López Portillo asentó que se trataba de promover y alentar la incorporación de todas las potencialidades políticas del país, para que diversas fuerzas, aunque fueran minoritarias, participaran en la realización de la unidad democrática, ampliándose las posibilidades de la representación nacional y garantizándole la manifestación plural de las ideas e intereses que existen en el país.

Trece días antes de la comunicación en cuestión, el licenciado Jesús Reyes Heróles, secretario de gobernación, asistió al segundo informe del gobernador de Guerrero y ahí pronunció un discurso, que ha recibido el nombre de discurso de Chilpancingo, que fue muy comentado y donde expuso los propósitos de la reforma política: el empeño.

En que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación el complicado mosaico -- ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoría, forman parte de la nación.

La unidad democrática supone que la mayoría prescinda de medios encaminados a constreñir a la minoría e impedirles que puedan convertirse en mayorías; pero también supone el acatamiento de las minorías a la voluntad mayoritaria y su renuncia a medios violentos, trastocados del derecho. Rechazamos actitudes que, a título de un modo de pensar, condenan otros e invocan el derecho a la intolerancia.

Cuando no se tolera se incita a no ser tolerado y se -

abona el campo de la fraticida intolerancia absoluta, de todos contra todos.

El 21 de Abril de 1977, la Comisión Federal Electoral realizó una sesión extraordinaria y el secretario de gubernación manifestó que se buscaba recabar las opiniones, analizar las posiciones encontradas o divergentes para encontrar soluciones que pudieran impulsar la evolución política de nuestro país y que no se llegaba a las reuniones con un proyecto preconcebido pero si con un objetivo claro: lograr una mejor representación de las minorías, perfeccionar los métodos democráticos, depurar prácticas y desterrar deficiencias.

Se realizaron doce audiencias públicas, durante casi tres meses, y en ellas expusieron sus puntos de vistas los representantes de partidos políticos registrados, de partidos políticos sin registro, de organizaciones políticas, de instituciones académicas y de personas individuales. El material de las sesiones es muy interesante y da una cabal idea del México actual, de las diversas maneras de cómo se le contempla, de sus principales virtudes y defectos, de las metas hacia donde quieren las diversas corrientes que camine.

El 10. de septiembre de 1977, López Portillo rindió su primer informe presidencial y en él anunció que enviaría en fecha próxima al congreso una iniciativa de reformas constitucionales; que una verdadera reforma política no es un acto, así sea éste muy importante, sino muchos actos, y que no es un momento, sino un proceso que es una evaluación que acelera el perfeccionamiento de las instituciones democráticas para el pensamiento de las minorías tenga significado político e influya en las decisiones del gobierno.

Podemos concretar y decir que las principales finalida

des que persigue la reforma política de 1977, son:

- a) Que el sistema político mexicano no se vaya a desestabilizar y para ello se abren cauces que canalicen las inquietudes políticas sociales:
- b) Reforzar el sistema político ante la crisis económica:
- c) Ampliar la representación nacional, permitiendo que las - fuerzas minoritarias estén debidamente representadas en - la cámara de diputados, los congresos locales y los municipios de más de 300,000 habitantes, y así garantizar la manifestación plural de las ideas:
- d) Auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y -- corrientes de pensamiento:
- e) Mantener la legitimidad de la representación política y - de ese modo conservar el control que el gobierno tiene so bre amplias clases de la sociedad:
- f) Promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política:
- g) Fortalecer al poder legislativo y tratar de lograr que - ejerza algunas de sus funciones control respecto al ejecu tivo:
- h) Conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos - que representen diversas fuerzas sociales del país, y
- i) Reforzar y ampliar nuestra unidad nacional a través de - captar mejor la pluralidad en la representación popular.

2.3. El Derecho a la Información.-

El artículo 6°. constitucional fue adicionado con una oración: "el derecho a la información será garantizado por el Estado".

En las audiencias de la secretaría de gobernación, se manifestó la diferencia entre la libertad de expresión como una garantía individual y el derecho a la información como una garantía social de los receptores de la información, en cuadro dentro del modelo de la preeminencia del interés social, y que garantizaría el pluralismo ideológica de la sociedad: ⁽²⁶⁾ también se señaló la obligación del estado de información clara y profusamente a la nación, ⁽²⁷⁾ y la situación de que existen un casi monopolio del control de la información por parte de los grandes intereses económicos privados, nacionales y extranjeros.

La mayoría de los canales de televisión, de las estaciones de radio y de la prensa escrita pertenecen a esos intereses. Las amenazas a la libertad no consisten sólo en el impedimiento de emitir un voto sino en el impedimento de la información de una conciencia libre. En nuestra sociedad contemporáneas es más peligrosa la opresión interior que la opresión exterior. Abrir más los canales de la información masiva al Estado y a los grupos intermedios es quizá favorecer más a la democracia que abrir el registro a más partidos de oposición, aunque lo primero sin lo segundo carecería de expresión concreta, y agudizaría aún más las tensiones sociales. ⁽²⁸⁾

(26) RPI, obra citada, Humberto Lira Mora, p. 243

(27) RPI, obra citada, Jaime González Graf, p, 286

(28) RPI, obra citada, Iván Zavala Echeverría, p. 291

En el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de diputados, se reafirma que el derecho a la información es una garantía social que influye en la modelación de la opinión pública, y esta garantía presupone un grado aceptable de cultura general, de educación política y de posibilidades de consulta y comprobación de las fuentes emisoras.

En la cámara de diputados se puso de relieve la relación del derecho de la información con el juego democrático y -- electoral, ya que sólo puede optar consientemente quien está informado y no quien está influido o desorientado; por tanto, el derecho a información se exige a través del estado para -- hacer posible la democracia. (29)

En el dictamen de las comisiones del senado se insistió en la conexión entre esta garantía social y la democracia como sistema de vida, ya que en los regímenes dictatoriales se entrega a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o de personas o se obstaculiza la posibilidad de conocer la verdad para participar libremente en la vida política, y durante los debates, se reafirmó que el derecho a la información implica superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación.

El derecho a la información es parte de los derechos -- que impone la cultura actual. El hombre que no está informado no tiene los elementos necesarios para tomar una adecuada determinación y este derecho presupone un índice cultural mínimo. El problema en México se complica porque en --

(29) Reforma Política III (RP III), Gaceta informativa de la comisión federal electoral, Reformas a la constitución, México, 1978, Eduardo Andrade Sánchez, pp. 47

1976 existían alrededor de seis millones de analfabetos totales, doce millones de adultos sin primaria completa, y cerca de nueve millones que no habían alcanzado a cursar el nivel medio básico o secundario. (30) A ellos difícilmente les beneficiará el derecho de información cuyo titular es la sociedad; pero al haberse plasmado en la constitución se convierte en una meta para alcanzar a corto plazo, amén de que compromete al estado a no dejar los medios informativos en manos de una persona o grupo, y entrega a los partidos políticos los instrumentos para la utilización de los medios masivos de comunicación, con el objeto de que hagan llegar su ideario y su programa a los más extensos núcleos de población posibles.

Si bien uno de los resultados de la sociedad es la comunicación, el derecho a la información adquiere en nuestros días significado diverso y de mayor importancia: que no se manipule la información, que ésta sea objetiva y no se deforme, que contribuya a dar opciones a la decisión política del ciudadano y le sirva para enriquecer su propia existencia.

2.4. Los Partidos Políticos.-

El artículo 41 constitucional fue adicionado con cinco párrafos para "constitucionalizar" a los partidos políticos. La original ley fundamental de 1917 no contenía mención alguna de los partidos políticos, lo cual fue muy natural, pues en esa época se consideraba que la actividad política y electoral era una función primordialmente atribuida a los ciudadanos, y las constituciones no se preocupaban de los parti -

(30) González Salazar. Gloria, obra citada, p. 370

dos aunque éstos existían regulados por la ley secundaria.

La constitución de 1917, si bien no se refirió expresamente a los partidos políticos, si presupuso su existencia, ya que el artículo 9º, garantizó el derecho a la libre asociación o reunión "pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país". Y el artículo 35 que señala las prerrogativas del ciudadano, en su fracción III indica: "Asociarse - para tratar los asuntos políticos del país". Así, es claro que nuestra carta magna si previó la posibilidad de los partidos políticos, aunque, siguiendo la tendencia constitucional entonces imperante, no se refiriera expresamente a ---ellos.

La ley electoral de 19 de diciembre de 1911 trató específicamente de los partidos políticos y los requisitos que debían satisfacer para poder intervenir en los procesos electorales que la propia ley indicaba.

Venustiano Carranza expidió el 20 de septiembre de 1916 una ley electoral para la integración del congreso constituyente y en ella dedicó a los partidos políticos todo un capítulo que después apareció en la ley electoral de 6 de febrero de 1917, y que también expidió Carranza conforme a lo ordenado en el segundo artículo transitorio de la nueva constitución: ⁽³¹⁾ desde luego, todas las posteriores leyes electorales se refirieron, cada vez con mayor detalle, a los partidos políticos.

(31) RPI, obra citada, Pedro González Azcuaga, p.4

Pero no es sino hasta el año de 1963 que el término -- "partido político" se introduce en nuestra ley fundamental -- como consecuencia de la implantación del sistema de diputados de partido. del cual hemos hablado ya. También en 1963 -- se reformó el artículo 63, a fin de señalar responsabilidad a los "partidos políticos" que, habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resulten electos, no se presenten a ocupar el cargo.

Durante las sesiones celebradas en la secretaría de gobernación en 1977, hubo consenso en el sentido de asentar -- en nuestra constitución los principios que rijan a los partidos políticos, así como las garantías necesarias para la -- existencia de éstos, ya que a los partidos políticos al que dar "constitucionalizados", se dota de una super-legalidad que las otorga cierto grado de inmutabilidad y permanencia; en esta forma los partidos políticos son cuerpos intermedios que fijan los canales de participación de la ciudadanía organizada. (32) El PARM solicitó que se reconociera que la asociación o reunión en partidos políticos nacionales debidamente registrados u organizados conforme a las leyes, es una garantía individual (33) y el PST insistió en la idea de que la existencia y funcionamiento de los partidos se elevara a rango constitucional. (34)

Algo que estuvo presente en las audiencias de la secretaría de gobernación, es que era necesario otorgar el regis-

(32) RPI, obra citada, Eugenio Soto Sánchez, p. 12

(33) RPI, obra citada, Greco Ramírez Garrido Abreu, p. 178

(34) RPI, obra citada, pp. 205-206

tro a los partidos que satisficieran los requisitos, y hubo la idea de que, como consecuencia de la reforma política, varios de los partidos no registrados, al fin obtendrían dicho registro. David Pantoja manifestó:

Los partidos políticos, qué duda cabe, son la expresión política de la lucha de clases. El reconocimiento legal de los aún no registrados y su posibilidad de operar, significaría la apertura para la participación política de grupos sociales que estando actualmente marginados, no encuentran los canales apropiados para manifestarse. (35)

En el dictamen de las comisiones correspondientes del senado, se insistió en la idea de que los partidos políticos son organismos intermedios entre los ciudadanos y el estado; que en la democracia es necesaria su existencia para que las personas se agrupen de acuerdo con la ideología que sustentan, con el propósito de que a través de su acción se pueda influir en el país y así se descarten los medios violentos - ajenos a un régimen de derecho. (36)

El párrafo segundo del artículo 41, y primero que se ocupa de los partidos políticos, quedó redactado de la forma siguiente:

Los partidos políticos son entidades de interés público le ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

(35) Martínez Báez, Antonio. La Constitución Mexicana y los Partidos políticos, ponencia que presentó en el encuentro de constitucionalista españoles y mexicanos, celebra do en junio de 1978 en la ciudad de México, P. 4

(36) RPIII, obra citada, p. 227

De esta suerte quedó "constitucionalizada" la existencia de los partidos políticos, siguiendo la corriente del -- constitucionalismo a partir de la segunda guerra mundial; como ejemplos señalemos el artículo 49 de la constitución italiana de 1947, el artículo 21 de la norma fundamental de la República Federal de Alemania de 1949, y el artículo 4º. de la constitución francesa de 1958.

Estamos convencidos de que se escogió un buen lugar para colocar los párrafos sobre los partidos políticos. El artículo 9 no hubiera sido adecuado, pues el derecho a reunirse en un partido político es algo más que una garantía individual. Se les colocó en el capítulo denominado "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno", y está bien.

Esta bien porque los partidos son un rasgo indispensable de la democracia, ⁽³⁷⁾ pues influyen y caracterizan todo el proceso gubernativo y le dan su sello al sistema político. Así, el funcionamiento de los poderes, específicamente del ejecutivo y del legislativo, asentado en la constitución, será de acuerdo o muy diferente al texto gramatical, según sea el sistema de partido o partidos políticos en esa sociedad. Es decir, el sistema de gobierno es una estructura en la -- cual se desarrolla un proceso político que está profundamente determinado por los partidos políticos. Por ello, de modo diferente funcionará ese sistema de gobierno, si hay bi o multipartidismo, un solo partido o un partido predominante.

Luego, hoy en día, los principios que configuran la di-

(37) Friedrich, Carl J., Gobierno Constitucional y Democracia. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975, tomo II, p. 333

visión de poderes y el sistema de gobierno se alteran y funcionan, de acuerdo con la existencia del régimen de partidos políticos en esa sociedad. (38)

En consecuencia, reiteramos, se supieron colocar correctamente los párrafos referentes a los partidos en conexión con nuestros principios de soberanía nacional y de la forma de gobierno. Se les ha relacionado estrechamente con el régimen democrático mexicano, con el funcionamiento de los poderes y con los sistemas representativos y federal. Los regímenes de partidos políticos nacieron y se desarrollaron como una respuesta al proceso de democratización, y continúan cumpliendo esta función.

Y dice el párrafo que los partidos políticos son entidades de interés público, expresión a la cual se le dio realce en los debates legislativos, y se le relacionó con los siguientes párrafos del propio artículo 41. Así, en el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de diputados se asentó:

De capital importancia es el carácter de interés público que la iniciativa otorga a los partidos políticos, porque implica la obligación para el Estado de asegurar las condiciones indispensables para el desarrollo, entre las que se cuentan la disponibilidad de medios de difundir sus declaraciones de principios, sus programas de acción, sus tesis, sus opiniones, sus razonamientos en torno a los problemas de la nación, mediante el ac -

(38) Carpizo, Jorge, "Derecho Constitucional" en las Humanidades en el siglo XX. El Derecho. 1. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, pp. 124-125

ceso permanente a la radio y la televisión, sin limitarlo, como hasta ahora sucede, a los períodos electorales.

Y sobre ese pensamiento se bordó en los debates: la categoría de entidades de interés público otorgada a los partidos, los equipara a los sindicatos y ejidos; es decir, el estado adquiere la obligación de garantizarles las condiciones para su desarrollo, así como propiciar y suministrar los elementos mínimos para su acción, ⁽³⁹⁾ asegurándoseles vida y concurrencia dentro del proceso político del país.

Creemos que fue acertado calificar a los partidos políticos como entidades de interés público. Dicha calificación no tendría mayor significado y sería una expresión más, si no se le hubiera relacionado con el derecho al uso de los medios masivos de comunicación y el aseguramiento de los elementos necesarios para poder subsistir.

A. Definición.-

En el tercer párrafo del artículo 41 al definir a los partidos políticos, se expresa que:

... tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto directo. En esa definición,

(39) RPILL, obra citada, Pericles Namorado Urrutia, p. 61 y Rafael Camacho Guzmán p. 265

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

los objetivos de los partidos no se circunscriben a las épocas de elecciones, sino que su actividad debe ser constante, ya que han de promover la participación del pueblo en la vida democrática, para lo cual se necesita educación cívica; por lo mismo, los partidos tienen la obligación de procurarla.

Todo partido debe tener propósitos ideales y materiales y a ellos se refiere la definición transcrita. Son propósitos ideales el promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como sus programas, principios e ideas. Son propósitos materiales, su organización, su contribución a la integración de la representación nacional y su acceso al poder.

Para un partido es tan importante contar con una organización eficaz como con una ideología y programa. (40)

En la secretaría de gobernación también se habló de la democratización interna de los partidos. Se dijo que la ley electoral federal de 1973 expresaba que los partidos políticos no podían adoptar para la selección de sus candidatos sistemas parecidos a los que existen en las elecciones constitucionales, y que no se veía la razón de esa disposición.⁽⁴¹⁾ Realmente, mientras más se camine en el país en el proceso de democratización, será más difícil que un partido político no tenga democracia interna, y ésta puede llegar a ser precisada por la propia ley.

(40) Friedrich, Carl J., obra citada, p. 347

(41) RPI, obra citada, Antonio Carrillo Flores, p.91

B. El uso de los Medios de Comunicación Social:

El cuarto párrafo del artículo 41 constitucional establece que:

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establece la ley.

Podemos afirmar que este párrafo está en relación con la reforma al artículo sexto que estableció el derecho a la información, ya que una parte de ésta es la información política a la cual indudablemente pueden contribuir los partidos políticos.

El artículo 39 de la ley federal electoral de 1973 señalaba una serie de prerrogativas a tales partidos, y en la fracción III se les dio acceso a la radio y a la televisión durante los períodos de campaña electoral, conforme a reglas que la propia ley fijaba. La actual disposición constitucional es mejor, porque no restringe el uso de los medios masivos de comunicación a los períodos electorales, sino que lo permite durante todo el año, con lo que se contribuirá a la educación política y a la información del pueblo.

Sobre este punto se insistió en las audiencias de la secretaría de gobernación, y se solicitó que los partidos contaran en igualdad de circunstancias, sin excepción, con la posibilidad de tener a su alcance medios de comunicación masiva, como son el cine, la prensa, la radio y la televisión, ya que son esenciales para la difusión de sus principios y -

de sus programas. (42) Que el sistema cerrado de información, en el cual sólo el PRI ha tenido acceso a los medios de información, debía cambiarse con el objeto de que se forme en México una opinión pública, madura, ilustrada y consciente. (43) - Que esas facilidades en los medios de comunicación colectiva se expresan inicialmente en el uso de una hora mensual de -- tiempo de primera en radio y televisión, y de media plana, - también al mes, en los diarios del país. (44) Que los partidos políticos tuvieran acceso gratuito a la radio y a la televisión y que se redujeran los precios de las inserciones periódicas, porque es injusto que una plana con asuntos políticos cueste el doble que una en que se anuncian bebidas embriagantes o tabaco. (45) Que los partidos tuvieran acceso gratuito y en condiciones de igualdad a los medios masivos de comunicación cuando así lo acordare la junta de representantes de los partidos, cuya creación se proponía. (46) Otras intervenciones reiteraron las ideas ya expuestas.

Durante el debate en la cámara de senadores, se insistió en los pensamientos anteriores. Así el senador Nicolás Reyes Berezalú afirmó que el uso de los medios de comunicación social permitiría a los partidos políticos la difusión de sus ideas y el desarrollo de sus atribuciones; que no se trataba

(42) RPI, obra citada, Jorge Cruickshenk García, representante del PPS; p. 45

(43) RPI, obra citada, Manuel González Hinojosa, representante del PAN, p. 104

(44) RPI, obra citada, Greco Ramírez Garrido Abreu, representante del PST, p. 178

(45) RPI, obra citada, Herto Castillo Martínez, representante del PMT, p. 215

(46) RPI, obra citada, Edmundo Jardón Arzate, representante de la UIC, p. 250

de que los partidos políticos nacionales tuvieran a su alcance parte del tiempo de esos medios de comunicación, durante los procesos electorales, sino se deseaba que los partidos pudieran, en forma permanente, hacer uso de ellos para dar a conocer su ideología. (47)

C. Ayuda Económica.-

El quinto párrafo del artículo 41 consitucional dice:

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Este punto también fue sugerido en las audiencias de la secretaría de gobernación. Se propuso que se incluyera en el presupuesto de egresos de la federación, y entre las partidas que ejerce la secretaría de gobernación, una de apoyo económico a los partidos nacionales registrados, y cuyo monto variaría cada año de acuerdo con los procesos electorales federales que se celebran. El criterio para distribuir esos fondos, aunque con matices, atendería al número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos en la elección. (48) Que los partidos políticos cumplen un servicio público y, por tal razón, el estado debe hacerse cargo de su financiamiento ya sea con aportaciones de dinero conforme al número de votos que los candidatos de cada partido logren, o conforme al número de miembros afiliados, o permitiendo que

(47) RPIII, obra citada, p. 270

(48) RPI, obra citada, Francisco Javier Gaxiola Ochoa, p. 32

las aportaciones a los partidos hasta una cantidad razonable pueda ser deducida de los ingresos para fines fiscales. (49) Que una medida que contribuiría a que disminuyera la desigualdad entre los partidos y ayudaría a neutralizar la corrupción, sería que el estado costeara su actividad electoral y los gastos de su registro, lo que no quiere decir que el gobierno los mantuviera económicamente. (50) Que los militantes deben sostener sus partidos, pero el estado debe apoyar el financiamiento de éstos por la vía de servicios cuantificables en razón del potencial electoral; se basó esta opinión en la necesidad de que el país cuente con una clase dirigente, que también en la oposición se ejerza de manera profesional, ya que los políticos deben vivir de la política. (51)

Frente a las opiniones anteriores, Manuel González Hinojosa a nombre del PAN, manifestó su oposición a la sugerencia de que el gobierno subvencione económicamente a los partidos políticos, ya que el voto tiene tanta dignidad que debería dar vergüenza pensar en la sola posibilidad de que pueda ser cotizado en pesos y centavos. (52) y que el debate en la cámara de diputados, el PAN volvió a impugnar dicho principio, mismo que ya se encontraba en la iniciativa presidencial, argumentando que recibir ayuda económica del estado o de otras fuentes más o menos inconfesables, era el camino para la pérdida de la independencia y la dignidad de los partidos, ya que es incongruente recibir recursos de un sistema -

(50) RPI, obra citada, Arnoldo Martínez Verdugo, representante del PCM, p. 134

(51) RPI, obra citada, Humberto Lira Mora, p. 242

(52) RPI, obra citada, p. 107

político que se combate aunque esos recursos sean canalizados a través del propio estado. Además-manifiestó el PAN- ¿sobre qué criterios se va a establecer en forma equitativa dicha - ayuda?, se supone que quien va a establecer la forma equitativa va a ser el estado, pero se ignora con qué criterios. (53)

Ahora bien, éste en un punto delicado, ya que el sostenimiento económico de los partidos por medio de las cuotas de - sus afiliados y de subsidios voluntarios, amén de que no siempre es suficiente, tiene el peligro de que pueda sujetarse al partido a la voluntad de los donantes, con que es posible llegar a prácticas corruptas e incluso a la deformación del ideario del partido. Este ha traído consigo que varios países hayan legislado con la finalidad de controlar los gastos de los candidatos a un cargo público.

Por el otro lado, algunos países, entre ellos Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania, financian a los partidos políticos con fondos públicos. (54)

La inclusión de este párrafo nos parece acertada, porque creemos que el platillo de la balanza se inclina por los aspectos positivos: serán los propios partidos los que vigilen que el sistema no se vaya a prestar a prácticas corruptas ni a pérdida de indepencia; ante uno de esos peligros, los partidos - tienen el deber de denunciarlo públicamente. Creemos que - - el párrafo en cuestión tiene más de positivo que de negativo, porque si no se ayuda económicamente a los partidos, se corre el peligro de que por falta de fondos no puedan cumplir sus fisi

(53) RPIII, obra citada, p. 74

(54) Friedrich, Carl J., obra citada, p. 355

nalidades ni operar realmente como lo que son. Si, como hemos afirmado, los partidos políticos se hallan estrechamente vinculados al proceso de democratización, está en los mejores intereses del estado que aquéllos se desarrollen y cumplan bien sus objetivos.

D. Su Participación en las Elecciones Estatales y Municipales

El último párrafo del artículo 41 constitucional dispone que:

"Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

En las sesiones de la secretaría de gobernación, el PARM expuso que disposiciones constitucionales y electorales de las entidades federativas, como, por ejemplo, la solicitud del registro local, dificultaban la participación de los partidos políticos en las campañas electorales locales, lo que motiva pérdida de tiempo y de recursos económicos y humanos. El PARM propuso que se reformaran las leyes electorales de las entidades federativas, a fin de que se aceptara que un partido político nacional registrado por la secretaría de gobernación, con sólo presentar a las autoridades correspondientes de cada estado, la copia certificada o constancia de su registro, quedara automáticamente registrado en esa entidad federativa, con lo cual se propiciaría que los partidos políticos intervinieran en las luchas electorales.⁽⁵⁵⁾ El PAN se manifestó también porque los partidos políticos nacionales con registro, puedan intervenir en las gestas electorales locales sin necesidad de cumplir con ningún otro re

(55) RPI, obra citada, pp. 12 y 352

gistro de índole local, y se mostró partidario de la no proliferación de partidos políticos locales, proponiendo que la actividad política local, a nivel de los estados y de los municipios, se realice por los partidos políticos nacionales.⁽⁵⁶⁾ En igual sentido, es decir, pidiendo que los partidos políticos nacionales puedan participar a nivel local sin ningún otro requisito, se pronunciaron el PDM y el PLM. (57)

Tanto en la cámara de diputados como en la de senadores se apoyó al principio; en la última se expresó que este párrafo agiliza el proceso electoral, estimula la participación de los grupos políticos, promueve el entendimiento democrático nacional estatal o municipal, y universaliza la personalidad de los partidos políticos, reforzando su poder institucional. (58)

2.5. El Sistema Representativo.-

A. Propositiones.-

Se reformaron los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 constitucionales para modificar la integración de la cámara federal de diputados, con el ánimo de que los partidos minoritarios puedan contar con más curules y que quede todo el aspecto ideológico de la república representado en la cámara de diputados. Se consideró que el sistema de diputados de partido que indudablemente constituyó un avance, había ya agotado todas sus posibilidades para impulsar democráticamente a

(56) RPI, obra citada, p. 114

(57) ROPI, obra citada, pp. 160 y 338

(58) ROPIII, obra citada, Mario Carballo Pazos, p. 269

México, y por tanto se buscaba una nueva forma de sistema representativo.

En nuestra opinión, la reforma electoral es uno de - - los aspectos relevantes de la reforma política, y de los que pueden tener mayor trascendencia en la realidad nuestra. Por ello, nos parece natural que haya sido uno de los temas que más se trataron y profundizaron durante las audiencias co- - rrespondientes.

a) Ideas generales. En esas audiencias se criticó el hecho de que la ley fundamental consignaba el dato numérico de una cierta cifra demográfica como base para la integra- - ción de la cámara de diputados, cifra que había sido necesario reformar a partir de 1917 en cinco ocasiones como - resultado del crecimiento demográfico del país, por tan- - to, se proponía suprimir dicho dato democrático del país, y substituirlo con un número determinado de diputados que deberían integrar la cámara. (59) Se precisó que en - - 1975, de 153 países, México ocupaba el número 125 en cuanto a representación de población en la cámara de diputa- - dos; que la fórmula de representación de los electores a la mayoría de los partidos, sino que buscaría la manera - de hacer "más efectiva la representación de las minorías, sin desconocer el principio democrático de la razón de la mayoría". (60) Se reiteró el derecho de las minorías al estar representadas en el poder legislativo⁽⁶¹⁾ Se afirmó que

(59) RPI, obra citada, Antonio Martínez Báez, p. 17

(60) RPI, obra citada, Jesús Reyes Heróles, p. 37

(61) RPI, obra citada, Sóstenes García Ceceña, representante del POAM, p. 296

la ampliación de las posibilidades de la representación nacional en los organismos legislativos era un buen paso.⁽⁶²⁾ Se pidió que se aumentaran los distritos electorales para que al reducirse sus dimensiones, se propiciará un acercamiento entre representados y representantes, y en esa forma se diera una atención mejor a los problemas y aspiraciones de la sociedad.⁽⁶³⁾ El PCM propuso la duplicación del número de diputados (64).

En el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de senadores, quedó claro que lo que se buscaba era modificar el sistema de diputados de partido para perfeccionar la apertura política, con el objeto de poder presentar opciones más a tono con el momento y permitir la participación de todos los grupos en la solución de los problemas nacionales.⁽⁶⁵⁾

b) El sistema representativo proporcional. Diversos partidos y personas, durante las sesiones en la secretaría de gobernación se manifestaron a favor del sistema representativo proporcional. Así: el PPS por considerar que con dicho sistema se proyectaría en todos los cuerpos colegiales la verdadera fuerza política de los diversos partidos nacionales; ese sistema fundamentalmente consiste en dividir el número total de votos obtenidos en una elección entre el número de cargos que han de ocuparse, por tanto, que a cada resultado o cociente le tocaría un puesto de elección, y a cada partido le corresponderían tantos curu

(62) RPI, obra citada, Leopoldo Zea, p. 314

(63) RPI, obra citada, Luis Dantón Rodríguez, representante del PRI, p. 348

(64) RPI, obra citada, p. 133

(65) RPIII, obra citada, p. 228

les como cocientes hubiera obtenido; en ese mismo sistema, cada partido presentaría listas de candidatos y ellos ocuparían los puestos en el orden que el partido lo hubiera colocado en la lista. (66) El PCM calificó al sistema proporcional de pluralistas y opinó que garantizaría a cada partido la obtención del número de puestos que le correspondería de acuerdo con el porcentaje nacional de votos que hubiera ganado. (67) Que la demanda de representación proporcional no respondía sólo al deseo de los partidos minoritarios de contar con más diputados, sino que constituía el sistema representativo que consigue reflejar con mayor fidelidad la composición real de las fuerzas sociales, ya que el sistema por simple mayoría deja fuera de la representación popular a muchas de ellas. (68) Propuso asimismo que desaparecieran los distritos electorales, y que los partidos políticos presentaran listas de candidatos al conjunto de electorado. (69)

El PSR, el PMT y Jaime González Graf también abogaron por un sistema representativo proporcional. (70)

En el debate de la cámara de diputados, el PPS insistió en que se aplicara el sistema de representación proporcional a esa cámara, y presentó un proyecto de artículo, mismo que -

(66) RPI, obra citada, pp. 44 y 45

(67) RPI, obra citada, p. 133

(68) RPI, obra citada, Luis Villoro; p. 188

(69) RPI, obra citada, Carlos Pereyra Boldrini, p. 239

(70) RPI, obra citada, pp. 199, 215 y 286

fue desechado en el momento de la votación respectiva. (71)

José Rivera Pérez Campos, en las audiencias de la secretaría de gobernación, después de hacer una síntesis de las diversas modalidades que puede revestir el sistema proporcional, no simpatizó con él, porque en los países en que opera se llega al sistema de alianzas entre líderes de los partidos para los efectos de la contabilidad de los votos y en México lo que se buscaba era escuchar la opinión disidente, oír a los grupos minoritarios y, secundariamente, el recuento numérico de cuántos votos era en uno o en otro lugar. (72)

Durante los debates en la cámara de diputados, el PAN atacó fuertemente el sistema proporcional alegando que es un sistema antidemocrático, y que, son justas las objeciones que se le han hecho en todo el mundo; que en México el diputado representa al pueblo, pero en la representación proporcional el diputado no queda ligado a la votación, sino exclusivamente al partido, ya que su designación depende de los jefes del partido y:

Esta falta de comunicación entre el pueblo y el diputado de representación proporcional fue lo que originó grandes males a los países que han tenido este sistema de representación proporcional, que concretamente orillaron a la Francia anterior de Charles de Gaulle, al caos político; que ha llevado a muchos países al fascismo precisamente por su divorcio del pueblo en la emisión del voto. (73)

(71) RPIII, obra citada, pp. 96-97

(72) RPI, obra citada, p. 101

(73) RPIII, obra citada, p. 89

c) Sistemas mixtos.

- I) Antonio Martínez Báez propuso un sistema que él mismo -- aclaró que conjugaba los dos métodos de elección; el mayoritario y el de representación proporcional, y se podría lograr este sistema haciéndole algunos ajustes al sistema de diputados de partido: habría que eliminar el tope a cifra máxima de diputados que un partido político podía conseguir con base en la votación total que hubiera obtenido en el país; también habría que fijar la cifra inicial que cada partido podría tener de diputados de partido, con - fundamento a una operación matemática exacta, así si el - número de distritos uninominales en que se dividiera el - país fuera de 200, y si se conservara la cifra inicial - del 1.5% de la votación total para otorgarse diputados de partido, al partido que obtuviera ese tanto por ciento se le acreditarían tres, y por cada medio por ciento adicional de la votación total, se le acreditaría un diputado - más.

Para ser lógicos con estas bases matemáticas, también - todos los puestos que un partido político obtuviese mediante triunfos mayoritarios en los distritos uninominales, seguirían siendo descontados del número correspondiente a las veces que cupiera la votación obtenida en escala nacional por ese partido, dentro del total de - los votos emitidos por todos los ciudadanos o electores en el territorio nacional. (74)

- II) Rafael Segovia propuso el sistema proporcional, pero con modalidades de carácter mixto, pues asentó que si dentro

(74) RPI, obra citada, pp, 17-18

de este sistema se quería conservar la vinculación del diputado con su distrito, se podía hacer compatible el sistema recurrido al procedimiento del voto doble, como en el alemán; así, el sistema representativo proporcional individualizado tiene la ventaja de respetar la selección del votante, pero al mismo tiempo traza con gran precisión la fuerza de los partidos. (75) Esta proposición reviste especial importancia porque en el fondo fue la que se plasmó en la reforma constitucional a los artículos que modificaron el sistema representativo en la cámara de diputados.

III La UIC se pronunció por un sistema que fuera una combinación de mayoritario y proporcional, siendo la integración de la cámara por mayoría y por proporción en orden descendente según el número total de votos que lograra cada partido. (76)

IV El PRI también se manifestó por un sistema mixto: un procedimiento para decidir la mayoría, y otro de votación proporcional para decidir la votación minoritaria. (77)

El observador se puede dar cuenta de que la decisión sería por el camino de un sistema mixto mayoritario-proporcional, ya que el Licenciado Jesús Reyes Heróles, secretario de gobernación así lo dejó entrever en la cláusula de las sesiones de la Comisión Federal Electoral, en donde manifestó que:

(75) RPI, obra citada, p. 151

(76) RPI, obra citada, p. 250

(77) RPI, obra citada, p. 354-355

Es interesante mencionar que la Comisión creada en Gran Bretaña (The Hansard Society Commission), dentro del proceso de reforma electoral que en ese país se lleva a cabo, llegó recientemente a la conclusión de recomendar un sistema que combinara las ventajas del método de elecciones mayoritaria por distrito electoral con un grado aceptable de proporcionalidad, también ligada a los distritos electorales. En este informe se habla de diputados adicionales, parecidos a nuestros diputados de partido.

Creo que a veces se incide en la esquematización de hablar de escrutinio mayoritario o representación proporcional como una invariable disyuntiva. La verdad es que la representación proporcional sólo busca que corrientes de opinión constituida en partidos políticos tengan un número de representantes proporcional a su fuerza numérica. Tal principio no excluye el sistema de escrutinio mayoritario. Teóricamente, y sobre todo en la práctica, entre una y otra forma, entre escrutinio mayoritario y representación proporcional, se dan amplias posibilidades de combinación. Hay todo un abanico, a tal punto, que se habla de tres grandes tendencias: 1) sistema mixto con dominante mayoritario; 2) sistema mixto con dominante proporcional, y 3) sistema equilibrado entre el escrutinio mayoritario y la representación proporcional. (78)

B. Exposición de Motivos y Antecedentes.-

- a) En la exposición de motivos de la iniciativa presidencial, claramente se señaló que el sistema de representación que

(78) RPI, obra citada, p. 357

que se proponía para la cámara de diputados era un sistema mixto con dominante mayoritario, en el cual se incluía la tesis de la representación proporcional, con lo que se perseguía que en la cámara de diputados se encontrara el mosaico ideológico de la república.

Se afirmó en dicha exposición que no se debilitaría el gobierno de las mayorías, pero que con el nuevo sistema se ampliaría la representación nacional en tal forma que el modo de pensar de las minorías se encontrara presente en las decisiones de las mayorías.

Así se consideró que un partido es minoritario si no alcanza el 20% de los escaños totales; es decir, si no logra sesenta o más diputados de mayoría.

La filosofía que vibra en la exposición de motivos es: gobierno de la mayoría, evitando que las decisiones de ésta se vayan a ver obstaculizadas; pero la mayoría deberá oír y tomar en cuenta a las minorías antes de decidir. Las mayorías son quienes deben gobernar, pero permitiendo la participación política de las minorías, ya que el gobierno que las excluye, no es popular. En síntesis: "gobierno de mayorías con el concurso de las minorías; libertad, seguridad y justicia en que un régimen de leyes que a todos una y a todos obligue".

b) El antecedente mexicano más remoto es el pensamiento del connotado jurista don Mariano Otero, quien se preocupó por la participación de las minorías en el congreso, y quien incluso llegó a dibujar el sistema representativo proporcional como complementario del sistema mayoritario. Y como afirma Reyes Heróles, Sismondi y Considérant lo -

auxiliaron a crear el sistema proporcional antes que John Stuart Mill lo hiciera en 1861. ⁽⁷⁹⁾ Estas ideas influyeron la creación del sistema de diputados de partido en 1963, y si se comparan los pensamientos de Otero y lo expuesto en varios párrafos de la reforma de 1977, se verá que en la concepción general hay coincidencia, lo cual no es un azar ya que uno de los forjadores de la reforma de 1977 fue Reyes Heróles, quien maneja el pensamiento de Otero y es su principal compilador.

Otero pronunció el 3 de diciembre de 1842 un discurso sobre el artículo 24 del nuevo proyecto de constitución, en donde expuso la teoría de la representación proporcional y la defensa de las minorías. Otero afirmó que:

... de este modo la minoría no será siempre sacrificada a la mayoría, que es el vicio funesto de que, según el citado escritor Sismondi, adolecen los sistemas representativos... la representación no es buena, sino en tanto que es imagen de la sociedad;... se ha creído que la voluntad de la mayoría era soberana y que no tenía respeto de la minoría ningunos deberes. Hoy se sabe como un principio inconcluso de la legislación que se repite con frecuencia, que es necesario respetar a las minorías... que el Congreso Constituyente de 1843 resuelva el problema de que la representación nacional se componga de los diversos elementos políticos y en la misma proporción que se encuentran en la República. ⁽⁸⁰⁾

(79) Reyes Heróles, Jesús, Estudio Preliminar a las Obras de Mariano Otero, México, Editorial Porrúa, tomo I, p. 26

(80) Otero, Mariano, obra citada, tomo I, pp. 336-337

Reyes Morales, comentando dicho discurso, concluye que Otero bosqueja la teoría de la representación proporcional - como complementaria de la mayoritaria, ya que no ignora el sentido de la decisión mayoritaria, sino que comprende el derecho de las minorías. (81)

Otero, en su famoso voto particular del 5 de abril de 1847, insistió en sus ideas expuestas en 1842 "... La necesidad de llamar todos los intereses a ser representados, es hoy una verdad tan universalmente reconocida, que sólo ignorando el estado actual de la ciencia puede proclamarse el duro y absoluto imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías ...", (82) Sin embargo, el propio Otero propuso que el nuevo sistema, que sería una -- innovación, no quedara en la constitución, sino en una ley constitucional, porque lo que se iba a realizar era un ensayo que probablemente sufriría alteraciones, y la carta magna debe contener pocos principios, todos ellos fundamentales, y de ser posible, ninguno disputable.

Y algo de las ideas de Otero, en forma por demás leve, se encuentra en el artículo 10 de la ley sobre elecciones de los poderes legislativos y ejecutivos de la nación, del 3 de junio de 1847.

c) Ahora bien, es obvio que quienes redactaron la iniciativa presidencial, examinaron la legislación comparada, de don de pueden haber tomado algunas ideas. Sabemos que con - cieron, porque el propio Reyes Heróles así lo expresó, el

(81) Otero, Mariano, obra citada, tomo I, p. 331

(82) Otero, Mariano, obra citada, tomo I, p. 373

reporte inglés The Hansard Society Commission, pero es especialmente en el sistema electoral de la República Federal de Alemania en donde se pueden encontrar algunos -- visos parecidos.

En la cámara baja del congreso Alemán hay 518 representantes, de los cuales 259 son electos a través del sistema mayoritario de circunscripciones uninominales. Los otros representantes son electos por sistema proporcional a través de listas que representan los partidos y de acuerdo al procedimiento de la mayor media. Es decir, cada elector cuenta con dos votos, uno para elegir al diputado por el sistema mayoritario en la circunscripción uninominal, y otro a favor de la lista que presenta el partido, voto que puede ser distinto del partido del candidato por el cual se emitió el primer voto.

En este sistema, el segundo voto sirve para otorgar representantes a cada partido, conforme al sistema proporcional de acuerdo al procedimiento de la cifra máxima de D'Hont.

El número de curules que cada partido consigue de acuerdo con el sistema del primer voto, se resta de la lista del partido para el segundo voto. El resto de las curules se ocupan de acuerdo con la lista.

Para que un partido tenga derecho a diputados en el sistema proporcional alemán, se necesita que logre el 5% de la votación total o que gane tres curules en una zona electoral. (83)

(83) Véase Heidenheimer (Arnold J., The Governments of Germany. Londres, Methuen and Co., 1965, p. 75; Meckenzic. W.J.M., Elecciones Libres, Madrid,, Editorial Tecnos, 1962, pp. 103 104; Arntz, Helmut, La Realidad Alemana, Ediciones de la oficina de prensa e información del gobierno federal alemán Limburgo 1968, p. 86

C. Sistema Mixto con Dominante Mayoritario.-

El sistema representativo mixto con dominante mayoritario que asientan los artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales de México tiene principalmente las siguientes características:

1. La cámara de diputados podrá contar hasta con 400 diputados.
2. 300 de ellos, serán electos por votación mayoritaria a través del sistema de distritos electorales uninominales.
3. Hasta 100 diputados podrán ser electos de acuerdo con el principio de la representación proporcional, mediante un sistema de listas regionales que presenten los partidos políticos para cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divide el país.
4. Los 300 distritos electorales uninominales resultarán de dividir la población total del país entre esos distritos. La distribución de los distritos uninominales entre los estados se realizará teniendo en cuenta el último censo general de población.
5. La representación de un estado no puede ser menor de dos diputados de mayoría.
6. Las circunscripciones plurinominales podrán ser hasta cinco.
7. La elección de los 100 diputados, conforme al principio de representación proporcional, se deberá ajustar a las reglas siguientes:
 - a) Para tener derecho a acreditar listas regionales, un partido político deberá acreditar que participa con candida-

tos a diputados de mayoría en cuando menos 100 distritos-uninominales.

- b) No tendrán derecho a diputados de representación proporcional los partidos que hayan obtenido 60 o más diputados de mayoría, y los que no alcancen cuando menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.
- c) Al partido político se le asignará el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente, y para dicha asignación se seguirá el orden que tengan los candidatos en las listas correspondientes.
- d) Si dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales -es decir, que no hayan obtenido 60 o más diputados de mayoría-, alcanzan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, entonces sólo se repartirá el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de la representación proporcional.

Señalaremos el por qué de algunos de los principios que conforman el actual sistema representativo en México.

El número de 400 diputados se debe a que antes de la reforma, como ya se asentó, México era de los países en los cuales la proporción "población del país-representantes" era de las más bajas del mundo; por ello existió la idea de duplicar el número de diputados, y ya en el plan básico de gobierno aprobado en septiembre de 1975 por la VIII asamblea nacional ordinaria del PRI, se habló de que la cámara de diputados se debía integrar con no menos de 400 diputados, idea

en la que se insistió en las audiencias de la secretaría de gobernación. (84) En el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de diputados, se asentó que aumentar los diputados de mayoría a trescientos haría más estrecha la relación entre el diputado y sus electos, lo que tiene importancia porque en nuestra tradición política el diputado debe ser legislador y gestor, entregando su esfuerzo a la nación, pero sin olvidar los intereses del distrito en que fue electo. (85)

Un partido político, a fin de tener derecho al registro de sus listas regionales para la elección de acuerdo con la representación proporcional, debe acreditar que participa - cuando menos en 100 distritos uninominales; es decir, en una tercera parte de los distritos uninominales, ya que:

se trata de estimular la participación constante y verdadera de los partidos minoritarios y de que no vegeten en la insuficiencia ideológica ni en el conformismo de la negociación por parte de sus dirigentes. Si la ley no consignara esta exigencia, la reforma estaría destinada a parecer en tiempo más breve del que ha parecido de hecho el sistema de los diputados de partido. (86)

Ahora bien, un partido político para tener derecho a diputados conforme al sistema proporcional, deberá alcanzar el 1.5% de la votación, emitida en todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales y no haber obtenido

(84) RPI, obra citada, p. 239

(85) RPIII, obra citada, p. 27

(86) RPIII, obra citada, pp. 27-28

60 o más constancias de mayoría.

La exigencia del 1.5% se debe a que no se desea auspiciar la proliferación de partidos que no representen ninguna fuerza social y sean sólo membretes. Se quiere que el partido tenga un mínimo de representatividad; que realmente represente a un cierto número de ciudadanos. Entendemos que la cifra se dejó en 1.5%, porque cuando la constitución exigió el 2.5% para que un partido tuviera derecho a diputados de partido, el porcentaje no fue alcanzado por varios de los partidos políticos ello fue causa de la reforma de 1972, que lo redujo a 1.5%. Lógico es que se haya ratificado el 1.5% ya que deriva de la experiencia electoral inmediata; haber aumentado dicha cifra, probablemente hubiera impedido que tuvieran este tipo de diputados varios partidos registrados y varios de los que entonces aun no lo estaban.

El requisito negativo de no haber obtenido 60 ó más diputados de mayoría, responde a la idea implícita de que un partido que obtiene ese número de diputados de mayoría ya no puede ser considerado partido minoritario. Con toda claridad la exposición de motivos del proyecto presidencial afirma que en países de avanzadas formas de organización política, se estima que si un partido obtiene alrededor del 20% del total de los escaños, ya no puede considerársele partido minoritario; esta idea fue aceptada en nuestra ley fundamental, por considerar que se adapta a nuestra realidad política.

La disposición que señala que si dos o más partidos minoritarios alcanzan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, entonces sólo se asignarán cincuenta curules por el sistema proporcional, obedece a la idea de que siempre debe existir en la cámara de diputados una mayoría clara que pue-

da tomar las decisiones. No se desea una cámara inutilizada por la falta. Esta norma viene a complementar la reforma al sistema representativo y es muy lógica: que a la voz y presencia de las minorías también se escuche a nivel local y municipal. No es congruente abrir canales políticos para las minorías a nivel federal y no hacerlo a los otros dos niveles, ya que el proceso de democratización no sería completo si no se llevara también a las esferas locales y municipales.

En las audiencias de la Secretaría de Gobernación, el PARM solicitó la existencia de diputados y regidores de partido en los congresos locales y en los ayuntamientos, ⁽⁸⁷⁾ - Francisco Jacier Gaxiola Ochoa sólo se refirió a los regidores de partido, ⁽⁸⁸⁾ y el PRI estuvo de acuerdo con la existencia tanto de diputados locales de partido como de regidores de partido, pero que fuera por decisión autónoma de cada entidad federativa. ⁽⁸⁹⁾

EL POAM y Carrillo Flores se manifestaron porque las minorías estén representadas en los congresos locales y en los ayuntamientos ⁽⁹⁰⁾ y el PCM y el PPS solicitaron que esa representación fuera a través del sistema proporcional, con lo cual coincidió Carlos Pereyra para el caso de las legislaturas locales. ⁽⁹¹⁾

En las sesiones en la Cámara de Diputados, el PAN se opuso a esta disposición, alegando que primero era necesario modificar substancialmente los congresos locales y los ayuntamientos, y que el proyecto de reformas debía asegurar la verdadera autonomía del municipio y la verdadera elección de los ayuntamientos. ⁽⁹²⁾

87. RPI, obra citada, pp. 12-13

88. RPI, obra citada, p. 30

89. RPI, obra citada, p. 348

90. RPI, obra citada, pp. 90 y 299

91. RPI, obra citada, pp. 133 y 351

92. RPI, obra citada, p. 239

El PPS tampoco estuvo de acuerdo con esta disposición porque, según manifestó, los municipios que rebasan los trescientos mil habitantes no son más de veinte, con lo cual se excluye a más de dos mil quinientos municipios de este avance, y que éstos son los que más necesitan de la representación de los grupos minoritarios; que, además, no es argumento esgrimir que la limitación se debe a la falta de recursos económicos, pues en la gran mayoría de los municipios los regidores no reciben remuneración por sus servicios. (93)

También hubo oposición a que se introdujera la representación proporcional en los ayudantamientos porque éstos no tienen funciones de asambleas legislativas, sino que son organismos de administración a los cuales se encomienda la presentación de servicios públicos. (94)

Ahora bien, creemos que la disposición en cuestión es correcta. Respecto al sistema de diputados de minoría en las legislaturas locales, el precepto deja a la decisión de cada entidad federativa si se pondrá en efecto a través del sistema de diputados de partido o del sistema representativo de dominante mayoritario con la presencia de las minorías y es el propio estado quien decidirá el sistema que va a seguir para abrir las puertas a la existencia de los diputados de minoría. En esta norma se respeta la autonomía de los estados, al mismo tiempo que se establece una regla general para la mayor democratización del proceso político a nivel local.

También estamos de acuerdo con la introducción del principio de representación proporcional en los municipios

93.- RPIII, obra citada, pp. 206-208

94.- RPIII, obra citada, pp. 212-213

que la desidencia tenga voz en todos los órganos colegiados que toman decisiones que afecten a los individuos; creemos una medida prudente el que a nivel de la Constitución General de la República se especifique que debe ser en los municipios que cuenten con trescientos mil habitantes o más. O sea, que, constituyendo esto una novedad en nuestra realidad política, es prudente implantarla en aquellos municipios en donde pueda tener mayor éxito, dejando a las entidades federativas la decisión de si este sistema también lo implantan en municipios con menos habitantes. Es decir, los estados se encuentran compelidos a abrir la representación proporcional en los municipios con trescientos mil habitantes o más, pero respecto a los municipios con menos habitantes, serán los propios estados quienes deciden si lo hacen o no, y en qué medida. Por ejemplo, el estado de Yucatán puede regular en su constitución que los municipios con más de ciento cincuenta mil habitantes tengan representación proporcional.

D. La Propuesta de los Senados de Minoría

En las audiencias de la Secretaría de Gobernación, múltiples partidos y personas solicitaron la creación de senadores de partido o de minoría. Así, entre otros, el PARM, Antonio Martínez Báez, Francisco Javier Gaxiola Ochoa, Antonio Carrillo Flores, el PCM, la UIC, y el PDAM. (95)

En contra de la introducción de senadores de partido de minoría se manifestaron entre otros, Jorge Sayeg Helú y Oscar Ornelas, éste representante de la Cámara de Senadores en la Comisión Federal electoral, quien dijo que las opinio

95.- RPI, obra citada, pp. 11, 18, 29, 91, 133, 250, 299 y 300.

nes en favor de su establecimiento le parecían demasiado - practicitas, porque se partía del principio de que si - existían diputados de partido debía haber senadores de par- tido, pero que esta proposición se substrafa a la realidad y a las características del sistema federal mexicana, cuya adopción respondió a razones de gran significación históri- ca de insuperable valor político y de indudable contenido social y que estaba fuera de toda duda que nuestro sistema federal no debía verse debilitado ni desmembrado. Citó a José Rivera Pérez Campos quien había señalado que:

Hablar de senadores de partido equivale a desconocer la personalidad jurídica y política de cada uno de - los Estados de la República. No puede calificarse - sino de enfrentamiento definitivo al régimen federal, pretender que ya no existe más en adelante la persona- lidad de los Estados miembros de la Federación. (96)

En el dictamen de las comisiones respectivas del sena- do se reiteró esa idea:

La integración del Senado no varía, ya que el princi- pio de paridad entre los Estados obliga a mantener in- cólume la representación igualitaria, independiente de extensión territorial y del número de ciudadanos. Esta cámara celosamente vigila, con la misma oportuni- dad para las entidades que forman el pacto federal, - al respeto a los principios contenidos en la Ley Fun- damental de la República; otro tipo de representación afectaría sensiblemente nuestra estructura y finali- dad. (97)

96.- RPI, obra citada, p. 353

97.- RPIII, obra citada, p. 229

Creemos que indudablemente en la Constitución de 1824 el sistema federal estaba unido a la existencia del senado, ya que en 1824 las legislaturas locales designaban a los senadores pero esta unión ya no opera hoy en día. Recordemos sólo que las constituciones centralistas tuvieron un senado, y que la federal de 1857 fue unicameral hasta 1874.

Nosotros consideramos que aunque en nuestra ley fundamental quedan vestigios de la unión; sistema federal-senado, en la estructura de la Constitución de 1917 se acepta que los senadores, así como los diputados, son representantes de la nación y no de las entidades federativas; para esta afirmación nos basamos en las siguientes ideas: - los requisitos para ser senador son los mismos que para ser diputado, con la excepción de la edad; el régimen que priva para los diputados es el mismo que para los senadores; es decir: no pueden ser reelectos para el periodo inmediato, son inviolables por las opiniones que expongan en el desempeño de sus cargos, no pueden ocupar ningún otro empleo federal o estatal por el cual obtengan honorarios, tienen el mismo término para computarse la renuncia tácita, y comparten igualdad en las responsabilidades.

Además, su interés -de acuerdo con los autores clásicos del sistema representativo- es general; es el de toda la colectividad y no el de la entidad federativa que los eligió.

Ahora bien, en algunas ocasiones, hay diversidad de funciones entre la Cámara de Diputados, y la de Senadores, y se ha afirmado que esto responde a la idea de la integración del senado; pensamos que dicha afirmación no es exacta, pues aún en los sistemas bicamerales no federales exis-

te división de funciones. El senado mexicano posee las ventajas y los inconvenientes de cualquier sistema bicameral, mismos que subsistirían incluso si el régimen federal desapareciera de este país. (98)

Por todos los argumentos expuestos, consideramos que no existe ningún inconveniente teórico para que en un futuro cercano se cree el sistema de senadores de minoría, con lo que se reforzaría grandemente el proceso democratizador de la reforma política; si no se procede así, probablemente en los años próximos el senado continúe siendo monopolio de un partido con las consecuencias consiguientes para todo el procedimiento legislativo y democratizador en el país.

2. 6.- La Calificación de las Elecciones

El artículo 60 constitucional establecía que cada cámara calificaba las elecciones de sus miembros y resolvía las dudas que hubiese sobre ellas, siendo su resolución definitiva inatacable.

El sistema que asentada el artículo 60 era el de la autocalificación; es decir, es la propia cámara quien califica la elección de sus miembros. Este sistema de autocalificación es el que ha conocido la historia constitucional mexicana, salvo en la constitución centralista de 1836.

La autocalificación de las elecciones fue uno de los puntos más criticados durante las sesiones en la Secretaría de Gobernación y en consecuencia se propusieron nuevos sis-

98.- Carpizo Jorge, "Sistema Federal Mexicano", en los Sistemas Federales del continente americano, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, 1972, pp.521-522.

temas para la calificación de las elecciones de los legisladores.

Mariano Azuela Gutiérrez sugirió la creación de tribunales electorales, integrados paritariamente por representantes de los diversos partidos políticos registrados, cuyas resoluciones podrían ser impugnadas, en un juicio sumario, ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia, con lo cual se garantizaría que la resolución estuviera llena de objetividad; ⁽⁹⁹⁾ los miembros de la Suprema Corte quedarían impedidos para ejercer cualquier otro cargo público.

Samuel I. del Villar coincidió en buena parte con la proposición anterior; que se facilitara la representación de los partidos y candidatos en la administración de la legislación electoral, y que fuera el pleno de la Suprema Corte el que conociera y decidiera en forma sumaria de las inconformidades sobre las decisiones de las comisiones locales electorales. ⁽¹⁰⁰⁾

Heberto Castillo, representante del PMT, propuso que se organizara una comisión o tribunal integrado por los partidos nacionales registrados, para que supervisara y calificara las elecciones. Los acuerdos de la comisión o tribunal debería ser tomados por unanimidad, pero si ello no fuera posible, se tomarían por mayoría; pero la minoría afectada podría hacer uso del "amparo" ante la Suprema Corte. ⁽¹⁰¹⁾

Edmundo Jardón, representante de la UIC, propuso que

99.- RPI, obra citada, p. 117

100.- RPI, obra citada, p. 191

101.- RPI, obra citada, p. 215

una junta de representantes de los partidos políticos presidida por el Secretario de Gobernación, fuera responsable de todo el proceso electoral, desde la elaboración del padrón hasta la calificación de los resultados de la elección. (102)

Carlos Sánchez Cárdenas, representante del MAUS, propuso que fuera un colegio de los partidos políticos el que llevara a cabo la calificación de las elecciones. (103)

Jaime González Graf propuso que fuera una asamblea en que participaran los partidos oponentes en una elección, convocados y organizados por el poder ejecutivo o una comisión designada ex profeso, pero sancionada por el poder judicial. (104)

Sóstenes García Ceceña, representante del PAOM, propuso que fuera un organismo integrado por un representante designado por la legislatura local, y por un representante de cada partido nacional que participara en las elecciones. (105)

Abel Vicencio Tovar representante del PAN, propuso la creación de una tribuna imparcial para la calificación de las elecciones, lo que implicaría que el gobierno dejara el papel de juez y parte en el proceso electoral. (106)

102.- RPI, obra citada, p. 250

103.- RPI, obra citada, p. 270

104.- RPI, obra citada, p. 287

105.- RPI, obra citada, p. 298

106.- RPI, obra citada, p. 345

Luis Dantón Rodríguez, representante del PRI, sostuvo que su partido nunca ha aceptado que la calificación de las elecciones se pueda realizar fuera del contexto de la representación nacional, por órganos o tribunales ajenos al de la formación de la voluntad popular. (107)

Andrés Serra Rojas, el PCM, Carlos Pereyra, el PRT y el PPS, hicieron la proposición de que fuera la Comisión Federal Electoral el organismo que calificara las elecciones, aunque propusieron también diversas maneras de integración para dicho órgano. (108)

Así, es claro que este punto de la calificación de las elecciones fue uno de los medulares de las sesiones de la Secretaría de Gobernación, y su importancia resalta por la cantidad y variedad de proposiciones que al respecto se hicieron, por lo que en el documento de la subcomisión reportadora de la Comisión Federal Electoral se asentó que tantas propuestas "reflejan el criterio que fue casi general de todos los comparecimientos, para pedir un cambio en el actual sistema de calificación de las elecciones". (109)

El artículo 60 expresa que:

La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará por los sesenta presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubiera obtenido mayor número de votos y por cuarenta presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones

107.- RPI, obra citada 348

108.- RPI, obra citada, pp. 71, 133, 141, 239, 256, y 350

109.- RPI, obra citada, p. 341

plurinominales que obtuviesen la votación más alta . En la Cámara de Senadores del Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren declaratoria de senador electo de la legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La Ley fijará los requisitos de procedimientos y el trámite a que se sujetará este recurso.

Salvo el segundo, los párrafos que comprende el artículo fueron aprobados exactamente tal y cual los había propuesto el presidente de la República.

En el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de Diputados, se asentó que es correcto que el poder legislativo sea su propio juez en lo que se refiere a la calificación de sus miembros, porque cuando efectúan dicha calificación ya han obtenido el voto popular y son depositarios de un poder que la nación les ha delegado como sus representantes.

Respecto a la intervención de la Suprema Corte, se manifestó en el propio dictamen que actuará como un tribunal de derecho que colaborará para racionalizar jurídicamente el orden político; que no se menoscaba su autoridad ni-

se minimiza su función porque emita una opinión calificada; que el peso moral de la corte será suficiente para que el colegio electoral depure sus procedimientos y cuide su actuación, que su solo peso moral bastará para evitar desvíos e injusticias, porque si la opinión de la corte no se llega a tomar en cuenta, no va a ser ella la que caiga en el desprestigio y la vergüenza, sino quien sin razón funda da no la acate. (110)

El diputado Francisco José Peniche Bolio realizó una larga intervención, y, entre otras cosas, impugnó que fuera el Colegio Electoral quien calificara las elecciones, - pues nuestra Constitución siempre se había referido a las Cámaras, y en una exacta interpretación de la Constitución era la Cámara saliente la que tenía competencia para realizar tal calificación. (111)

El PPS insistió en su punto de vista de que la calificación la realizara un colegio electoral, integrado por un representante del Poder Ejecutivo como presidente y un representante de cada uno de los partidos políticos que hubieran participado. (112)

Enrique Alvarez del Castillo manifestó que el principio de autocalificación es el que ha adoptado nuestra historia constitucional y es el que ha sido operativo dentro de nuestra problemática política, social y jurídica, y que cada país garantiza uno u otro sistema --la autocalificación o el judicial--- de acuerdo con circunstancias particulares por la evolución muy propia. (113)

110.- RPIII, obra citada, pp. 29-30

111.- RPIII, obra citada, pp. 113-115

112.- RPIII, obra citada, p. 117

113.- RPIII, obra citada, p. 122

De nueva cuenta intervino el diputado Francisco José Peniche Bolio, y en nuestra opinión, su intervención fue importante porque le asistió la razón. Expresó que no dudaba de la buena intención de la existencia del recurso de reclamación ante la Suprema Corte y que tampoco dudaba que quizá se pudiera traducir en realidad lo que en el precepto se plasmaba en simple intención: que el peso moral de la Suprema Corte hiciera ratificar al Colegio Electoral su decisión.

Pero --prosiguió interrogando--, ¿por qué esa intención no se plasmaba en la Constitución, haciendo obligatoria para el Colegio Electoral la resolución dictada por el más alto tribunal de justicia de la nación?

¿Por qué la omisión, si la intención es que si se respete si se acate, de que si se tome en cuenta lo que la Corte resuelva, de que el peso moral, se repite dos veces se reincide en establecer el peso moral de la Suprema Corte; por qué no plasmarlo en la disposición constitucional? ¿Por qué ese ocultamiento?... Es de todos sabido que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o los Tribunales de Amparo, resuelven una controversia constitucional, consistente en violación de garantías cometida por autoridades locales, la Corte, al amparar, necesariamente impone a la autoridad local el actamamiento de su fallo para que ésta, la autoridad local responsable dicte el nuevo fallo pero sujetándose a los lineamientos establecidos en ejecutoria federal. No tiene nada de extraña en nuestro sistema constitucional, que el órgano responsable, quiera emplear esta ficción de la ley para el Cole

gio Electoral, recupere su jurisdicción de dictar la resolución inatacable, definitiva; recupere su función de acuerdo al planteamiento que se ha hecho de que sea el Colegio Electoral; pero de acuerdo con los lineamientos trazados por el fallo de la Corte,

porque si no se actúa así, se corre el riesgo de que la opinión de la corte, a pesar de su peso moral, no se traduzca en la realidad en una rectificación del Colegio Electoral, en cuyo caso la Suprema Corte queda en entredicho, por lo que no existían más de dos opciones:

o las resoluciones del Colegio Electoral no podrán sufrir variante, y en cuyo caso de nada servirá el recurso de reclamación, o sometiéndonos al régimen de derecho de la legalidad del proceso electoral sobre el caso controvertido la decisión de la Corte, sea por encima de la resolución del Colegio Electoral. Si esta es la intención, así debe traducirse.
(114)

En la Cámara de Diputados, el artículo 60 se aprobó por 165 votos en favor y 25 en contra.

En el Senado, Luis del Todo Calero se preguntó que si quienes se sorprendían con la introducción del recurso de reclamación ante la Suprema Corte, hubieran preferido que se dejaran las cosas como estaban, y por tanto era de reiterarse la duda en la validez y legalidad de las elecciones, o si hubiesen preferido la creación de un nuevo órgano, que quizá estaría también sujeto a los desvíos y a las consig--

nas políticas. En su opinión, el mérito de dicho recurso estribaría en que reconsiderara la confianza del cuerpo electoral en los procesos de elección, ⁽¹¹⁵⁾ y afirmó que en esos casos mientras la Suprema Corte actuaría como tribunal de derecho; en cambio, la Cámara, en el análisis de la calificación, tendría en cuenta consideraciones jurídicas y políticas. (116)

Ahora, expresamos el modo como vemos la intervención de la Suprema Corte en el proceso de calificación de las elecciones de los diputados, el recurso de reclamación y la opinión que en estos casos deberá manifestar a la cámara de diputados para que ésta decida en definitiva.

Para la calificación de las elecciones hay dos sistemas que adoptan modalidades: el Contencioso político o autocalificación que es aquel por medio del cual la propia Cámara califica las elecciones de sus miembros, y el Contencioso Jurisdiccional en el cual un tribunal de derecho es la última instancia en la calificación, aunque en instancias inferiores hayan intervenido órganos diversos a poder judicial.

De esta suerte, la decisión sobre qué sistema se debe seguir implica una decisión política. En México, como decíamos nuestra historia, con una excepción, ha establecido la autocalificación. En 1977, los autores de la reforma política tomaron la decisión de que continuara el sistema contencioso-político para la calificación de las elecciones de las Cámaras, pero como éste ha sido uno de los puntos más controvertidos y, como lo hemos visto, uno de -

115.- RPIII, obra citada, p. 285

116.- RPIII, obra citada, p. 295

los aspectos en los cuales casi todas las corrientes coincidieron en la Secretaría de Gobernación, en el sentido de que era indispensable un cambio, se decidió dejar el sistema de autocalificación, pero con tres modalidades: i) la calificación de las elecciones por un Colegio Electoral; - esto se había efectuado así en la realidad, pero fuera de las disposiciones constitucionales, ii) ese Colegio Electoral se integra con los sesenta presuntos diputados de mayoría que obtengan mayor número de votos y con los cuarenta presuntos diputados del sistema proporcional que obtengan la votación más alta; pero todo esto no se consideró - suficiente para matizar la autocalificación, y por tanto - vino el tercer principio: iii) un recurso de reclamación - ante la Suprema Corte de Justicia; pero si ese alto tribunal decidía en definitiva, el sistema realmente se convertía en contencioso jurisdiccional, lo que no se quería, - por tanto, se concedieron sólo efectos declarativos a la - actuación de la Corte.

No podemos preguntar porque se escogió a la Corte para esta situación, y respondernos que quien redactó el artículo 60 necesitaba un órgano con prestigio, preferible a una comisión nombrada ad hoc o un órgano preexistente carentes de la necesaria estatura moral, y que no otorgarían a los partidos un mínimo de confianza que si encontrarían en el caso de la corte. Así se diseñó el sistema de autocalificación con una nueva vestimenta, sólo que ella implica algunos peligros. Veámoslos:

En un país como México, se es escéptico sobre nuestras instituciones político-jurídicas y pocas de ellas tienen prestigio. La Suprema Corte, y en general el poder judicial federal, gozan de cierta independencia y han muestra

do cierto índice de efectividad. Pero, ¿qué va a pasar si la Cámara de Diputados no ratifica la opinión de la Suprema Corte? pues, primero, que de Suprema no le quedará mucho; luego, que se auspicia un enfrentamiento inútil entre la Suprema Corte y la Cámara de Diputados, y se coloca en una situación difícil al más alto tribunal; es de preverse que se hará uso prolijo de este recurso, y el resultado - puede ser o bien acusar a la Corte de estar sometida al gobierno y a su partido, o, al contrario, provocar un enfrentamiento entre la Corte y los órganos políticos de la administración, por darle reiteradamente la Corte la razón a los partidos contrarios al PRI.

Creemos que con este recurso de reclamación, no tiene nada que ganar ni la Corte ni el procedimiento de calificación ni el país, porque no está en sus intereses el deterioro de una de sus mejores instituciones.

Sin embargo, hay que esperar a ver cómo funciona el recurso en la realidad. Ojalá estemos equivocados y funcione muy bien; pero si ese no fuera el caso, sería necesario reformar de inmediato el artículo 60 para quitarle a la Corte dicha intervención, o para darle facultades de decisión respecto a ese recurso. La imaginación de los constitucionalistas, aunada a la realidad, tendría que hallar una solución si ese recurso trae consigo más problemas que beneficios. Y sólo recuérdese que cada día hay que reforzar la independencia y la majestad de la Suprema Corte, si realmente queremos un régimen de Derecho, y no hay que hacer nada, absolutamente nada, que pueda llevar menoscabo y deterioro a ese alto tribunal.

Como dijimos ya, el artículo 60 que se aprobó fue el

que envió el Presidente de la República, salvo en el párrafo segundo, ya que en el proyecto presidencial decía:

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieron - constancia de mayoría en las Legislaturas de los Estados.

Las comisiones respectivas de la Cámara de Diputados cambiaron dicha redacción porque las legislaturas locales no expiden constancias de mayoría sino hacen la declaratoria de Senador electo,, y porque subsiste la redacción del artículo 56. Durante el debate, Jorge Garabito Martínez - precisó que las constancias de mayoría las otorga la Comisión Electoral local, y criticó el que las comisiones de - la Cámara hayan otorgado a la Comisión permanente facultad para declarar senadores electos por el Distrito Federal.⁽¹¹⁷⁾

Guillermo Cosío Vidaurri explicó que la razón de esa modificación era que constituye una injusticia política el que los presuntos senadores por el Distrito Federal tengan que esperar a la constitución de la Cámara de Diputados para poder intervenir en las sesiones previas al Senado y tener derecho a figurar en el Colegio Electoral. ⁽¹¹⁸⁾

Las comisiones respectivas del Senado aceptaron esta modificación de la Cámara de Diputados, y así se aprobó.

Ahora bien, sólo hay que tener en cuenta este párrafo en conexión con el artículo 56: las legislaturas locales declaran Senador electo al que obtenga la mayoría de

117.- RPIII, obra citada, pp. 124-126

118.- RPIII, obra citada, p. 127

los votos emitidos, pero dicha declaración electoral de la Cámara de Senadores, el cual podía modificar la declaración de la legislatura local, porque ésta se haya equivocado en el cómputo de los votos o por razones legales.

Aunque el artículo 60 omite expresarlo, cosa que no acontecía antes de la reforma de 1977, la resolución del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores sobre la Calificación de sus miembros es definitiva e inatacable, ya que dichas características claramente se establecen respecto a la calificación que realiza la Cámara de Diputados sobre sus miembros y porque no existió en ningún momento en el proceso de modificación constitucional, la intención de reformar el sistema de autocalificación de las elecciones respecto a la Cámara de Senadores. Así, la omisión responde únicamente a un descuido de los redactores el mencionado artículo 60.

Se propuso, como ya expresamos, que la calificación de las elecciones de los diputados la realizara la Comisión Federal Electoral, y desde este punto de vista se propusieron diversas formas para que dicha comisión se integrara.

Así, el PPS propuso que estuviera integrada por el Secretario de Gobernación, quien fungiría como presidente, y los representantes de los partidos nacionales; proposición parecida hizo el PST. (119)

El PCM propuso su integración por medio de representantes de todos los partidos políticos y de algunos ciudadanos elegidos unánimemente por los propios partidos. (120)

119.- RPI, obra citada, pp. 45 y 178
120.- RPI, obra citada, pp. 133

2.7 Los Procedimientos de Gobierno Semidirecto en el Distrito Federal.

En las audiencias de la Secretaría de Gobernación se manifestaron diversas opiniones en el sentido de que se modificara el gobierno del Distrito Federal y se restableciera en el municipio libre.

La UIC propuso que los habitantes del Distrito Federal eligieran a sus gobernantes municipales, ⁽¹²¹⁾ y una fuerte corriente de opinión solicitó que el Jefe del Departamento del Distrito Federal, así como los Delegados Políticos, fueran sujetos de elección. En este sentido se pronunciaron PRT, PPS, PCM, PMT, MAUS y Pereyra Boldrini, ⁽¹²²⁾ sosteniendo que actualmente existe una aberración antidemocrática, consistente en que uno de cada siete ciudadanos de México, no posee el derecho de elegir a sus gobernantes.

El PAN propuso, tal y como lo había hecho en 1965, que la autoridad la ejerciera un funcionario designado por el presidente de la República y un consejo de gobierno electo popularmente. ⁽¹²³⁾

La iniciativa presidencial propuso modificar el inciso 2º, de la Fracción VI del artículo 73, que señala el Congreso de la Unión sus facultades legislativas respecto al Distrito Federal, en la forma siguiente:

Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinan, serán sometidos

121.- RPI, obra citada, p. 250

122.- RPI, obra citada, pp. 178, 239, 256, 271, 341

123.- RPI, obra citada, p. 345

al referendium y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale,

y en esos términos fue aprobada por el Congreso de la Unión.

La exposición de motivos de la iniciativa presidencial se refirió a dicha modificación, y expresó que con ella se perseguía mejorar la vida política del Distrito Federal introduciendo dos formas de participación ciudadana que han sido efectivas en estados que cuentan con vigorosas instituciones democráticas; tales formas son medios complementarios - que buscan al consenso y la expresión popular en los actos de gobierno y facultaran a los ciudadanos del Distrito Federal a participar en la formación de los ordenamientos del Distrito Federal y a la administración de los principales servicios públicos que se proporcionan. También se afirmó - que con esos medios se alentarían las actividades cívicas y políticas de los habitantes del Distrito Federal.

En la Cámara de Diputados, María Elena Álvarez de Vencio manifestó que esa reforma era tibia y completamente - insuficiente que no respondía para nada a la magnitud del problema del Distrito Federal, (124) y Francisco Ortiz Mendoza externó que se trataba de un simple paso para satisfacer en algo el deseo de participación del pueblo mexicano, ya - que ponía en duda que el referendo y la iniciativa popular fueran a ser operantes. (125). El PPS presentó una proposición para la creación de un "Consejo de Participación Ciudadana" que auxiliara en el gobierno del Distrito Federal y que fuera electo a través de votación universal y directa. (126)

124.- RPIII, obra citada, p. 147

125.- RPIII, obra citada, pp. 150-151

126.- RPIII, obra citada, p. 152

Enrique Alvarez del Castillo defendió el proyecto argumentando que introducía mecanismo de democracia directa y daba la posibilidad de que el pueblo en última instancia fuera el vigilante y fiscal de la política, la economía y la cultura del país. Se refirió al slogan que nos consideraba a los ciudadanos del Distrito Federal de segunda porque no nombramos a nuestros gobernantes y manifestó que los habitantes del Distrito Federal tenemos acceso a la mejor cultura, a la vida mejor, a las fuentes de trabajo, y que en el Distrito Federal los instrumentos propuestos podrían operar mejor, pues en él, se da mayor índice educativo del país; en efecto cerca del 85% de los ciudadanos del distrito han concluido la secundaria, en contraste con las comunidades rurales en donde difícilmente se alcanza la primaria elemental; por tanto, el problema del Distrito Federal no estriba en regresar a una tradición, a un ayuntamiento, que no sabemos cuánta efectividad tendría en ese momento, ni qué eficacia lograría en el futuro. (127)

En la Cámara de Senadores, el PPS insistió en proponer el "Consejo de Participación Ciudadana" electo popularmente, (128) y su proposición sí prosperó.

Daremos nuestra opinión al respecto. Es claro que se tomó la decisión política de no restablecer el municipio libre en el Distrito Federal, pero como éste constituía uno de los puntos que mayor inquietud había despertado en las audiencias de gobernación, se decidió que algo debía ser concedido en su lugar, y por ello se establecieron en la ley fundamental dos procedimientos de gobierno semidirec

127.- RPIII, obra citada, pp. 154-155

128.- RPIII, obra citada, p. 308

to: la iniciativa popular y el referendo.

El gobierno semidirecto es una forma intermedia entre la noción del gobierno directo --que es aquél donde el pueblo quiere por sí mismo-- y del régimen representativo. De este último toma la idea de la existencia de asambleas legislativas y de aquél la idea de que las cuestiones más importantes son resueltas por el propio pueblo.

El gobierno semidirecto posee tres procedimientos, a saber: el veto popular, el referendo y la iniciativa popular, y a su vez estos procedimientos revisten diversas modalidades.

No sabemos cómo van a operar en el Distrito Federal la iniciativa popular y el referendo, y necesitamos esperar a ver de qué modo se van a reglamentar en la ley ordinaria; pero generalmente se entiende que en el referendo -- el pueblo es colegislador, ya que la asamblea legislativa hace un proyecto que no adquiere carácter de ley sino hasta ser aprobado por el número de ciudadanos que la Constitución o la norma correspondiente señalen.

En la iniciativa popular, un número determinado de ciudadanos presenta a la asamblea un proyecto de ley, y la asamblea está obligada a considerar la iniciativa. Si ésta no prospera dentro del órgano legislativo, entonces el pueblo es quien decide sobre el destino de la iniciativa.

El veto popular --institución que no quedó plasmada en la Constitución-- es la aceptación o no aceptación de la "ley" por el pueblo. La ley la crea el órgano legislativo; pero en un plazo determinado, cierto número de ciuda

danos pueden exigir que sea sometida a la consideración del pueblo. Si el pueblo no la sanciona, los efectos de su -- decisión se retrotraen y esa "ley" se considera como si jamás hubiera existido. (129)

Los tratadistas mexicanos ya se habían preocupado por este problema, y Burgoa propuso el empleo del referendo para modificar las decisiones jurídico políticas de la Constitución. (130)

A la vez se pronunció en aquella ocasión por la iniciativa popular, y respecto al veto popular asentó que era necesario contemplar primero los resultados del referendo y de la iniciativa popular, para después meditar sobre la conveniencia o inconveniencia de incluirlo en nuestro sistema representativo.

Defiende la inclusión en la Constitución de estos - procedimientos, argumentando que aunque fuera cierto que la gran mayoría del pueblo mexicano no tiene la preparación suficiente para esa clase de instituciones, aun así se debía incluir en la ley fundamental, porque su práctica ayudaría a formar conciencia y responsabilidad política.

Así, estamos de acuerdo con ellos, y consideramos - desde luego que es positivo que existan para el Distrito Federal los procedimientos de la iniciativa popular y del referendo, pero ello es un problema diferente de la existen - cia de municipios libres en el Distrito Federal p r o b l e

(129) Carpizo, Jorge, La Constitución..., obra citada, p.p. 272-273

(130) Carpizo, Jorge, "El Sistema..." obra citada, pp. 32 - 34, Burgoa Ignacio, "La Reformabilidad de la Constitución Mexicana de 1917", en Messis, año I, número I, - México, 1970, p. 16

ma que aún subsiste, que causa gran inquietud y que algún día habrá de ser resuelto.

2.8.- La función de Investigación de la Suprema Corte.

La Constitución de 1917 estableció como novedad el - párrafo tercero del artículo 97, que facultó a la Suprema Corte, de oficio o a petición, a investigar la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho o hechos - que constituyen violación de alguna garantía individual, o violación del voto público, o algún otro delito castigado por la ley federal.

Sobre la naturaleza de esta función de la Suprema - Corte, podemos decir que es una de las garantías constitucionales que integran el contenido de la justicia constitucional mexicana; es de carácter judicial, porque la realiza e interviene en ella la Suprema Corte, pero no implica naturaleza jurisdiccional porque siendo sólo una función - investigatoria, la Corte no tiene atribución alguna de decisión. El expediente que forma la Corte es de documentación, no es una sentencia.

Así pues, la Suprema Corte en esta situación es un órgano de instrucción y no de decisión o ejecución; por tanto lo que efectúa es un procedimiento y no un proceso. (131)

En las sesiones de la Secretaría de Gobernación no fue objeto de preocupación el párrafo tercero del artículo

131.- Carpizo, Jorge, "La Función de Investigación de la Suprema Corte de Justicia", en El Foro, quinta época, número 26, México, 1972, pp. 74-75

97, sino que muy marginalmente se hizo referencia a él. (132)

La iniciativa presidencial tocó el párrafo en cuestión y se suprimió de él la facultad de la Corte para investigar la violación del voto público o la comisión de algún otro delito castigado por Ley Federal; pero se agregó el artículo 97 un párrafo que hoy es el cuarto.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyen la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudieran ponerse en duda la legalidad de todo proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.

Este párrafo es el mismo de la iniciativa presidencial, sólo que en ella el párrafo terminaba en la ocasión: " para su calificación".

En la exposición de motivos de la iniciativa, se dijo que esta atribución de la Corte ha sido causa de polémica por las múltiples interpretaciones que han recaído sobre ella; que no se habían definido con fijeza los alcances de la función, ni las causas específicas por las cuales procedía la investigación, ni las finalidades de la misma, y que por ello se había sentido ausencia de un criterio congruente para los casos en que se había pedido su práctica. Se explicó además que con las modificaciones propuestas se deseaba precisar la naturaleza y los fines de la

investigación, para evitar que la poca intelegibilidad de su redacción la hiciera nugatoria.

En el dictamen de las comisiones respectivas de la cámara de diputados, se asentó que no se estaba confiriendo ninguna nueva función a la corte, sino que únicamente se daba una ordenación lógica y de mejor factura gramatical al precepto a fin de aclarar su sentido; (133) lo asentado, como veremos no es exacto.

El diputado Francisco Hernández Juárez manifestó que no entendía que se proponía con las modificaciones, porque se restaba autoridad a la Cámara de Diputados, y se le otorgaba al Poder Judicial una intervención que, para evitar posibles conflictos entre poderes, nunca debía tener. Asimismo, afirmó que se ponía en tela de duda la idoneidad de los miembros del Poder Legislativo, ya que se confería a otro poder la facultad para opinar si su resolución era legal o no. (134)

Francisco José Peniche Bolio, del PAN, después de una interesante intervención, propuso que se conservara la redacción del párrafo tercero y no se le introdujera ninguna modificación. (135)

Víctor Manzanilla Schaffer estuvo de acuerdo con la reforma al artículo 97, repitió los argumentos de la exposición de motivos, y propuso que se suprimieran las palabras: "para su calificación" , terminando el párrafo cuar-

133.- RPIII, obra citada, p. 34

134.- RPIII, obra citada, p. 180

135.- RPIII, obra citada, p. 188

to con la expresión: "órganos competentes", con el objeto de conservar la potestad y majestad de la Corte, y así colocar a los tres poderes de la Unión en un plano de estricta colaboración. (136)

Al preguntarnos qué se persiguió con las modificaciones al artículo 97, creemos que la respuesta se encuentra en conexión con la reforma al artículo 60 y el establecimiento del recurso de reclamación ante la Suprema Corte: - lograr las mayores salvaguardas y garantías al voto público, según expresión que encontramos en la exposición de motivos. La intención fue buena; pero, desgraciadamente, - creemos que no se logró.

La supresión de la investigación de la materia "algún otro delito castigado por la Ley Federal" no reviste importancia, porque exactamente para ello existe el Ministerio Público Federal.

Ahora bien, las modificaciones que sufre el artículo respecto a la investigación de violaciones al voto público son:

- a) Actualmente la Corte interviene de oficio; antes lo hacía de oficio o a petición de autoridades facultadas para ello.
- b) Actualmente sólo se refiere a materia federal, antes se abarcaba la materia local o municipal y
- c) Actualmente su intervención respecto a la violación del

voto público, sólo se debe realizar cuando a su juicio pueda ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión; antes sólo se refería a la violación del voto público.

Consideramos que este cuarto párrafo del artículo 97 es desafortunado y que realmente no se va a aplicar, porque eso equivaldría a un golpe de Estado efectuado por la Supra Corte, que estaría desconociendo toda la legalidad de la elección del presidente de la República, o de las Cámaras - de Diputados y Senadores.

Además, es muy difícil que acontezca que todo el proceso de elección de la Cámara de Diputados y Senadores sea ilegal, porque ello demostraría que el orden jurídico se ha quebrado, y el párrafo presupone que son las propias cámaras las que conocerán y decidirán de la "ilegalidad" o las que están terminando su periodo que no se encuentran reunidas y tendrían que ser citadas a sesiones extraordinarias.

Así, este párrafo no tendrá aplicación, no puede tenerla a menos que acontezca una verdadera catástrofe nacional. Queda, pues, en nuestra Constitución como una curiosidad que será objeto de muchas críticas, o bien como un monstruo o un remedio extraordinario para salvar la legalidad. A nuestro juicio, tiene más perspectivas de convertirse en lo primero que en lo segundo.

CAPITULO III

**ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES
POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES**

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1977, abrogó la Ley Federal Electoral de 1973.

La Ley en estudio es el resultado del dinamismo social, pues con razón se ha dicho que la sociedad "solo se conserva en la medida en que pueda cambiar, pero a la vez, solo cambia en la medida que se pueda conservar". No hay que olvidar que la sociedad futura está siendo moldeada por las decisiones tomadas hoy.

En la exposición de motivos de la iniciativa de Ley, el Licenciado José Lopez Portillo, Presidente de la República, señalaba:

"Al haberse establecido en nuestra Carta Magna nuevos y mejores cauces para la participación de los ciudadanos y para una integración más completa de la representación nacional, es el momento de proponer a vuestra soberanía, el ordenamiento jurídico que desarrolle y concrete el contenido de los principios que hoy son ya normas constitucionales".

En otra parte de su exposición, el Presidente mencionaba: "La iniciativa de Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales se sistematiza en dos grandes rubros: Organizaciones políticas y Procesos electorales". Más adelante decía: "Esto planteó la necesidad de cambiar el nombre tradicional de Ley Electoral por otro que, más acorde

con sus lineamientos fundamentales, permitieran definir, a partir del enunciado, su contenido".

Los Títulos en que se dividen la ley son los siguientes:

Título Primero: De la Elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Organizaciones Políticas.

Título Segundo: De la Organización Electoral y de la Preparación de Elección.

Título Tercero: De la Jornada Electoral.

Título Cuarto: De los resultados Electorales.

Título Quinto: De lo Contencioso Electoral.

El Título Primero de la ley, trata inicialmente del Objeto de la misma, señalando en el artículo 1º que garantiza el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, funciones y prerrogativas de partidos políticos y asociaciones políticas nacionales y regula la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, se desarrolla lo relativo a la elección de los integrantes de dichos Poderes, fijándose requisitos de elegibilidad.

En este Título Primero, se reafirma el principio del voto universal, libre, secreto y directo para todos los

cargos de elección popular y se establecen los impedimentos para ser elector entre los que figuran: estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, desde que se dicte auto de formal prisión; estar extinguiendo pena corporal; ser declarado vago o ebrio consuetudinario, en tanto no haya rehabilitación.

Sobresale en este Título, la materia relativa a las Organizaciones Políticas, señalándose en la exposición de motivos que "los partidos tienen conferidas en la moderna democracia representativa, la función de organizar la expresión de la voluntad popular y la tarea de captar y orientar las diversas corrientes ideológicas, erigiéndose así en motores y a la vez receptores de la dinámica social, y en canales para constituir la representación nacional. Mediante ellos gobernantes y gobernados establecen una comunicación permanente, haciendo posible la renovación periódica de la función pública".

Los partidos políticos son conceptuados como entidades de interés público, especificándose que su acción tenderá a: propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos; promover la formación ideológica de sus militantes; coordinar acciones políticas conforme a principios y programas y, estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre los objetivos nacionales, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos. A este respecto, - Jaime González Graf, señala que el Presidente López Portillo conceptualiza a los partidos como "entidades cuyo fin - consiste en promover la participación del pueblo y en hacer posible... el acceso de los ciudadanos a la representación popular" y concluye el autor citado: "...así, el Presidente elimina como objetivo de los partidos políticos la búsqueda

del poder y reduce su función a resolver la crisis del sistema partidista mexicano, que él enfrenta". (137)

En el artículo 22 de la Ley, se determina que todo partido político deberá formular una declaración de principios, programa de acción y estatutos, estableciéndose en los artículos subsiguientes, los elementos mínimos que deben tener dichos postulados, así por ejemplo, la declaración de principios contendrá las bases ideológicas de carácter político, económico y social que el partido sostiene; el programa de acción determinará las medidas que pretenda tomar para realizar sus principios, alcanzar sus objetivos y la política propuesta para resolver los problemas nacionales, por último, entre otros requisitos, los estatutos establecerán los procedimientos internos para la renovación de sus dirigentes y las formas que deberán revestir los actos para la postulación de sus candidatos, mismo que podrán ser públicos.

En la ley se introducen mecanismos que facilitan que las organizaciones interesadas puedan obtener su registro como partidos políticos, optando entre dos alternativas: registro definitivo y registro condicional al resultado de las elecciones. La flexibilidad consiste en que se reduce de dos terceras partes a la mitad, el número de entidades federativas en las que se debe contar con un mínimo de 3,000 afiliados en cada una; se establece la opción de comprobar dicho número por distritos electorales uninominales y, se suprime el requisito de acreditar afiliados en municipios.

(137) Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C. "México: Realidad Política de sus Partidos", Jaime González Graf, "El Juego de partidos en México", México 1977. p. 324.

pios o delegaciones. En cuanto al mínimo de miembros en el país, se conservan los sesenta y cinco mil que introdujo la Ley Federal Electoral de 1973.

Para solicitar el registro definitivo, la organización de que se trate deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 22 al 27 de la ley y presentará a la Comisión Federal Electoral, los documentos en que consten la declaración de principios, programa de acción y estatutos; listas nominales de afiliados por entidad o por distritos electorales y, actas de las asambleas celebradas en aquéllas o éstos y de la asamblea nacional constitutiva.

La resolución de la Comisión Federal Electoral es definitiva y no admite recurso alguno.

La exposición de motivos señala que "la modalidad del registro condicionado al resultado de las elecciones constituye un nuevo procedimiento registral, de carácter temporal y que establece sólo requisitos mínimos de organización, actividad política y de definición ideológica".

Esta opción responde a la demanda de que sean los electores los que resuelvan en definitiva, sobre la existencia o inexistencia de los partidos, situación relacionada con una causa de pérdida del registro que más adelante veremos.

La solicitud de registro condicionado al resultado de las elecciones, sólo procede a convocatoria expresa de la Comisión Federal Electoral. El solicitante debe acreditar que cuenta con declaración de principios, programa de acción y estatutos; que representa una corriente de opinión, expresión de la ideología política característica de alguna

de las fuerzas sociales que componen la colectividad nacional, siendo documentos probatorios las publicaciones periódicas, manifiestos y folletos y, que ha realizado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, demostrada mediante reuniones, congresos, asambleas, o bien, haber funcionado como - asociación política nacional, un año antes de la convocatoria.

Se obtiene el registro definitivo, cuando la organización logra por lo menos, el 1.5% del total en alguna de las votaciones de la elección para la que se le otorgó el registro condicionado.

La ley amplía los efectos de la coalición, al determinar que los votos que obtengan los candidatos de una de éstas serán para la misma, excepto cuando los partidos políticos convengan que los votos, para los efectos del registro, se atribuyan a uno de los partidos políticos coaligados. - Hay que recordar que el convenio de coalición solo lo pueden celebrar los partidos políticos, en tanto que éstos y - las asociaciones políticas nacionales podrán confederarse, aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral. Por primera vez, la ley reconoce expresamente el derecho a constituir frentes, siendo indispensable celebrar un convenio en el que conste la duración, causas que lo motiven y la forma en que se convenga ejercer en común - las prerrogativas. Los partidos políticos y las asociaciones políticas que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica y su registro.

La ley también desarrolla lo relativo al convenio de fusión que pueden celebrar los partidos políticos y con -

ellos las asociaciones políticas nacionales. El objeto de la fusión, como lo establece el artículo 35, consiste en forma un nuevo partido, en cuyo caso se debe solicitar a la Comisión Federal Electoral, el registro respectivo. El convenio puede establecer que uno de aquéllos conserve su personalidad jurídica y la validez de su registro.

La ley trata ampliamente lo concerniente a los partidos políticos, como nunca lo había hecho ley electoral alguna, con una sistematización clara y señala como derechos de esas organizaciones, entre otros, los siguientes: postular candidatos en las elecciones federales; participar en las elecciones estatales y municipales, haciendo la observancia de que los partidos con registro condicionado sólo participarán en los procesos electorales federales; formar parte de la Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales y Comités Distritales Electorales, mediante un comisionado con voz y voto, y a nombrar a un representante ante las mesas directivas de cada una de las casillas que se instalen en el país.

Como obligaciones se mencionan las siguientes: mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requerido para su constitución y registro; editar una publicación periódica de divulgación mensual y otra de carácter teporico, trimestral; sostener un centro de formación política; registrar listas regionales completas de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, en todas las circunscripciones plurinominales que funcionen en la elección de que se trate, etc.

Al igual que los derechos y las obligaciones, la ley establece las prerrogativas y, entre ellas, señala: tener

acceso permanente a la radio y la televisión; disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales, proporcionándoles papel, impresión, distribución y los medios para mantener sus propios cuerpos de redactores; contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, como son carteles y folletos para que el electorado tenga información básica sobre las personas postuladas; gozar de exención de impuestos y derechos y disfrutar de franquicias postales y telegráficas.

El presupuesto de la Comisión Federal Electoral, establecerá las partidas adecuadas para cubrir los gastos relativos a radio, televisión, publicaciones y campañas electorales, a que se refieren las secciones A, B y C del artículo 49 de la ley.

Se introduce la innovación de las asociaciones políticas nacionales y se les define, en el artículo 51, como las formas de agrupación política, susceptible de transformarse conjunta o separadamente, en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica. La distinción entre los conceptos sociológicos y legales acerca del partido político, cobra aquí una relevante importancia, pues las asociaciones sólo pueden participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político. La candidatura propuesta por la asociación al partido, se registra por éste y es votada con la denominación, emblema, color o colores de aquél.

Para obtener el registro como asociación, se requiere contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país; comprobar que se han efectuado actividades políticas continuas durante los años anteriores a la fecha de solicitud de regis-

tro y disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos.

Respecto a las asociaciones políticas, es interesante saber que el 9 de marzo de 1978, la Comisión Federal Electoral acordó los lineamientos generales para el registro de las asociaciones; fueron publicadas cuatro días después en el Diario Oficial de la Federación. El 29 de Noviembre se publicó el acuerdo favorable de dicha Comisión. Obtuvieron su registro: "Unificación y Progreso", "Unidad Izquierda Comunista", "Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores" y "Acción Comunitaria".

La primera de esas asociaciones "funcionaba como asociación civil desde hacía varios años. Su denominación era Unificación y Progreso, A.C. y fue constituida legalmente el 19 de diciembre de 1957 mediante la escritura pública número 8124, registrada en la Notaría No. 99 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Joaquín Osegura⁽¹³⁹⁾ Su objetivo es crear un campo de común entendimiento y cooperación para todos los miembros de las instituciones liberales del país, sin distinción de jurisdicción u obediencias, pero cuidando que ingresen en su seno personas de firmes convicciones progresistas y humanitarias y de elevadas dotes morales.

Por lo que hace a la Unidad Izquierda-Comunista, ésta tiene como antecedente la Asamblea Nacional Permanente del Partido Comunista Mexicano. En la cuarta sesión de esta Asamblea, se acuerda transformarla en una nueva organiza--

138) Javier López Moreno, "La Reforma Política en México", Ediciones del Centro de Documentación Política, A.C. México 1979 p. 258.

ción denominada como se dice. El 25 y 26 de febrero de - 1978, celebra un pleno, en el que acuerda solicitar su registro y estrechar sus esfuerzos de Unidad con el Partido Socialista de los Trabajadores y el Movimiento de Unidad y Acción Socialista. En sus documentos básicos, declara ser "una unión libre, voluntaria y combativa de mexicanos que luchan por un mismo ideal y orientan su acción por la ideología científica del marxismo-leninismo, se gufan por las mejores tradiciones nacionales, democráticas y patrióticas y por el internacionalismo proletario y la solidaridad internacional de los trabajadores". (139)

En lo que respecta al "Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores", éste tiene como antecedente la unificación de la Liga Comunista Internacional - con la Liga Socialista TM (Tendencias Militares). Resuelve publicar como su órgano oficial el periódico Bandera Socialista. Este Movimiento del Partido Revolucionario de los Trabajadores "se plantea organizar y dirigir al proletariado en la lucha contra el capitalismo y por la revolución socialista. Su objetivo estratégico es la instauración de un gobierno obrero y campesino como expresión de - la dictadura del proletariado sobre las clases explotadoras.

Finalmente, Acción Comunitaria, tiene como objetivo "la promoción de una sociedad democrática de trabajadores, en donde cristalicen la participación plena y el bienestar - para todos. Su filosofía es la de la Revolución Mexicana y la de la Constitución de 1917; su ideología es la de la

(139) Javier López Moreno, Op. Cit. p. 267.

democracia social; su instrumento de acción es el nacionalismo revolucionario".(140)

El Título Primero de la ley, concluye mencionando las causas de pérdida del registro de los partidos y asociaciones políticas. Respecto a los primeros indica: no obtener en tres elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional; haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; incumplir con las obligaciones que señala la ley; por haberse declarado disuelto por voluntad de sus miembros y, por fusionarse con otro partido. Las asociaciones pierden su registro por : acordarlo a sus miembros; por haberse cumplido el término en que se convino su disolución; por dejar de satisfacer los requisitos necesarios para su registro y, por haberse fusionado con otra organización política.

Como ya mencionamos, el Título Segundo de la Ley se refiere a la Organización Electoral y a la Preparación de la Elección. Se empieza por definir el proceso electoral, como aquél que comprende el conjunto de decisiones, actos, tareas y actividades que realizan los organismos políticos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos. Este proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye en el mes de agosto de los comicios constitucionales. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre se comprueba la integración y funcionamiento de los organismos electorales; en el mes de noviembre se determina la demarcación de los distritos electorales uninominales; en el mes de enero, se establece el número

(140) Javier López Moreno, Op. Cit. p. 279.

ro y magnitud de las circunscripciones plurinominales y se acuerda la fórmula electoral aplicable en el principio de representación proporcional; en el mes de marzo se abre el registro de candidatos, fórmulas de candidatos y las regiones de los mismos; en los meses de marzo, abril, mayo y junio se realizan las actividades previas al día de la votación; el primer domingo de julio se recibe el sufragio y en este mes también se lleva a cabo el cómputo. Por último en el mes de agosto se registran las constancias de mayoría.

Los organismos electorales son los mismos: Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales y Mesas Directivas de Casilla.

La composición de la Comisión Federal Electoral ya la indicamos al hacer un paragón con la Ley Federal Electoral de 1973, basta decir que en lo relativo a las atribuciones de este organismo. destaca la correspondiente al registro de los partidos y asociaciones políticas nacionales; anteriormente, la facultad para el registro de los partidos políticos era competencia de la Secretaría de Gobernación. También resuelve sobre los convenios de fusión, frente y coaliciones de los partidos políticos, así como los de incorporación de las asociaciones; determina las Comisiones Locales Electorales que se encargarán de realizar el cómputo de circunscripción plurinomial de la elección por representación proporcional para las listas regionales; registrar las candidaturas a Presidente de la República; acordar la fórmula electoral para la asignación de los diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, etc. Sobre este último punto, es conveniente adelantar que el 25 de enero de 1979, la Comisión Federal Electoral acordó utilizar la fórmula de prime

ra proporcionalidad para la distribución de curules, estimado que favorecía a los partidos minoritarios en el primer reparto.

La Comisión Federal Electoral también está facultada para registrar las constancias de mayoría expedidas por los Comités Distritales Electorales a los ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en los distritos electorales uninominales; efectuar el cómputo de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional; hacer el cómputo de la votación efectiva de cada una de las circunscripciones plurinominales, etc.

Las Comisiones Locales Electorales ya fueron definidas y, tienen, entre otras atribuciones las siguientes: registrar las candidaturas a senadores; efectuar el cómputo de la elección para senadores de la República y turnar los paquetes electorales a las Legislaturas locales. En la elección de senadores por el Distrito Federal, los paquetes se turnan a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; extender la constancia respectiva a los candidatos a senadores que hayan obtenido mayoría de votos, etc.

Las Comisiones Locales Electorales con residencia en las capitales designadas cabeceras de circunscripción plurinomial deberán registrarse, concurrentemente con la Comisión Federal Electoral, las listas regionales de candidatos a diputados que serán electos según el principio de representación proporcional; efectuar los cómputos de su circunscripción plurinomial y enviar a la Comisión Federal la documentación relativa a dichos cómputos.

Los Comités Distritales Electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos electorales uninominales y tienen como funciones, entre otras: hacer el cómputo distrital de la votación para Presidente de la República; efectuar el cómputo distrital de la votación para Senadores de la República; realizar el cómputo distrital de la elección para diputados por mayoría relativa; efectuar el cómputo distrital de la elección por listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional; enviar la documentación del cómputo distrital de la votación por el principio de representación proporcional a la Comisión Local Electoral competente para realizar el cómputo de la circunscripción plurinominal correspondiente; turnar los paquetes de la elección de diputados electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y los de Presidente de la República a la Cámara de Diputados; remitir la documentación y paquetes de la elección de senadores a la Comisión Local Electoral correspondiente, etc.

Las Mesas Directivas de Casillas, son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y computación del sufragio de las secciones en que se dividen los 300 distritos electorales uninominales de la República. Conforme al artículo 148, la sección electorales la demarcación territorial en que se dividen los distritos electorales uninominales para la recepción del sufragio. Cada sección comprenderá un máximo de 3,000 electores y un mínimo de 100.

Las mesas Directivas de Casillas se integran por ciudadanos residentes en la sección respectiva, siendo facultad de los Comités Distritales Electorales, de acuerdo a la

fracción V del artículo 96, el designar a los ciudadanos - que deban integrar las Mesas Directivas de Casillas. Este - organismo tiene, entre otras facultades: recibir la vota- - ción; formular las actas de instalación, cierre de votación y finales de escrutinio, etc.

La Comisión Federal Electoral, durante el mes de ene- ro del año de la elección establece el número, ámbito y la magnitud de las circunscripciones plurinominales y elige - una de las dos fórmulas electorales que se utilizará en la elección de que se trate. Este organismo señalará el ámbi- to territorial, que comprenderá el número de entidades fede- rativas con los distritos electorales uninominales igualmen- te, especificará la magnitud de cada una de las circunscrip- ciones plurinominales, que para los efectos de la ley, es - el número de diputados que se elegirán en la circunscrip- ción plurinomial, o sea, el número de las curules que se- rán objeto de la distribución proporcional entre los parti- dos políticos.

Se establecen las fórmulas electorales para instrumen- tar el principio de representación proporcional y se les de- fine como el conjunto de normas, elementos matemáticos y me- canismos que hacen posible atribuir a los partidos políti- cos el número de diputados, de entre los integrantes de sus listas regionales, que proporcionalmente corresponda a la - cantidad de votos obtenidos en la elección.

El artículo 157 indica que son dos las fórmulas elec- torales: de representatividad mínima y de primera proporcio- nalidad.

En la misma fecha en que la Comisión Federal Electoral acordó utilizar la fórmula de primera proporcionalidad, determinó dividir al país en tres circunscripciones plurinominales con cabeceras en Monterrey (zona norte y oriente del país, con treinta escaños), Guadalajara (zona occidental con treinta escaños) y Distrito Federal (zona centro, sur y sureste, con cuarenta escaños).

El Capítulo XIV de este Título Segundo alude a que las candidaturas a Presidente de la República se registrarán ante la Comisión Federal Electoral; las de senadores ante la Comisión Local Electoral correspondiente; las de diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán tanto ante la Comisión Federal Electoral como ante los Comités Distritales Electorales y, las listas regionales de candidatos a diputados por representación proporcional serán registrados tanto ante la Comisión Federal Electoral como ante las Comisiones Locales Electorales con residencia en las capitales que sean cabeceras de circunscripción plurinomial.

Se ratifica que sólo los partidos políticos pueden solicitar el registro de candidatos y se señala que, para el registro de las listas regionales, los partidos políticos solicitantes deben comprobar haber obtenido el registro de sus candidatos a diputados por mayoría relativa, por lo menos de cien distritos electorales uninominales y presentar listas regionales completas para cada una de las circunscripciones plurinominales acordadas para el proceso electoral.

El Título Tercero de la ley se refiere a la Jornada Electoral. En este Título se trata lo relativo a la instalación de casillas, al acto de la votación, para lo cual cada elector deberá exhibir su credencial de elector e identi

ficarse por cualquier medio apropiado. El artículo 185 indica las maneras de resolver los problemas que se presentan cuando un ciudadano que tenga su credencial de elector se encuentre fuera de su sección.

Se determinan las reglas para llevar a cabo el escrutinio y la computación, estableciéndose que en la elección de diputados por representación proporcional mediante listas regionales, si el elector marca más de un círculo no se computará el voto. En el caso de la elección de diputados por mayoría relativa y de Presidente de la República, cuando se marquen dos o más círculos contará el voto si los partidos cuyos círculos hayan sido marcados postulan al mismo candidato o candidatos. Igual situación sucede en la elección de senadores.

El paquete electoral de cada elección se integrará con un ejemplar del acta de instalación; un ejemplo del acta de cierre de votación; un ejemplar del acta final de escrutinio; las boletas que contengan los votos emitidos, los anulados y las sobrantes y, los recursos de protesta que se hayan presentado.

El Título Cuarto de la ley, hace alusión a los Resultados Electorales; comprende los capítulos relativos a los cómputos en los Comités Distritales Electorales; los cómputos en las Comisiones Locales Electorales; el registro de las constancias de mayoría y, las constancias de asignación proporcional.

Los Comités Distritales Electorales, están obligados a llevar a cabo los cómputos en el orden siguiente: votación para diputados por mayoría relativa; votación para listas regionales de diputados por representación proporcional;

votación para senadores y, votación para Presidente de la República.

Por lo que hace a los diputados de mayoría, el Comité Distrital Electoral tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en el paquete electoral y serán válidos sus resultados cuando dichas actas coincidan con las que obren en poder del Comité. Una vez levantada el acta de Cómputo distrital, el Comité Distrital procede al extender la constancia de mayoría a quien corresponda. Formando el paquete electoral, se remite a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados.

Respecto a las listas regionales de diputados por representación proporcional, se sigue el mismo procedimiento que para los diputados por mayoría relativa.

El cómputo distrital de la votación para senadores de la República, sigue también el mismo procedimiento, pero, el paquete electoral se envía a la Comisión Local Electoral correspondiente.

El paquete electoral del cómputo distrital de la votación para Presidente de la República se envía a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados.

Las Comisiones Locales Electorales, celebrarán sesión el tercer domingo de julio y revisarán las actas de cómputo distrital para senadores, procediendo en seguida a hacer el cómputo de la votación total emitida en la entidad federativa. Con posterioridad extenderá constancias de mayoría a cada una de las fórmulas de candidatos a senadores, propietario y suplente, que hayan triunfado en la elección. Los recursos contra las resoluciones de las Comisiones Locales -

Electorales, al efectuar el cómputo de la entidad federativa, se remitirán a la Cámara de Senadores para su conocimiento y resolución. Igualmente, remitirá a la Legislatura local el paquete electoral de la elección de senadores, para el efecto de que, conforme al artículo 56 de Constitución General de la República, la Legislatura de cada Estado declare electo a quien hubiese obtenido mayoría de votos.

La Comisión Federal Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220 de la ley, procede, en términos del artículo 54 de la Constitución, a la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, haciendo la declaratoria de aquellos partidos políticos que hayan obtenido sesenta o más constancias de mayoría y determinándose el total de la votación emitida para todas las listas registradas en las circunscripciones plurinominales. Inmediatamente procederá a determinar la votación efectiva en cada una de las circunscripciones plurinominales y en los términos de la fracción III del artículo 54 Constitucional, se aplicará la fórmula electoral acordada.

En cuanto a la declaratoria de Presidente de la República, nos parece más claro el contenido que sobre este particular tenía la Ley Federal Electoral de 1973, pues se señalaba en su artículo 168 que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión erigida en Colegio Electoral, calificaría y haría el cómputo total de los votos emitidos en todo el país en las elecciones para Presidente de la República y declararían electo Presidente de los Estados Unidos Meixicanos al ciudadano que hubiera obtenido mayoría de votos. La declaratoria debería emitirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciación del periodo ordina

rio de sesiones de Las Cámaras Federales.

En la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, encontramos obscuridad en lo relativo a la declaratoria de Presidente de la República, pues este Ordenamiento sólo indica que los paquetes electorales relativos a esta elección serán enviados por los Comités Distritales Electorales a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, pero no existe ningún precepto que aluden - forma concreta a la declaratoria en cuestión. Así mismo, - el artículo 74 de la Constitución, que establece las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, señala en su fracción I que es facultad de ella erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley menciona respecto a la elección de Presidente de la República. Sin embargo, como ya dijimos, la ley en estudio no contiene un precepto específico que se refiera a la declaratoria de Presidente de la República como sucedía en la Ley Federal Electoral de 1973.

Finalmente, el Título Quinto de la Ley tiene por nombre "De lo Contencioso Electoral" y comprende los capítulos referentes a las nulidades, recursos y sanciones. - La ley hace la distinción entre la nulidad de la votación recibida en una casilla y la nulidad de una elección. Esta última puede serlo cuando los motivos de nulidad a que se refiere el artículo 222 se declaren existentes en un - 20% de las secciones electorales de un distrito electorales de un distrito electoral uninominal y sean determinantes del resultado de la elección; por existir violencia - generalizada en un distrito electoral uninominal; cuando se hayan cometido violaciones sustanciales en la preparación y desarrollo de la elección (por ejemplo, la recepción de la votación por organismos distintos a los facultados por esta ley); cuando en la elección por represen-

tación proporcional, la suma de todas las actas del cómputo circunscriptcional y este hecho se considere determinante en el resultado de la elección.

La nulidad de una elección únicamente podrá ser declarada por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, según disposición expresa del artículo 223.

Una de las innovaciones de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, la constituye el capítulo relativo a los recursos. Se menciona que los recursos que podrán interponerse contra los actos de los organismos electorales son los de: inconformidad; protesta, queja, revocación y revisión. Se establece en el artículo 226 que el recurso de reclamación procede ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, situación elevada a rango constitucional por disposición expresa del artículo 60.

El recurso de inconformidad procede contra actos del Registro Nacional de Electores y los pueden interponer los ciudadanos, candidatos, partidos, asociaciones políticas o sus representantes en términos del artículo 132, esto es, los ciudadanos a quienes les sea negado el registro de la delegación de su domicilio, se pueden inconformar ante la delegación de su domicilio, se pueden inconformar ante la delegación distrital. Si ésta lo niega, podrán recurrir al Comité Distrital Electoral. A mayor abundamiento, el artículo 134 del Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, determina que cuando los candidatos, partidos, asociaciones políticas o sus representantes acudan al Registro Nacional de Electores, solicitando la inclusión o exclusión de personas en el padrón electo-

ral, y les sea negada su petición, podrán interponer el re curso de inconformidad ante el Comité Distrital Electoral.

El recurso de protesta sólo procede contra los resul tados contenidos en el acta final de escrutinio de las ca- sillas. Puede interponerse ante la propia casilla el día de la elección o ante el Comité Distrital Electoral correg pondiente, dentro de las setenta y dos horas siguientes al día de la elección. Sobre este recursos conoce y resuelve únicamente el Comité Distrital. Este lo resuelve el día - en que se haga el cómputo distrital y si existen causas - fundadas y probadas, la resolución será en el sentido de - declarar la nulidad de la votación de la casilla.

El recurso de queja procede contra los resultados - consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados electos por mayoría relativa y la constancia de mayoría expedida por el propio Comité y tiene por obje- to hacer valer las causales de nulidad de una elección a - que se refiere el artículo 223 de la ley. Este recurso de be interponerse ante el propio Comité al final de la se- sión de cómputo o dentro de las 24 horas siguientes. Toda vez que la nulidad de una elección sólo podrá ser declara- da por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, el ar tículo 229 señala que sólo conocerá y resolverá este re- curso, dicho Colegio Electoral.

El recurso de revocación procede contra los acuerdos de la Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Elec- torales y Comités Distritales Electorales que contengan de terminaciones que contravengan la ley, el Reglamento para los Organismos Electorales o los acuerdos de carácter gene ral tomados por esos organismos Electorales o los acuerdos de carácter general tomados por esos Organismos. Aún cuan

do la ley no indica expresamente ante quién debe interponerse y quién resolverá, el artículo 145 establece que se interpondrá por los comisionados de los partidos políticos acreditados ante el mismo organismos cuya resolución se objeta. En el escrito se expresará el acuerdo que se impugna, el precepto legal violado y los conceptos de violación. La resolución podrá confirmar, revocar o modificar el acuerdo impugnado.

El recursos de revisión procede en los siguientes casos: cuando la inconformidad, la protesta o la revocación no sean tramitadas; cuando no se resuelva, dentro de los términos el recurso interpuesto y, cuando la resolución dictada en una inconformidad, protesta o revocación, contrarie algún precepto expreso de la ley.

Este recurso deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a aquél que se tuviere conocimiento de la resolución impugnada. Se interpondrá, mediante escrito - dirigido al inmediato superior jerárquico del Organismo responsable.

Ahora bien, ¿cuál es superior jerárquico de la Comisión Federal Electoral? De acuerdo con el artículo 76 de la ley, dicha Comisión es el Organismo Electoral superior, por lo que es de concluirse que el recurso de revisión no procede en su contra, hecho que se corrobora con lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento citado, en donde se asienta que este recurso se agota ante el Organismo Electoral jerárquico superior y no procede contra las resoluciones de la Comisión Federal Electoral. De lo anterior se deriva que sólo procede el recurso de revocación.

El recurso de reclamación procede ante la Suprema -

Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones que dicte el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados sobre la calificación de la elección de sus miembros. Deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la fecha - en que el Colegio Electoral hubiera calificado la elección.

El artículo 236 de la Ley, establece que es admisible el recurso cuando se haga valer contra las declaratorias que dicte el Colegio Electoral al resolver en la calificación de la elección sobre las presuntas violaciones a que se refieren los artículos 223 y 224, siempre que se hayan combatido oportunamente sin haber omitido ninguna instancia, ante los organismos electorales competentes.

La Suprema Corte de Justicia declara si son o no fundados los conceptos de reclamación y lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados. Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso Electoral o en la calificación misma, La Cámara de Diputados emitirá nueva resolución que tendrá el carácter de definitiva o intachable.

Mucho se ha discutido acerca de este recurso de reclamación en virtud de que no toroga a la Suprema Corte la facultad de revocar o confirmar la calificación del Colegio Electoral, Se ha llegado a afirmar que el juicio de amparo debería de proceder. Sin embargo, también se ha argumentado que la Suprema Corte no debe tener ingerencia en este aspecto, pues se convertiría en un poder superior al Legislativo.

En un plano de objetividad jurídica, los efectos eminentemente declarativos del recurso de reclamación y la improcedencia del juicio de amparo, están plenamente justificados y fundamentados. En efecto, el artículo 73 de la Ley de Amparo en vigor, en su fracción VII, establece que el juicio de amparo es improcedente contra las resoluciones o declaraciones de los presidentes de casillas, juntas computadoras o colegios electorales, en materia de elecciones.

El ilustre maestro Ignacio Burgoa, menciona que es la materia misma sobre la cual versa o puede versar el acto reclamado lo que origina la improcedencia del juicio de amparo e indica que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia se ha sustentado en el sentido de que el amparo no procede por violación a derechos políticos, invocando como fundamento que éstos no son garantías individuales.

Así la Suprema Corte ha dicho: "El artículo 103 de la Constitución previene que los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: I.- Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales; II.- Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneran o restringen la soberanía de los Estados; III. Por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal; de manera que el juicio de amparo se ha instituido para amparar y proteger a los individuos particulares contra las violaciones de las garantías que consagra la Constitución; de consiguiente, las violaciones de derechos que no sean inherentes al hombre, sino especiales de los ciudadanos, no pueden reclamarse por medio de amparo. Cualquier infracción de un derecho político como es el de votar o ser votado en elección popular, no puede remediarse por medio del juicio político de garantías

supuesto que no constituye la violación de una garantía individual". (141)

La ejecutoria transcrita es una de las cinco que forman la jurisprudencia, corroborándose la improcedencia del juicio de amparo en materia política, al distinguir entre "derechos del hombre" y "derechos del ciudadano". La Suprema Corte ha dicho que el titular del derecho subjetivo de índole política no es el gobernado en general sino el ciudadano. Burgoa hace la observación de que los Derechos políticos son facultades que un Estado otorga a las personas reputadas como ciudadanos, bien por intervenir en la designación de los sujetos físicos que van a encarnar a un órgano estatal o bien para figurar como candidatos a tal designación, en tanto que las garantías individuales "son obstáculos jurídicos que el propio Estado se impone (auto-limitación) a su actividad de imperio en beneficio de los gobernados." (142)

La improcedencia del juicio de amparo se ve corroborada por el carácter declarativo de la Suprema Corte y la definitividad e inatacabilidad de la resolución de la Cámara de Diputados una vez emitida la opinión de ese Tribunal.

(141) Ejecutoria dictada el 16 de diciembre de 1918 en el amparo en revisión promovido por los vecinos de Villa García, Nuevo León, publicada en el Tomo III, pp. 1312 a 1317 de la Quinta Epoca del S.J.F.

(142) Ignacio, Burgoa "El Juicio de Amparo", Editorial - Porrúa. México 1978, p. 453.

CAPITULO IV

LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

4.1 PARTIDO ACCION NACIONAL

Apunte histórico del P.A.N.

El nacimiento formal del Partido Acción Nacional - es reconocido por sus fundadores como que tiene lugar el 16 de septiembre de 1939, pero tiene antecedentes mucho más remotos.

Cuando la consolidación política del gobierno de - la Revolución permitió que se empezara a dar positividad a las disposiciones constitucionales en materia religiosa y de educación, se provocó una fuerte reacción de la corriente catolicista, la que mediante la formación de - Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, maneja da por las altas jerarquías eclesiásticas presentó un - fuerte de oposición muy activo frente al gobierno de - - Elías Calles haciendo un ataque frontal a los artículos 3o., 5o, 24o., 27o y 130 de la Constitución, derivando - aceleradamente a la rebelión armada y dando lugar a una de las etapas más dolorosas de nuestras luchas intesti-- nas que con el nombre de la rebelión cristera cubrió de sangre y luto una parte de la Nación en el periodo que - va de 1926 a 1929.

Una ocasión que se logró el arreglo de este grave conflicto a principios del mandato provisional de Emilio Portes Gil, la inquietud política de la corriente que re visamos se canalizó hacia la organización de un grupo de carácter secreto denominado La Base que aprovechó las es tructuras del acallado movimiento rebelde para mantener el entusiasmo de su lucha de 1932 a 1937.

La Unión Sinarquista es la que corresponde a la dé

cima primera sección de la Base, pero muchos de sus más conspicuos organizadores después de su fundación el 23 de mayo de 1937 dentro de la sección No. 1 de La Base, - se avocaron a la formación del Partido Acción Nacional, - que se distingue de la Unión Nacional Sinarquista en que si persigue objetivos electorales y también en la composición social tanto de su dirigencia como de su clientela política.

Aparecen como fundadores del Partido Acción Nacional hombres que llegaron a alcanzar relevante posición - política y social. Encabezados por Manuel Gomez Morin, - estuvieron en Lic. Efraín González Luna, Lic. Esequiel - A. Chávez, Ex Subsecretario de Educación Pública, el Ing. Manuel Bonilla, Ex-Secretario de Fomento cuando el go- - bierno Maderista el Lic. Teófilo Olea Leyva, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Lic. Roberto Costo, Miguel Estrada Iturbide, Carlos Ramírez Zetina, Jesús Guiza y Acevedo y otros muchos.

En su época inicial el P.A.N., se yergue contra el contenido político de la obra Cardenista y como su opositor sumándose a la candidatura del General Juan Andrew - Almazán, a la sazón postulado candidato a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario de Unificación Nacional, que habría de perder las elecciones frente al candidato del P.R.M. General Manuel Avila Camacho.

En 1946 el P.A.N. propuso a la candidatura Presidencial de la República del Lic. Efraín González Luna, - quien se enfrenta al candidato triunfante del Partido Revolucionario Institucional Adolfo Ruiz Cortines y a la también fuerte candidatura del General Miguel Henríquez

Guzmán, postulado por la federación de partidos del pueblo mexicano, en esa contienda también participo postulado por su partido el Lic. Vicente Lombardo Toledano. Entonces el número de diputados que logra el P.A.N. en la Cámara Federal fue de 5.

En 1958 al enfrentar la candidatura del Lic. Luis H. Alvarez a la del Lic. Adolfo López Mateos del P.R.I., logra el P.A.N. la segunda posición ante el electorado federal y no obstante que se le reconocen 6 triunfos en las diputaciones federales, opta por su retiro de la Cámara como protesta a lo que consideró un gran fraude electoral.

En 1962 marca una etapa en la historia del P.A.N., mediante el ascenso a la conducción Nacional del Lic. Christlieb Ibarrola, quien plantea en sus intervenciones doctrinarias a lo largo de su periodo que se traslada hasta 1968 la renovación de las tesis panistas, en un esfuerzo por adecuar el partido a las nuevas condiciones prevalencinetes en México y en el mundo; entre otras cosas importantes y frente a la tendencia abstencionista que siempre se ha debatido en el seno del P.A.N., señala que junto al derecho logrado para participar en la vida de México le corresponde también la ineludible obligación de hacer efectiva su participación.

En 1964, teniendo como candidato a la Presidencia de la República al Lic. Juan José González Torres frente al Priista Gustavo Díaz Ordaz, confirma el P.A.N., su segundo puesto en importancia electoral nacional, obteniendo más de un millón de votos que equivale al 10.9% de la votación total y ya con la modalidad de diputados

de partido, logra 20 curules en la Cámara Baja, considerando dos obtenidas por mayoría.

En 1970 el P.A.N., postuló a quien llamó "el candidato de la juventud", Lic. Efraín González Morfín, obteniendo en dicha contienda frente al candidato del P.R.I. Lic. Luis Echeverría Álvarez la más alta votación en su historia, pues alcanza el 13.85% del sufragio total nacional y logrando 20 diputados de partido.

En las elecciones para diputados federales de 1973 se le reconocen cuatro diputados de mayoría y 21 de Partido ya dentro de las Reformas Constitucionales en materia electoral que propuso el Lic. Echeverría.

En 1972 toma el timón del partido el Lic. José Angel Conchello, quien cumple su gestión en 1975, pero es en el que se plantea un fuerte conflicto entre sus miembros, pues un grupo importante encabezado por Efraín González Morfín imputa al Presidente Conchello conducir el Partido mediante el pragmatismo a alianzas peligrosas y a la dependencia del Grupo Monterrey, estos acontecimientos desembocaron en una situación que impidió al Partido presentar candidatos a la presidencia de la república para la elección de 1976 y lo hizo caer nuevamente en una política abstencionista electoral. Conchello quedó suspendido del Partido. Después de la presidencia de transición de Manuel González Hinojosa, quien asume el mando por segunda vez (1969-1972), (1975-1978), toma la conducción del Partido el Lic. Abel Vicencio Tovar en enero de 1978, encargando una de las etapas más difíciles en el Partido al confrontar la baja de varios de sus dirigentes connotados, la corriente abstencionista que tiende a

situarlos francamente como un grupo de presión, sin mayores complicaciones, expectantes sólo de las fallas del gobierno.

En las elecciones de 1979 tiene una caída en sus ganancias comiciales respecto a los sufragios de 1973, puesto que en esta última alcanzó 2,207,069 votos y en 1979 obtuvo 1,525,111.

Plataforma de Principios.

En marzo de 1979 la 28a. convención del P.A.N. a 40 años de su constitución, da a conocer su plataforma de 1979 a 1982 en la que se indican los principios que en ella establecidos "no tienen una función táctica sino que constituyen la armazón intelectual indispensable en que se apoyan los valores éticos de los miembros de Acción Nacional y sus actitudes concretas de cooperación y servicios desinteresados". Afirma que México está en crisis doble: de desmedido crecimiento y de insatisfacción de necesidades y que el defecto del estado mexicano es el distanciamiento entre el pueblo y el gobierno.

Propone un proyecto de organización para alcanzar el estado solidario y democrático. Cuestiona la Reforma Política, pues le encuentra un vacío de voluntad democrática.

Se declara en contra del totalitarismo estatal y en favor de la difusión real del poder entre el pueblo.

Afirma que el estado por el que propugna debe entenderse como solidario, porque debe proveer a las nece-

sidades sociales y democráticas y porque sus objetivos - sean desición libre y respetada del pueblo.

Que dicho estado debe respetar y promover cuatro - derechos que a su juicio son fundamentales, a saber:

Derecho a la vida.- el derecho que a todo ser huma no le pertenece desde su concepción; señala los proble- mas que acarrea el aborto, al que se opone, pues también acarrea la deformación de la conciencia borrando la no- ción del crimen.

Rechaza todo intento de la legalización del aborto y la eutancia.

Incluye dentro del derecho a la vida, el del traba- jo, justa remuneración, la habitación, la alimentación - económica, la salud, el descanso, el esparcimiento, la - diversión y el derecho a un medio ambiente libre de con- taminación.

Derecho a la verdad.- Engloba en este concepto la - "información plural", la educación libre y plural y un - derecho a la comunicación.

"Se manifiesta contra el control polftico sobre la - información"

Establece que "el estado no educará para la demo-- cracia si no reconoce en el teoría y respeta en la prác- tica el pluralismo educativo" que es opuesto a los tex- tos obligatorios y únicos, así como el monopolio educati vo.

Derecho a la justicia.- Para Acción Nacional la -- justicia tiene un valor cohesivo, afirmando que no hay - verdadera unidad entre gentes o naciones, sin justicia,- pero que no hay que sacrificarle todo lo demás y que su vía es la libertad.

Afirma el derecho de los mexicanos a la igualdad,- entendida como que nadie debe recibir trato especial por su origen, su credo, su clase o sus ideas; y que la desigualdad cuando exista es porque la propicia el gobierno.

Es injusto, dice, que la propiedad se concentre en unas cuantas manos y que lo peor de las propiedades cuando no cumplen su función social es la del estado.

Exige la independencia económica y política del municipio y que la ciudadanía del Distrito Federal elija a sus autoridades.

Derecho a la libertad.- Plantea una defensa de todas las libertades frente al régimen que en su concepto la limita mediante actos represivos.

Se opone a la promoción cultural del gobierno que se oriente hacia el control político.

Reconoce la existencia de las clases sociales, pero se opone que la lucha de clases se interprete como - una necesidad.

Programa de Acción.

En lo que el P.A.N. llama Programa Básico de Acción

y que tiene un contenido mínimo para dar algunos rumbos generales, postula una reforma política que norme las garantías para la validez del sufragio desde la preparación hasta la calificación de elecciones.

Una reforma educativa que reconozca que el monopolio educativo del Estado es contrario a una concepción democrática de la educación, una reforma agraria que dé por concluido el reparto agrario y otorgue seguridad en la tenencia de la tierra del campesino.

Defensa y promoción de los derechos humanos y sociales, el carácter de la familia como célula básica de la sociedad. Su oposición a toda planeación demográfica que no se finque en la libertad responsable.

Por el derecho al trabajo sin condiciones políticas.

Para tener una visión doctrinaria del Partido Acción Nacional, siempre será necesario referirnos a los principios de doctrina aprobados por la Asamblea Constituyente de 1939.

En el capítulo que se refiere a la libertad expresa que debe desaparecer las leyes la actividad del Estado toda medida directa o indirecta persecutoria que afecte la libertad religiosa o de enseñanza; manifiesta que es deber del estado pero nunca monopolio suyo, procurar a todos los miembros de la comunidad una igual oportunidad de educación y asegurar para todos una enseñanza elemental. Referente al problema del campo reconoce que es quizá el más grave de los problemas nacionales y que

debe exigirse que cada familia campesina inclusive la -- del ejidatario tenga posibilidad de obtener en plena propiedad la tierra que sea capaz de hacer producir eficazmente.

Establece que la realización de la justicia es -- atribución primaria del estado, pero un verdadero estado de derecho exige además la elaboración de los órganos -- del estado presidido por la justicia e inspirado en -- ella.

Establece que es necesario la formación de partidos que organicen el cumplimiento del poder político.

ESTATUTOS.

El Partido Acción Nacional contiene su organización en 16 capítulos, en lo que a personal juicio destacan -- los elementos que a continuación trataremos:

Se autodefine como una asociación de ciudadanos que tienen como fin intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y "tener acceso al -- ejercicio democrático del poder"

Este planteamiento del P.A.N., ha conducido a la interpretación de que adopta una "posición de menosprecio -- del poder y de sobrevaloración del esfuerzo por la formación de una presión popular".

Señala también dentro de los principios que lo -- orientan los siguientes:

I.- El reconocimiento de la emitente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de los derechos fundamentales del hombre y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridas por esa dignidad.

II. La subordinación, en lo político de la actividad individual, social del estado, a la realización del bien común.

III. El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la reordenación y jerarquización de éstos en el interés de la nación.

IV. La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Consecuente con estos principios, su lema "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos", su emblema es: Un rectángulo de color plata, con proporciones de 1 x 3.5, enmarcando una franja rectangular colocada en la parte media, dividida en tres campos de colores verde, blanco y rojo, y en mayúsculas las palabras ACCION en el extremo superior izquierdo y NACIONAL en el extremo inferior derecho (art. 1o.)

Se establece como condición para ser miembro activo, además de los requisitos formales de vinculación y compromiso al Partido, el de acreditar su inscripción con el registro nacional de electores.

Incluye a miembros adherentes, los que sin tener el carácter de activos hagan aportes intelectuales, eco-

nómicos, de opinión, de voto y de propaganda.

La máxima autoridad del partido es la Asamblea General que se debe reunir por lo menos cada tres años.

La Asamblea Ordinaria nombra a los miembros del -- Consejo Nacional.

El Consejo Nacional elige al Presidente y a los -- miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta General de vigencia y a la Comisión de Orden.

En el Comité Ejecutivo Nacional recae la conducción política y orgánica del partido.

Actualmente el Lic. Pablo Emilio Madero, se encuentra como presidente del partido, mismo que fue postulado para la presidencia de la República en 1982.

4.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Apunte Histórico del P.R.I.

A partir de la idea manejada como un hecho, que lo es, de que inicia la etapa de las instituciones y cancela la de los caudillos, todo análisis nos lleva a la consideración de que fué un resultado de la necesidad política - que si bien pudo tomar derroteros muy diferentes, adoptó el curso ya conocido, debido al talento y sensibilidad de Plutarco Elías Calles.

Cuando el Presidente Plutarco Elías Calles acude al recinto legislativo a rendir su último Informe de Gobierno, el 10. de septiembre de 1928, en el texto del mensaje político entregado al Congreso, el Presidente vacía certas reflexiones acerca del caudillismo, sobre la oportunidad de encauzarnos por la vía institucional, sobre la participación de las minorías, acerca de la necesidad de No Reelección, a la que se compromete a título personal, y - sobre todo, destaca la apertura de la etapa de los partidos orgánicos nacionales. Días después de este importante acontecimiento, que conmovió al país, el 28 de Septiembre de 1928, el H. Congreso de la Unión, se constituyó, a - efecto de nombrar Presidente provisional de los Estados - Unidos Mexicanos, propusieron la candidatura del Lic. Emilio Portes Gil, misma que fué aprobada por unanimidad de los 277 Legisladores concurrentes, tomándose la protesta de rigor el 30 de Noviembre del mismo año al político taumalipeco.

Al otro día de la toma de posesión de Portes Gil, - 10. de diciembre, se constituyó el Comité Organizador del

Partido Nacional Revolucionario, bajo la dirección del - General Plutarco Elías Calles, y con participación, del Lic. Aarón Saénz, Ex Jefe de la Campaña Presidencial del General Obregón y para ese momento, natural precandidato del grupo Obregonista. El mismo día, el Comité lanza el manifiesto mediante el cual invita a todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República de credo revolucionario para unirse y formar el Partido Nacional Revolucionario.

El 5 de enero de 1929, bajo la Presidencia del General Manuel Pérez Treviño, se expide la convocatoria para la Asamblea que habría de reunirse durante 5 días cruciales, a partir del 10. de marzo en la Ciudad de Querétaro.

En dicha convocatoria se señalan como actos más importantes a realizarse, los siguientes:

- La organización del P.N.R.
- La discusión y aprobación de sus documentos fundamentales.
- La firma del pacto de solidaridad constitutiva - del P.N.R.
- La declaración solemne de la constitución del Partido.
- La designación del candidato del P.N.R., para el cargo al período de el 5 de febrero de 1930, al 30 de noviembre de 1934.

Entre los puntos sobresalientes que aprobó la Asamblea constitutiva del P.N.R., observan en su declaración de principios lo siguiente:

Su fundamentación ordinaria en base a los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el orden de ideas que comprende la lucha de clases, velar por los derechos del proletariado.

Declara como de importancia fundamental los Artículos 27 y 123 de la Carta Magna, así como la Ley Agraria del 6 de Enero de 1915, reconociendo en las clases obrera y campesina el factor social más importante de la colectividad mexicana.

En materia internacional, sostiene el principio de la no intervención en los asuntos internos de los países.

Reprueba la guerra y apoya la solución pacífica de los conflictos.

En sus estatutos, los aspectos más destacados son:

- La autonomía de los partidos de los Estados, en lo que hacen a las cuestiones locales.

- Los Órganos del Partido:

El Comité Municipal

El Comité Distrital

El Comité de Estado Territorio

El Comité Directivo Nacional en el D.F.

Los Comités de Distrito.

Las convenciones se establecen en relación a cada

uno de los escalones y órganos arriba referidos y en todo caso se subordinan a las bases establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Vale la pena resaltar que la realidad que imponía el momento, fué encarada por Portes Gil con gran determinación subrayando lo que entonces se presentaba como una necesidad: El robustecimiento de un organismo político - que diera estabilidad al régimen.

En 1929, los efectos de la gran crisis económica - de los países capitalistas tuvo repercusiones en el nuestro, no obstante lo anterior, el 17 de noviembre de ese año, se efectuaron las elecciones que arrojaron el primer triunfo electoral del P.N.R., y el acceso a la Presidencia de la República del Ing. Pascual Ortiz Rubio. Automáticamente se produjo la reestructuración de los cuadros de alta jerarquía del partido triunfante, en virtud de que su Presidente y Secretario General fueron llamados a integrar el gabinete, por lo que asumen el mando - el P.N.R., el 10. de febrero de 1930, como presidente el Profesor Basilio Badillo y como Secretario General el General Matías Rodríguez; pero la vida de esta directiva - fué verdaderamente efímera, pues muy poco tiempo después, el 22 de abril asume el mando como nuevo Presidente del Partido el Lic. Emilio Portes Gil.

Más adelante la integración y control de la XXXIII Legislatura provocó otra crisis política, obligando en esta ocasión a la renuncia de Portes Gil a la Presidencia del Partido el 15 de octubre de 1930. Como nuevo Presidente del Partido surge el General Lázaro Cárdenas del Río, quien entre otras cosas, imprime al organismo polí-

tico un estilo democratizante y popular.

El General Cárdenas duró en el liderato partidista hasta el 28 de Agosto de 1931, siendo substituído en el cargo por el General Manuel Pérez Treviño.

El 2 de septiembre de 1932, después de una prolongada crisis política, se produjo la renuncia del Presidente Ortiz Rubio, un día después de su informe a la Nación, siendo electo como Presidente substituto el General Abelardo Rodríguez.

La segunda Convención Nacional del P.N.R., arrojó como resultante principal la candidatura del General Lázaro Cárdenas a la presidencia de la República, desde su protesta como candidato, levanta su predica agrarista, pide el movimiento unánime de las clases trabajadoras y define al ejército como "el baluarte de las tendencias proletarias".

A unos cuantos días de la toma de posesión de Cárdenas como Primer Magistrado, asume la conducción del P.N.R. el General Matías Ramos, el 14 de diciembre de 1934.

El 28 de agosto de 1936, toma posesión el que habría de ser el último presidente del P.N.R., el abogado jalisciense; Silvano Barba González.

A partir de 1936 se acelera la estructuración del movimiento obrero como factor político de gran fuerza, la organización de las agrupaciones campesinas y la cohesión de las clases medias, sobre todo la de la creciente

burocracia gubernamental.

El 30 de marzo de 1938, se reúne la Asamblea Nacional Constitutiva de lo que habría de ser el Partido de la Revolución Mexicana, que se inicia bajo una nueva perspectiva. Desde el punto de vista orgánico el P.R.M. adopta la forma centralizada para el manejo de sus miembros y sus órganos, quedando la responsabilidad de todos los actos políticos de los sectores bajo el control de la dirigencia máxima del Partido.

Se establece el pacto de unión de los 4 sectores del Partido; el obrero, el campesino, el militar y el popular. Las organizaciones adheridas mantienen el control de sus afiliados, pero sus tareas electorales solo se verifican a través del Partido, y en ese orden de organización es el Comité Ejecutivo Nacional el que distribuye las oportunidades de participación en contiendas electorales a los miembros de cada uno de los sectores.

Como primer Presidente del P.R.M., se elige al Lic. Luis I. Rodríguez, quien toma posesión de su cargo el 3 de abril de 1938.

Al poco tiempo, la agitación natural que siempre produce la expectativa de la sucesión presidencial, afecta la dirección del Partido, pues como al Lic. Luis I. Rodríguez se le atribufan aspiraciones para el cargo, fué centro de ataques y tuvo que renunciar, siendo sucedido por el emérito revolucionario General Heriberto Jara, a quien correspondió la tarea de manejar la selección del Candidato del Partido a la Presidencia de la República, favoreció finalmente al General Manuel Avila Ca

macho, a quien el partido hizo su candidato durante la Asamblea Nacional que culminó el 3 de noviembre de 1939.

El General Heriberto Jara fué nombrado secretario de Marina en el gabinete Avila Camachista, tuvo que renunciar a su alto cargo en el Partido, y fué substituido como presidente en el mismo por el Lic. Antonio I. Villalobos, quien asume el mando el 2 de diciembre de 1940. En el mismo mes desaparece de la composición del Partido el sector militar.

En 1943, nace la C.N.O.P., como organismo afluente de las clases medias militantes en el Partido, incorporando desde luego a los intelectuales, profesionistas, colonos y toda la gama de elementos que surgen con señalada importancia a los inicios del desarrollo urbano industrial de la nación.

El 30 de agosto, el partido P.R.M., lanza la convocatoria para la selección de su candidato presidencial y los días 18, 19 y 20 de enero de 1946, se reúne la Segunda Convención Nacional del P.R.M., en el Teatro Metropolitano de la ciudad de México, en donde se da por cancelada la vida del organismo político bajo la denominación del P.R.M., y se sientan las bases de la nueva organización que con el lema de "Democracia y Justicia Social", habría de nacer a la Historia con el nombre de Partido Revolucionario Institucional el 19 de marzo de 1946. Teniendo como su primer Presidente al Doctor Rafael Pascasio Gamboa, el P.R.I. postula entonces como su primer candidato al Lic. Miguel Alemán Valdez para Presidente de la República.

En su declaración de principios el P.R.I., ratifica su fé en las instituciones emanadas de la Revolución, como elegido, los derechos de los Trabajadores, el Derecho de la Nación a la propiedad y explotación del subsuelo, el Derecho del Gobierno para dirigir y vigilar la Educación Pública, etc. Asimismo postula como punto importante de su declaración, la igualdad de Derechos Civiles para la mujer y el hombre.

Para la elección interna de candidatos a puestos de elección popular se establece un sistema parecido al oficial para las elecciones de puestos federales, con boletas, casillas y todos los requisitos que normalmente exige la comisión Federal Electoral.

Se robustece la importancia de los sectores con la medida que ordena la inclusión de tres miembros de cada sector por cada entidad federativa para formar parte del Consejo Nacional, destacándose así mismo que los miembros del Comité Central Ejecutivo lo serán del Consejo Nacional, teniendo también los sectores un representante específico en el Comité Ejecutivo a través de un secretario de Acción Obrera, un secretario de Acción Campesina, y un secretario de Acción Popular Cultural.

Al triunfo del Lic. Alemán, el Dr. Pascasio Gamboa, pasa a formar parte de su gabinete como secretario de Salubridad y en consecuencia el Consejo Nacional designa un nuevo Presidente del C.C.E., recayendo tal responsabilidad a partir del día 5 de diciembre de 1946 en el General Rodolfo Sánchez Taboada.

En 1950, los documentos fundamentales del P.R.I.,-

son sujetos a revisión de la que resultan algunas reformas y cuestiones interesantes.

Se ratifica el concepto de que las desigualdades sociales y económicas que genera el capitalismo produce la injusta desigualdad de clases, por lo que el Partido se avoca a la lucha en pro de las clases desheredadas y del proletariado del país.

Se le otorga fundamental importancia al municipio desde el punto de vista político, orgánico y económico.

Se pone de relieve la importancia de las mujeres, y los jóvenes en las tareas políticas.

Se restablece el sistema de asambleas para la selección interna de candidatos, con la participación específica de los sectores a través de Delegados.

Se establece el Instituto de Investigaciones Políticas Económicas y Sociales para llevar a cabo la investigación de los problemas vitales de la nación.

Nuevamente el ambiente político se anima ante la perspectiva de cambio sexenal y el 14 de Octubre de 1951 es declarado candidato del P.R.I. por los 4,000 delegados asistentes a la Convención Nacional, el C. Adolfo Ruiz Cortines, a la sazón secretario de Gobernación en el gabinete Alemanista.

En el curso de la campaña surgen diversos enfrentamientos entre los grupos, pero por fin tras de elecciones con tintes de violencia, resulta triunfador Adolfo -

Ruiz Cortines. Como venía siendo la tradición, el Presidente del P.R.I. se incorpora al Gabinete entrante y de esta manea al dejar el mando partidista el General Rodolfo Sánchez Toboada, es designado secretario de Marina y la Presidencia del Partido la asume el General Gabriel Leyva Velázquez.

En abril de 1956 el General Leyva Velázquez se proyecta como candidato a la gubernatura de Sinaloa y su lugar en el partido lo ocupa el General Agustín Olachea Aviles, quien toma posesión como Presidente el 26 de abril de 1956.

Al triunfo del Lic. Adolfo López Mateos, pasa a formar parte de su Gabinete el General Agustín Olachea en cargándose de la Secretaría de la Defensa Nacional y su lugar en el Partido lo ocupa el General y Lic. Alfonso Corona del Rosal, quien toma posesión del cargo de Presidente el 4 de diciembre de 1958.

El 17 de noviembre de 1963, el P.R.I. designó como su candidato a la Presidencia de la República, al Lic. Gustavo Díaz Ordaz, quien se enfrentó a las urnas a la candidatura Panista del Lic. Juan José González Torres.

Habiendo triunfado en los comicios y una vez que asumió la Primera Magistratura el Lic. Díaz Ordaz, designó como secretario de Patrimonio Nacional al General y Lic. Alfonso Corona del Rosal, y su alto cargo en el Partido pasó a ocuparlo el Ex-Gobernador Tabasqueño, Lic. Carlos A. Madrazo.

Madrazo decidió iniciar un profundo proceso de democratización del P.R.I. a partir de la selección interna de candidatos a puestos municipales, así como para la integración de los cuadros de mando del Partido a nivel municipal.

La actividad iniciada por Madrazo para atender la democratización por vía directa, después de una serie de incidentes se frustró y ello condujo irremisiblemente a que renunciara a la Presidencia del P.R.I., el 17 de noviembre de 1965.

Tocó relevarlo en el mando al Dr. Lauro Ortega Martínez, quien en el tiempo que le tocó cumplir condujo la campaña de afiliación más amplia que ha realizado el - - P.R.I.

La V Asamblea Nacional determinó entregar el mando el 28 de febrero de 1968, a Alfonso Martínez Domínguez, - político de gran experiencia salido de las filas de la - dirigencia burocrática.

El 21 de Octubre de 1969, la Confederación Nacional Campesina declara su apoyo al Lic. Luis Echeverría - Alvarez, como Pre-candidato a la Presidencia de la República, y el 15 de Noviembre, en el Palacio de los Deportes de la Magdalena Mixhuca se convierte en el candidato oficial del P.R.I.

A esta candidatura el P.A.N., enfrentó la del Lic. Efraín González Morfín.

El 7 de diciembre de 1970, asume el liderato del - Partido el Profr. Manuel Sánchez Vite.

Los días 4 y 5 de febrero de 1971 se lleva a cabo la VI Asamblea Nacional extraordinaria del P.R.I., en la que se reforman y adicionan los documentos fundamentales del Partido. En esta ocasión el Partido define al Estado Mexicano como Nacionalista y Revolucionario, Democrático y Pluralista.

El Profr. Manuel Sánchez Vite, renuncia a la Presidencia del Partido y poco más tarde regresó a terminar su mandato como Gobernador del estado de Hidalgo.

El 21 de febrero de 1972, toma posesión de la máxima responsabilidad del Partido, el Lic. Jesús Reyes Heróles, quien llega precedido de una brillante ejecutoria - de hombre público, tanto de intelectual, como político y administrador, en una carrera que según sus propias declaraciones, inició en 1939 como modesto ayudante de Heriberto Jara, cuando éste fungía como Presidente del - - P.N.R.

A finales de Septiembre de 1974, dentro de un conjunto de súbitos y bruscos movimientos políticos que - - afectaron al gabinete presidencial y al partido, renunció a la Presidencia del mismo el Lic. Jesús Reyes Heróles, hecho que se produjo el día 22 del mismo Septiembre, tomando en su lugar posesión del cargo, el Lic. Pogfirio Muñoz Ledo, Ex-Secretario de Trabajo.

El 5 de Octubre, protesta como Candidato del P.R.I a la Primera Magistratura del país, el Lic. José López - Portillo, en el Palacio de los Deportes de la Ciudad de México.

Una vez como Jefe del Poder Ejecutivo, e Lic. Jo-

sé López Portillo, designó secretario de Educación al Lic. Porfirio Muñoz Ledo, quien es relevado en el puesto de conducción más alto del Partido, por el Lic. Carlos Sansores Pérez, el 4 de diciembre de 1976.

En febrero de 1979, renuncia el Lic. Sansores Pérez a la Presidencia del P.R.I. para aceptar el nombramiento de Director del I.S.S.S.T.E, y es electo en forma interina como Presidente el Lic. Gustavo Carbajal y como Secretario General, el Lic. José de las Fuentes Rodríguez.

Los días 25 y 26 de octubre de 1979, se verifica la X Asamblea Nacional ordinaria del P.R.I., que ratifica en sus puestos a Gustavo Carbajal y José de las Fuentes Rodríguez, y adiciona con 52 puntos del programa de acción del Partido.

Plataforma de Principios

El Partido se proclama como:

Como una organización política comprometida a desarrollar la democracia social por la vía del nacionalismo revolucionario.

Que su objetivo superior, es la instauración de una nueva sociedad mexicana, en que las carencias, desigualdades, privilegios injustos y rezagos se destierren.

Que la nueva sociedad será de economía mixta, en la que el capital privado y extranjero cumplan una función social que será imprescindible llevar hasta sus últimas consecuencias el Programa Constitucional.

Concibe la democracia social en el más amplio sentido de alcance político, económico y cultural.

Entiende el nacionalismo revolucionario como la lucha para modificar profundamente las estructuras económicas, sociales y políticas, mediante la eliminación de los obstáculos que retardan nuestro desarrollo independiente.

Apoya el pluralismo social y la participación de las minorías en las tareas decisorias del Estado, siempre y cuando la voluntad mayoritaria, sea la que asuma las funciones dirigentes.

Ratifica las tesis internacionalistas de México la no intervención de los Estados en los asuntos de otros; la autodeterminación de los pueblos; la solución de los conflictos entre naciones; la delimitación de zonas des-nuclearizadas.

Ratifica la alianza de los 3 sectores y su decisión de impulsar la lucha de las clases trabajadoras que lo integran.

Propugna la integración de los grupos indígenas al proceso de desarrollo económico y cultural del país.

Defiende el derecho de asociación sindical y la autonomía sindical.

Reconoce la importancia de las clases medias populares en la transformación del país, y se compromete a luchar por el mejoramiento de sus componentes.

Reitera su compromiso de promover la incorporación de los jóvenes a la política militante, a fin de integrarlos a los órganos representativos y administrativos del Estado.

Establece que la democracia interna dentro del Partido se sustentará en la libre crítica, en el pleno ejercicio de derechos estatutarios y en las asambleas y convenciones integradas por delegados de elección y no de designación.

Programa de Acción

El P.R.I. propugna un decidido apoyo a la Reforma Política y al régimen de partidos.

Se declara en favor de la actividad política abierta y libre y consecuentemente en contra de las actividades clandestinas y violentas.

Asume el compromiso de luchar por el derecho a la información, entendiendo como: pluralidad de la misma, - oportunidad, difusión de la cultura, acceso de los Partidos a los medios de comunicación, subordinación a los fines de desarrollo social; respeto al orden público, la moral y la vida privada de las personas.

En materia económica el partido se compromete a:

Que se amplíen y optimicen las funciones rectoras, ordenadoras y coordinadoras del Estado.

Se lleve a cabo la planeación económica con un criterio democrático.

Se planifique, organice, apoye y vigile el desarrollo económico y social de los ejidos.

Que se imprima una especial atención a las acciones que tiendan al desarrollo de la industria, sobre todo la pequeña y mediana; y que se les procuren estímulos y se atienda su planeación.

Aconseja limitar el endeudamiento externo y reformar el sistema fiscal, gravando al que más tiene y recibe.

Apoya la creación de un solo organismo rector de la seguridad social.

En materia educativa apoya:

La creación de más escuelas, técnicas, industriales, agropecuarias, pesqueras y normales.

Que a los niños indígenas, se les otorgue por lo menos en los tres primeros años de primaria, el uso de su lengua vernácula y que se procure la incorporación de sus valores culturales en educación escolar.

Que se realice la producción de libros de texto gratuitos a bajo costo para la educación básica media.

Propone un sistema de abastos en apoyo a las zonas marginadas.

ESTATUTOS

La organización del P.R.I., se encuentra contenida en 4 títulos que tratan:

- De la integración y fines del Partido
- De la organización del Partido
- Del proceso interno para postular candidatos a cargo de elección popular.
- Un título que comprende disposiciones generales.

El P.R.I. establece en su capítulo 1o., que su meta es alcanzar y conservar el poder público mediante las formas legales establecidas, para lograr mejores condiciones de vida para las clases mayoritarias del país, para difundir la soberanía nacional e impulsar su desarrollo económico y por la vía del nacionalismo revolucionario marchar hacia la edificación de una nueva sociedad - caracterizada por la afectividad plena de la democracia social.

El lema del Partido Revolucionario Institucional es: Democracia y Justicia Social.

Acepta la afiliación individual y la colectiva, pero siempre ubicando a sus miembros dentro de la sección a que corresponden.

Para ser dirigentes del Partido se establece una re conocida militancia de cuando menos 5 años, aunque cuando se trata de dirigentes de Comité Municipal, puede ser de 3 años y de Comité Seccional de 2 años de militancia; des de luego condiciona que no se haya sido dirigente, candi-

dato o miembro prominente de algún partido de principios opuestos a los del P.R.I.

La estructura del Partido es sectorial y territorial electoral, integrada tanto por los 3 sectores, obrero, agrario y popular, como por secciones electorales, federales que tienen un Comité por cada uno de ellos.

Para promover la acción política de las mujeres, cuenta con la Agrupación Nacional Femenil Revolucionaria, que también se integra sectorial y seccionalmente, con controles municipales, estatales y del D.F.

Los órganos de dirección del Partido son:

- I. La Asamblea Nacional
- II. El Consejo Nacional
- III. El Comité Ejecutivo Nacional
- IV. Las Asambleas Estatales y la Asamblea del D.F.
- V. Los Comités Directivos Estatales y del Comité Directivo del Distrito Federal.
- VI. Las Asambleas Municipales y las Asambleas Distritales en el Distrito Federal.
- VII. Los Comités Municipales y los Comités Distritales en el Distrito Federal.
- VIII. Las Asambleas de Sección.
- IX. Los Comités de Sección.

En el Comité Ejecutivo, recae la conducción política y orgánica del Partido y está integrada sectorialmente, con participación muy importante de las fracciones parlamentarias de Diputados y Senadores, y un conjunto -

de Secretarios para el cumplimiento de tareas específicas.

La misma estructura se establece a niveles estatales y del D.F., con la salvedad de que en los Estados a cada asamblea municipal corresponde un Comité y en el D.F. los Comités se establecen en relación con los Distritos Federales electorales uninominales.

Actualmente el presidente del partido es el Lic. - Lugo Verduzco, el cuál entró en funciones el 1° de Diciembre de 1982 sustituyendo al Lic. Ojeda Paullada.

4.3. PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

APUNTE HISTORICO

Es el surgimiento del Partido Popular antecedente formal del actual Partido Popular Socialista. El intelectual Vicente Lombardo Toledano, se había caracterizado como organizador y conductor de los más importantes - grupos obreros, desde su participación como líder de la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.), de la que se escinde un grupo de sus seguidores para formar la Confederación General de Obreros y Campesinos, que apunta la idea de integrar en un solo organismo, de trabajadores a campesinos y obreros, y que se frustrará más tarde cuando ya es dirigente de la C.T.M. Lombardo.

Más adelante habría de alcanzar importantes distinciones del movimiento obrero internacional, como la presidencia de la Confederación de Trabajadores de América Latina (CETA) en 1938 y la vicepresidencia de la Federación Sindical Mundial en 1945.

Días después de efectuadas las elecciones de 1946, en un mitin de la Federación Sindical Mundial, "planteó la necesidad de crear el Partido Popular de tipo nuevo - para llevar adelante el nuevo programa del sector revolucionario de México". El 10. de septiembre del mismo año al terminar la campaña internacional antifranquista, en un mitin organizado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado (S.N.T.E.) Lombardo anunció que: "Ha llegado la hora de hacer el partido de los trabajadores mexicanos, un partido popular de grandes masas, integra-

do por obreros, campesinos, maestros intelectuales, con todos los que quieran trabajar por el bien del país y por el progreso del pueblo.

En 1947 el líder invita a los más reconocidos marxistas mexicanos a una mesa redonda para dilucidar la creación del Partido Popular. En ella indica las características del nuevo partido. En marzo de 1947 la C.T.M. en el seno del Cuarto Congreso Nacional Ordinario en su resolución número 16, adopta la resolución de apoyar los trabajos de integración del Partido Popular.

En virtud de lo anterior el IV Congreso Nacional de la C.T.M. resuelve básicamente:

1. Contribuir a la constitución de un partido popular cuyo contenido y finalidades quedan expresadas en los conceptos que anteceden.
2. Invitar a todas las organizaciones sociales del país, que estén de acuerdo con estos lineamientos, y que aprovechen moralmente la constitución del nuevo partido popular.
3. Hacer un llamamiento a todos los elementos que, perteneciendo a ninguna organización social determinada, estén dispuestos a contribuir con su concurso personal para la organización y para el desarrollo del partido popular.
4. Iniciar los trabajos lo antes posible para realizar esta gran tarea histórica.

El 25 de septiembre se integra el Comité Nacional Coordinador del Partido Popular, mismo que el 10. de octubre elige a su Comité Ejecutivo quedando como Presidente Vicente Lombardo Toledano; este Comité se avoca a la creación y registro de Comités Estatales Provisionales - en 27 entidades federativas incluyendo el Distrito Federal. El 20 de junio de 1948 tiene lugar la asamblea - - constituyente del Partido Popular.

El Partido Popular Socialista participa en la campaña para diputados al Congreso Federal en 1949. En 1953 presenta como candidato a la Presidencia de la República a Vicente Lombardo Toledano, quien se enfrenta a las urnas con el candidato de la Federación del Partido del - Pueblo Mexicano, General Miguel Enríquez Guzmán, el candidato del Partido Revolucionario Institucional, Adolfo Ruiz Cortinez, al candidato del Partido Acción Nacional, Efraín González Luna y también al General Cándido Aguilar. A la candidatura del Partido Popular se suma el - Partido Obrero Campesino y el Partido Comunista Mexicano.

En campaña para elecciones federales de 1952, el - Partido Popular apoya la candidatura de Adolfo López Mateos, candidato del P.R.I., a la Presidencia de la República, a pesar de lo cual sólo tiene un diputado en la - Cámara Federal.

En 1963, una de las facciones que se escindió del partido mayoritario se sumó a la candidatura de Gustavo Díz Ordaz para Presidente de la República, logrando - - acreditar una vez que se llevaron a efecto los comicios de diez diputados, no obstante que no alcanzó el 2.5% en

la votación general.

El 16 de noviembre de 1968 fallece el Lic. Vicente Lombardo Toledano. En la Cuarta Asamblea ordinaria del Partido Popular Socialista que se efectúa en enero de 1969 surge como Secretario General Jorge Cruishank García y ese mismo año el partido se suma a la candidatura de Luis Echeverría Álvarez. En las Elecciones de 1970 el P.P.S. logra acreditar diez diputados en la Cámara Federal. En 1963 logra el P.P.S. una de las mejores etapas electorales y llega a obtener diez diputados federales de partido, tres diputados y treinta y seis ayuntamientos del país. El P.P.S., declara que las aspiraciones fundamentales del pueblo sólo podrán convertirse en realidades en una sociedad socialista. Que sólo un sistema de democracia popular puede alcanzar los objetivos de la Revolución Mexicana descritos en la constitución de la República; que el gobierno debe integrarse con representantes de la clase obrera, de los campesinos, de la intelectualidad avanzada, de la pequeña burguesía rural y urbana, y de la burguesía nacional bajo la dirección de la clase obrera.

Una de las condiciones para el logro de las aspiraciones comunes de los países atrasados en su solidaridad, su ayuda mutua y el estrechamiento de sus relaciones económicas y culturales; que cada pueblo ha de seguir sus propias vías hacia el socialismo.

Programa de Acción.

El Partido Popular Socialista declara tener como finalidad histórica la transformación del actual régimen

que prevalece en México. Destaca que para llegar a ello hay que luchar para que:

Se acelere el desarrollo de las fuerzas productivas.

La lucha contra las agresiones imperialistas, y

Por la aplicación de los principios de la Constitución.

Por el fortalecimiento del frente nacional democrático y anti-imperialista.

Por la sindicalización de los servicios sociales y la seguridad social.

Porque se integre un gobierno de democracia nacional con representantes de la clase obrera los campesinos, la pequeña burguesía progresista, los industriales y los intelectuales avanzados.

Estatutos.

La organización del Partido Popular Socialista está contenida en diez capítulos de los cuales destacaremos aquellos puntos que nos parecen sobresalientes para los fines de este trabajo.

En el primer capítulo se establece el nombre del partido cuyo lema es "VIVA MEXICO", consistiendo el emblema en una bandera de color solferino sobre fondo blanco encerrados en una circunferencia de color solferino.

Los miembros del Partido.

El Partido Popular Socialista condiciona la acepta ción de nuevos miembros a un periodo de militancia de - por lo menos seis meses en un organismo de base y que su solicitud vaya avalada por dos miembros del Partido y - sea aceptada como tal en la unidad correspondiente.

Hay casos excepcionales que decide la dirección na cional del Comité; los miembros deben estudiar los docu- mentos del partido, la obra de Vicente Lombardo Toleda-- no, la historia de México y la teoría marxista-leninis-- ta.

Organización Interna y Estatutos del Partido:

Los organismos de dirección del Partido son:

- a) La Asamblea General de la Unidad integrada por los miembros de un organismo de base.
- b) La Asamblea Municipal constituida por los Dele- gados de las Unidades de un municipio.
- c) La Asamblea Estatal formada por los Delegados - de las Unidades de una Entidad Federativa.
- d) La Asamblea Nacional, Órgano supremo de la direc ción del Partido, que se integra con los Dele-- gados de las Unidades de todo el país.

En la vida del Partido Popular Socialista ha tenido una gran importancia la juventud popular socialista, que

funciona con autonomía en su régimen interno y el Secretario General de las Juventudes Populares forma parte del Comité Central del Partido, en calidad de candidato a miembro del Partido.

La línea de conducta para la participación y designación de candidatos, se decide por los siguientes organismos regulares del partido.

- A) Presidente de la República por la Asamblea Nacional.
- B) Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, por el Comité Central.
- C) Gobernadores y Diputados Locales, por la Asamblea Estatal, sujetos a la convocatoria dada por el Comité Central.

4.4 PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

Apunte Histórico del P.D.M.

Cuando el Órgano oficial de la Unión Nacional Sinarquista "Orden", en su número oficial 226, de fecha 31 de diciembre de 1970, anunció abiertamente que atentará el Sinarquisimo la Creación de un nuevo Partido Político, estaba simplemente confirmando la decisión tomada por la Asamblea de la Unión, durante los días 19 y 20 de diciembre de 1970, en el Teatro 28 de Diciembre de la Ciudad de México, en que cerca de 500 delegados de todo el país, decidieron darle forma institucional a lo que se considera como el brazo político del sinarquismo, que había surgido como una necesidad de su movimiento desde que se canceló el registro del Partido Fuerza Popular.

El Sinarquismo es manejado como una intensa reacción en contra del significado social de la política nacionalista de Lázaro Cárdenas, y se exalta en su hispanismo a la manera de Francisco Franco, con quien se identifica en sus motivaciones políticas. En 1943, llegó a tener una militancia de 560,000 miembros y su periódico El Sinarquista, que ya es diario, logra un tiraje cercano a 100,000 ejemplares.

En diciembre de 1948, tiene lugar un hecho que irrió a la opinión política nacional; después de su X Congreso Nacional, un grupo de sinarquistas se traslada al Hemisiciclo a Juárez y encapucha la esfigie del emérito personaje, dando pie con ello a la cancelación del registro del Partido Fuerza Popular.

Los intentos del sinarquismo por contar con una institución electoral reconocida se repitieron en 1953 con el Partido de la Unidad Nacional, habiéndosele negado el registro por considerarlo de orientación religiosa y después de 1963, con el Partido Nacionalista de México que tuvo escasa vida.

El 23 de mayo de 1971, en ocasión del 34 aniversa--rio del Movimiento Sinarquista, el entonces Jefe Nacional Sinarquista de la Unión Nacional, Juan Aguilera Aspeitia, convocó a la Constitución del Partido Demócrata Mexicano.

Su primer promotor fué el Sr. Baltazar Ignacio Valadez, al que sucedió Leonardo Durán Juárez, cada uno de ellos encabezaron los grupos que recorrieron gran parte del país, organizando cuadros, habiendo tenido particular éxito en Zacatecas, Aguascalientes, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Veracruz, Guanajuato, Jalisco, Narayit,-Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.

En 1975, los días 14 y 15 de junio, en los Cines, -Rivolí y Opera de la Ciudad de México, tuvo lugar la Asamblea constitutiva Nacional del Partido Demócrata Mexicano. Resultó electo como primer presidente el Profr. Ignacio -González Goyáz, quien de inmediato solicitó el registro -del partido, mismo que quedó sin resolverse durante el sexenio del Lic. Luis Echeverría.

El 31 de mayo de 1978, obtuvo su registro condicionado al resultado de las elecciones federales. En dichas elecciones el 2.13% fué a su favor en las circunscripciones plurinominales con 293,495 votos. En ese mismo año -asumió la conducción del partido como presidente, el Lic.

Gamersindo Magaña Negrete.

En septiembre de 1979, obtuvo su registro definitivo como Partido Nacional.

El sinarquismo existe por un ánimo religioso fomentado en siglos de superación cultural en un pueblo prolongadamente insatisfecho, que desgraciadamente no ha tenido, por tanto tiempo, mayor alternativa que la mística, - que ha desarrollado toda una cultura en base a sus motivaciones religiosas en que cada etapa de vida, el nacimiento, el casamiento, la reproducción y hasta la muerte, están enlazados a esas motivaciones e instituciones tradicionales que como el bautismo, el casamiento, las mayordomías y todas las fiestas titulares de los pueblos, constituyen la razón de su existencia.

Políticamente, lo que ha habido es el aprovechamiento de esa gran masa de mexicanos apegados a su fe y alejados de otro tipo de preparación que circunstancialmente, - en diversas etapas de la historia, han sido llevados a enfrentarse contra las instituciones creadas para favorecer precisamente a ellos.

Será interesante esperar qué manejo habrá de dar - el Partido Demócrata Mexicano, al importante recurso humano en que finca sus principales fuerzas y como manejará - las claras lecciones históricas a la luz de circunstancias nuevas y difíciles.

Declaración de principios del P.D.M.

Declara el P.D.M., que se sustenta en una doctrina

humanística y democrática en la que el ser humano sea respetado en toda su integridad corporal y espiritual.

Reconoce en el estado la más perfecta forma de organización social hecha para garantizar la libertad del hombre.

Aboga por la libertad de creencias, sin ningún género de restricciones. Considera que la religión es una actividad que debe estar por encima de todo partido político y sobre toda política de partido. Que la iglesia debe mantenerse al margen de la actividad propiamente política, para que deban buscarse puntos de entendimiento entre la iglesia y el Estado.

Se declara partidario de la propiedad privada, pero que se cumpla con una función social. Que la tierra es de quien la trabaja, mediante la pequeña propiedad, el ejido y la propiedad comunal, y que desaparezcan el latifundismo urbano y rural.

Afirma ser independiente, democrático y revolucionario.

Programa de Acción.

En su programa de acción el P.D.M., pone en relieve:

El derecho a la existencia y a la integridad física de las personas, desde su concepción hasta la muerte. El derecho a la comida, el vestido, a la habitación y a la educación, a la libertad y a la participación política.

Se procala en favor de una sociedad pluralista donde existe una constante promoción para facilitar el paso de las personas de una clase social a otra.

Declara que el Estado debe reconocer y garantizar - el derecho de todas las distintas entidades en la educación, empezando por el derecho preferente que en esta materia se les debe otorgar a los padres de familia, estableciendo como base incommovible la libertad para enseñar y buscar la verdad, dejándose de sectarismos y espíritus monopolístico.

El Consejo Nacional Sancionador cumple funciones de vigilancia y tiene facultades para imponer penas y decretar reconocimientos.

El Consejo Nacional de Apelación es el órgano que - resuelve en segunda y última instancia sobre las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Sancionador.

El Comité Nacional es el órgano en que recaen las - facultades ejecutivas y se integra de la siguiente forma:

- 1.- Secretaría de organización
- 2.- Secretaría de Finanzas
- 3.- Secretaría de Formación y Acción Política
- 4.- Secretaría de propaganda
- 5.- Secretaría de Relaciones
- 6.- Secretaría de acción juvenil
- 7.- Secretaría de acción femenil
- 8.- Secretaría de acción obrera
- 9.- Secretaría de acción campesina

- 10.- Secretaría de organismos especiales
- 11.- Secretaría de actas y acuerdos
- 12.- Secretaría de prensa
- 13.- Secretaría de acción cultural.

Se contemplan para las entidades congresos estatales y el del Distrito Federal, con sus respectivos comités encargados de las funciones ejecutivas.

4.5 PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE MEXICO

El PSUM surge el 6 de noviembre de 1981 como resultado de la unidad orgánica de cinco organizaciones de izquierda: El Partido Comunista Mexicano, el Partido del Pueblo Mexicano, el Partido Socialista Revolucionario, el movimiento de Acción y Unidad Socialista y el movimiento de Acción Popular.

El PSUM se considera un partido de la clase obrera y de todos los trabajadores manuales e intelectuales, del campo y de la ciudad. Es el resultado de un proceso unitario, y constituye una unión política voluntaria de revolucionarios que actúan por establecer en México una sociedad socialista determinada por el desenvolvimiento histórico y la realidad de México, donde no existe la explotación del hombre por el hombre, ni discriminaciones y privilegios, y la democracia sea de los trabajadores.

Al mismo tiempo, pugna por unas relaciones internacionales en las que la explotación y opresión de naciones y pueblos por el imperialismo sean sustituidos por el respeto a la autodeterminación de los pueblos y por la cooperación para el común desarrollo económico y social.

Guía su acción por la teoría del socialismo científico, por las leyes y el análisis de la situación concreta de la sociedad y la historia comprobada en la lucha de los trabajadores del mundo por su liberación.

Luchará por la conquista del poder político por la clase obrera y el pueblo trabajador, teniendo como norma en sus actividades la Declaración de Principios, el Pro--

grama de Acción y los Estatutos del PSUM.

Es un partido nacional, autónomo e independiente de la burguesía mexicana y de su aparato de dominación, así - como de cualquier fuerza estatal o política del exterior. El PSUM es un partido que practica el internacionalismo proletario y mantiene relaciones de solidaridad con los - partidos obreros y revolucionarios, y con otras fuerzas - democráticas del mundo, que se basan en la lucha común - por la paz, la democracia, la solidaridad entre los pue- - blos y la emancipación de los trabajadores.

El lema del partido es "Por la democracia y el so- - cialismo".

Su bandera es roja con el emblema -sin círculo- en la parte central, de color amarillo oro.

El emblema está formado por un círculo rojo, con la hoz y el martillo cruzados, con los mangos hacia abajo.

El actual representante del PSUM es el Sr. Pablo Gó- - mez.

Estatutos

Los Estatutos del partido están comprendidos en XVI capítulos dentro de los cuales se encuentran sus organis- - mos:

- El Congreso Nacional
- El Comité Central
- El Congreso Estatal

El Comité Estatal
El Congreso Municipal
El Comité Municipal
El Organismo base.

El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido y dentro de sus funciones está el aprobar o reformar la Declaración de Principios, Estatutos y el Programa de Acción.

El Comité Central convoca a una Asamblea Nacional Electoral, para decidir acerca de la participación del partido en las elecciones federales.

Programa de Acción

El PSUM lucha:

- Por la vigencia plena de las Garantías individuales
- Una nueva legislación electoral.
- Recuperación y ampliación de las facultades del congreso.
- Restaurar al Distrito Federal todos sus derechos como entidad federativa libre y soberana.
- Por una impartición de justicia pronta, expedita y eficaz para los trabajadores del campo y la ciudad.
- Eliminación de las tendencias a la formación de un aparato
- Erradicar la corrupción que impera en la administración pública.

Declaración de Principios.

El objetivo que guía la lucha del Partido es la --- transformación revolucionaria del capitalismo en socialismo, la abolición de la explotación basada en el trabajo asalariado y de toda forma de opresión.

Se apoya en el Socialismo Científico, cuyas bases fueron descubiertas por Carlos Marx y Federico Engels.

El Partido es un organismo para la lucha política encaminada a la conquista de la democracia, la plena independencia y el socialismo.

El Centralismo democrático, es el principio rector de la Organización del partido.

Apoya el movimiento Sindical como forma de avanzar hacia la nueva revolución.

Uno de los principios fundamentales que guían la acción del partido es el patriotismo revolucionario.

El partido pretende el derrocamiento de la burguesía y la instauración de un poder obrero democrático para la conquista de la libertad política de los trabajadores.

En los últimos cinco años han llevado a cabo dos Congresos, dos campañas electorales federales y todas las campañas locales electorales.

Actualmente, en la LIII legislatura tienen 12 diputados y se encuentran en 7 municipios: cuatro en Oaxaca,-

uno en Puebla, uno en Chihuahua y uno en el Estado de México.

Su línea política ha sido tener contactos continuos con otras organizaciones de izquierda, sin importar que dichas organizaciones tengan registro.

4.6. PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES

Apunte histórico

A la muerte de Lenin en 1924 y el ascenso al poder en la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas de José Stalin, se produjo una profunda escisión, entre el grupo en el poder que sostenía la estrategia de la Tercera Internacional, fundada en Moscú en 1919, que señalaba prioritariamente la defensa de la URSS como punto de partida de la acción de todos los partidos comunistas, y el grupo que encabezado por León Trostsky, que acusado de burocratizador al gobierno stalinista postulaba la revolución mundial.

El Partido Revolucionario de los Trabajadores se sitúa como la Sección Mexicana de la Cuarta Internacional y como consecuencia de la Liga Comunista Internacionalista y la Liga Socialista producida por las condiciones establecidas durante el periodo 1968-1971, etapa en que surgió el Grupo Comunista Internacionalista, organismo del que las dos Ligas se desprendieron.

EL P.R.T. se funda el 18 de septiembre de 1976 y un año más tarde durante el Congreso Extraordinario se produce la unificación con la Fracción Bolchevique Leninista. También se alió al P.R.T. La Fracción Trotskista Leninista de la Liga Obrera Marxista.

Declaración de Principios.

Declara tener como objetivo orientar por los principios del marxismo revolucionario e impulsar la lucha con-

tra la explotación capitalista mediante la revolución socialista. Plantea la necesidad de la alianza de todas las capas explotadas para alcanzar la Sociedad Socialista y Democrática.

Indica que la clase obrera es la única capaz de destruir al capitalismo.

Se opone a la utilización de la violencia armada de pequeños grupos de militantes aislados, pues consideran que se requiere la organización y movilización de las masas obreras para alcanzar los objetivos históricos del proletariado.

Naturalmente, también se opone a la violencia represiva y demanda por lo tanto una salida política al problema de la violencia del país.

Afirma que el marxismo y el leninismo son por esencia antimonolíticos y que no hay contradicción entre la dictadura del proletariado y la más amplia democracia obrera.

Programa de Acción.

Podemos resumir su programa de la siguiente manera:

Luchar por una independencia política de los trabajadores señalando al PRI como el partido del enemigo y se opone a la afiliación obligada de los trabajadores a dicho partido.

Por la democracia sindical y contra la burocracia -

sindical.

Contra la reducción de los servicios públicos, pues estos son pagados por los trabajadores.

En contra de las restricciones al derecho de huelga, proponiendo que se defienda el derecho de huelga con la huelga misma.

En contra de la intervención del Fondo Monetario Internacional en los asuntos económicos y políticos del país.

Por el apoyo de la lucha de los trabajadores en contra del capitalismo y por la formación del estado socialista.

Estatutos

El emblema del Partido Revolucionario de los Trabajadores consiste en un martillo y una hoz colocados en forma vertical y paralela y detenidos por dos puños; por todo ello de color blanco sobre fondo rojo. Abajo de los puños que sostienen el martillo y la hoz están las iniciales P.R.T.

El lema del Partido Revolucionario de los Trabajadores es:

Proletarios de todos los países del mundo, ¡Uníos!

Cuenta con miembros adherentes y militantes; los adherentes carecen de derechos de elegir y ser electos; los

milитantes tienen derechos plenos.

Su estructura interna descansa en las células como órganos de base integrados por un mínimo de cinco miembros a un máximo de trece. Cada célula tiene derecho de elegir a su Buró.

Su organización zonal se integra por las células que operan en la misma zona geográfica y cuenta con su propio Buró.

Su máximo organismo es el Congreso Nacional y su órgano ejecutivo es el Comité Nacional que es encabezado por un Secretario General.

4.7 PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

Apunte histórico:

Se consideró a la "Asociación Política y Social Revolucionaria hombres de la revolución" como antecedente inmediato del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Cabe aclarar que Asociaciones similares a la mencionada surgieron en virtud de la intención de organización interna de algunos hombres que participaron directamente en los acontecimientos militares y que por alguna razón no alcanzaron el reconocimiento o el grado de influencia que juzgaban que merecían, en las filas del Partido Revolucionario Institucional, o bien dentro del mismo régimen.

Este partido obtuvo su registro en el año de 1954 durante el mandato de Don Adolfo Ruiz Cortines a quien se le atribuye haber otorgado concesiones políticas especiales a favor de este partido, en virtud de su vinculación con su fundador el General Treviño de quien en una época fué secretario. Colaboraron estrechamente en su fundación los hermanos Raúl y Emilio Madero y el General Juan Barragan. Como se anotó anteriormente el general Jacinto Treviño fue su fundador y primer presidente manteniéndose en ese puesto hasta su fallecimiento en el año de 1966 sustituyendolo el general Juan Barragán Hasta el año de 1974.

A partir de entonces los presidentes han sido:

Pedro González Azcoaga, de febrero de 1976 al 3 de mayo de 1976 al 3 de mayo de 1977.

Teniente Coronel Juan C. Peña Ochoa, del 3 de mayo de 1977 al 3 de julio de 1977.

General Antonio Gómez Velazco, del 3 de julio de -
1977 al 11 de septiembre de 1979.

(Provisional) Almirante Antonio Vázquez del Mercado
(período de 2 meses), septiembre octubre de 1979.

Lic. Jesús Guzmán Rubio, del 11 de noviembre de - -
1979 a noviembre de 1983.

Lic. Carlos E. Cantú Rosas, del 30 de octubre de -
1983 a la fecha.

En el proceso electoral de 1969 el PARM obtuvo - --
251,267 votos considerados los trescientos distritos uni-
nominales lo que significa el 1.81% del total de la vota-
ción, es decir, el más bajo resultado comicial de entre -
todos los partidos participantes.

Su escasa significación electoral sitúa a este par-
tido en el peligro de desaparecer dadas las exigencias de
la LOPPE respecto a resultados electorales.

Declaración de Principios.

En su declaración de Principios se establece que el
P.A.R.M., ha sido creado para difundir los postulados de
la Revolución Mexicana.

El PARM persigue por la vía de derecho, que todos -
los mexicanos podemos convertir a la sociedad mexicana, -
en una sociedad equitativa, plural y democrática, presidi-
da por la justicia social y estructurada en una organiza-
ción social que permita al individuo y a los grupos que -

la integran, alcanzar el pleno desarrollo de su ímpetu -- creador y a la realización de sus más elevadas aspiraciones en todos los órdenes de la vida.

Manifiesta la inconformidad del P.A.R.M., por la situación de injusticia que aún prevelece en el país y por lo tanto su decisión de transformar esta inconformidad en militancia política. Funda su existencia en los principios de la Constitución de 1917.

Sostiene los derechos del hombre, considerando como esenciales:

El derecho a la vida.

El derecho a escoger el tipo de vida que prefiera - seguir.

El derecho a la libertad y a los derechos sociales.

Menciona de manera especial el derecho de huelga.

Afirma que para favorecer el desarrollo económico - de México, el Estado debe mantener bajo su control los - renglones básicos y estratégicos de la economía.

Para el P.A.R.M., la cultura debe preservarse de influencias imperialistas y revelarse el contenido del movimiento revolucionario.

El partido demanda:

- Revisión a los aspectos procesales de la ley del trabajo.

- La acción de la justicia en contra del súbito enriquecimiento de algunos mandatarios del pueblo.

- La protección a la mujer.

- Participación mayor de los jóvenes.

- Protección al Ejido por parte del Estado y la formación de organizaciones campesinas democráticas y aliadas en los propósitos de la Revolución.

- Crear programas intensivos para la sustitución de importaciones.

- Fortalecer el sector externo de la economía.

- Racionalización de los subsidios otorgados por el Estado.

- Establecimiento de mecanismos que eviten la defraudación fiscal.

En materia internacional sostiene el principio de autodeterminación y no intervención como premisa básica para la convivencia pacífica entre los pueblos.

Sostiene la lucha por la paz, la solución pacífica de los conflictos, la defensa de los países débiles y la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

Estatutos.

Los estatutos del P.A.R.M., constan de XIV capítulos que organizan sus actividades.

Su lema es: JUSTICIA PARA GOBERNAR Y HONRADEZ PARA ADMINISTRAR.

Su emblema: Un círculo verde, la imagen del Monumento a la Revolución y las siglas del P.A.R.M.

Establece como finalidades del partido, sostener los principios de la Revolución Mexicana y luchar por obtener el poder dentro de los marcos que impone la ley.

La afiliación es directa sin mayores taxativas.

Los órganos de gobierno del Partido son:

- 1.- La Asamblea Nacional
- 2.- El Consejo Nacional
- 3.- El Comité Ejecutivo Nacional
- 4.- La Comisión de Honor y Justicia
- 5.- Los Comités ejecutivos de los estados y del Distrito Federal.
- 6.- Los comités distritales y municipales del partido.

La Asamblea Nacional como órgano soberano del partido se integra entre otros elementos con el Presidente de la República, Gobernadores, Senadores y Diputados Federales y Locales, así como los Presidentes municipales que hayan sido postulados por el propio partido. Cabe hacer notar que el resultado es interesante si tomamos en cuenta que frecuentemente el P.A.R.M. apoya las candidaturas

de miembros del P.R.I., que antes han sido ya nominados - por su partido de origen, sobre todo a cargo del Poder - Ejecutivo, como Presidente de la República y Gobernadores lo que automáticamente produce que teóricamente el máximo órgano el P.A.R.M., puede estar integrado por elementos - del P.R.I.

Al comité ejecutivo nacional corresponde la práctica, la conducción política y orgánica del partido tiene en la cúpula un presidente, seguido de dos vicepresidentes, un secretario general y de catorce secretarios para asuntos específicos.

Así mismo tiene comités distritales por cada una de las circunscripciones uninominales federales.

Cada municipio tiene su comité correspondiente y es importante hacer notar que su patrimonio se integra mediante cuotas o donativos.

4.8. PARTIDO MEXICANO DE LOS TRABAJADORES

En el año de 1971 un grupo de intelectuales que habían tenido una importante participación en el movimiento de 1968 y en el movimiento ferrocarrilero de 1958-1969 hicieron un llamado a los mexicanos para organizarse y - - crear un nuevo instrumento de lucha. El documento en el que consta dicho llamado fue firmado por Carlos Fuentes, - Octavio Paz, Luis Villoro, Rafael Fernández, Luis Tomás Cervantes, Salvador Ruiz Villegar y Heberto Castillo. - - Quienes determinaron en una reunión llevada a cabo en el mes de noviembre de 1971 integrar el Comité Nacional de - Auscultación y Coordinación (C.N.A.C.) cuyas finalidades primordiales se enumeran a continuación:

a) El Comité defenderá los intereses del pueblo trabajador de una manera organizada.

b) Organizar al pueblo para que participe directamente en la estructuración de la organización ya que era la única manera de defender sus intereses y tener fuerza política.

c) La lucha a lado del pueblo como elemento fundamental para conocer y entender sus intereses, evitando - caer en los vicios tradicionales de la izquierda que siempre dice representar los intereses de los obreros y campesinos sin que ellos participen en las organizaciones que dicen representarlos.

El 9 de mayo de 1972 se dió a conocer la "Exhortación de Mexicali" documento que delinea el programa a seguir, conteniendo en el inciso tres los objetivos inmedia

tos a conseguir, siendo los más importantes:

Suprimir el derecho de amparo en materia agraria.

Respeto total al derecho de huelga, de asociación y de protesta de los trabajadores.

Resolución inmediata de los problemas del campo, - acabando con los latifundios y falsas pequeñas propiedades.

Clarificación de la democracia sindical incluyendo respeto al derecho de los trabajadores del campo y de la ciudad a elegir a sus dirigentes.

Más tarde en el mes de noviembre de 1972 el C.N.A.C. se transforma para adquirir el nombre de Comité Nacional de Auscultación y Organización, momento en el cual se establecen las bases para la organización de un nuevo partido político nacional, dándole especial importancia a la integración de los obreros y campesinos a los comités de base de la C.N.A.O. Un año más tarde Rafael Aguilar Talamantes y Graco Ramírez se separan del movimiento, para - más tarde formar el Partido Socialista de los Trabajadores.

Para el año de 1974 el movimiento había alcanzado - constituir comités en noventa y nueve estados; Por lo que en el mes de agosto de ese año se lanzó oficialmente la - convocatoria para la formación del nuevo partido político, el cual nace formalmente el día 5 de septiembre de -- 1974, integrando su primer Comité Nacional con Heberto - Castillo Martínez como Presidente; Demetrio Vallejo Martí

nez, Secretario de Organización; Hugo Velazco Secretario de Finanzas, Juan Ignacio Flores Parkman como Secretario de Trabajo y Conflictos principalmente.

El Partido Mexicano de los Trabajadores postula en su declaración de principios que todo ser humano tiene derecho a ejercer libremente los derechos de reunión, asociación e información, mismos que le deben ser plenamente respetados; Así mismo postula que ninguna persona tiene derecho a explotar en su beneficio el trabajo de otra, y siendo el trabajo origen de toda la riqueza, esta debe pasar a poder de los trabajadores manuales a intelectuales.

La pequeña propiedad debe reducirse a la extensión que sea capaz de trabajar una familia y de esta manera terminar con el latifundismo, debiendo derogarse el juicio de amparo en materia agraria. En materia de energéticos no renovables se manifiesta porque estos deben emplearse únicamente para el desarrollo industrial de la nación y de ninguna manera explotarlos como materias primas.

La declaración de principios hace un especial énfasis en que debe respetarse el derecho de los trabajadores a organizarse en forma independiente y a pertenecer el partido que mejor les convenga, propugnando una libertad religiosa pero sin que se confunda con la intromisión de la iglesia como institución de los asuntos políticos.

Programa de Acción.

El P.M.T., lucha por reformar a la Constitución y a la Ley Orgánica de Partidos y Procesos Electorales, principalmente en los siguientes puntos:

a) Establecer el voto proporcional, garantizando y haciendo respetar el voto popular.

b) Simplificar los requisitos para el registro de nuevos partidos políticos.

c) Libertad plena al obrero y campesino para la afiliación individual al partido que más les simpatice.

d) Luchar por que el Distrito Federal se convierta en un estado federativo y las actuales delegaciones políticas en municipios, exceptuando una, que se mantendría como Distrito Federal.

e) Actualización de la legislación de amparo en materia electoral, tendiendo a que este sea directamente presentado ante el Pleno de la Suprema Corte y que las sentencias sean resueltas en un plazo no mayor de treinta días.

f) En el aspecto económico, pugna por que se suspenda el régimen de subsidios en favor de compañías transnacionales así como la constitución de cooperativas de ejidatarios y pequeños propietarios con la finalidad de concentrar sus cosechas, industrializar sus productos y transportarlos.

g) En materia de trabajo solicita el establecimiento de una escala móvil de salarios, la organización de -

los desempleados, y el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo. Así mismo solicita por la Federalización de los tribunales de trabajo y la eliminación inmediata de la cláusula de exclusión de la ley federal del trabajo.

Estatutos.

El partido de referencia utiliza como lema "independencia económica, soberanía nacional y revolución". La afiliación se realiza de manera individual y una de sus condiciones es que el aspirante a miembro, viva de su trabajo en caso de no ser estudiante.

El partido se encuentra jerárquicamente organizado de la siguiente manera:

- I. La Asamblea Nacional
- II. El Pleno Nacional
- III. El Comité Nacional
- IV. La Asamblea Estatal
- V. El Comité Estatal
- VI. La Asamblea Municipal
- VII. El Comité Municipal
- VIII. La Asamblea de Base
- IX. El Comité de Base.

La Asamblea Nacional es la autoridad suprema del partido. El órgano ejecutivo es el Comité Nacional integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente
- II. Un Secretario de Organización
- III. Un Secretario de Finanzas

- IV. Un Secretario de Trabajo y Conflictos
- V. Un Secretario de Relaciones Culturales
- VI. Un Secretario de Relaciones Obreras
- VII. Un Secretario de Relaciones Campesinas
- VIII. Un Secretario de Relaciones Femeniles
- IX. Un Secretario de Relaciones Juveniles

4.9 PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

El primer antecedente del Partido Socialista de los trabajadores (PST) lo constituyó el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación (CNAC). Este Comité se dispuso realizar una auscultación a nivel nacional en todos los sectores para determinar las posibilidades de formar un partido político. Ya desde su fundación se habían puntualizado las principales metas que buscaba el nuevo partido: irrestricto derecho a las garantías individuales y sociales; nacionalización de industrias básicas y de la banca; revisión de leyes agrarias, del trabajo y educativas, y control de cambios y de inversiones extranjeras.

El 10. de mayo de 1975 se celebra la Primera Asamblea Nacional (Constituyente), en la que se aprueban los documentos básicos del partido. Se elige al primer Comité Central de 64 miembros y al primer Secretario General. De 1975 a 1978, el naciente partido participa en varias actividades políticas, hasta que el 25 de abril de 1978, presenta su solicitud de registro condicionado ante el Presidente de la Comisión Federal Electoral. El 3 de mayo de 1978, la Comisión Federal Electoral acuerda favorablemente el registro condicionado del PST.

El PST afirma que "el pueblo necesita la ciencia proletaria, la teoría marxista-leninista que es el arma teórica fundamental para que los trabajadores adquieran plena conciencia de su papel; el partido es un instrumento de las masas y no las masas un instrumento del partido; nos apoyamos en el materialismo dialéctico, cuya misión no es sólo explicarse el mundo sino transformarlo".

Se pronuncia por la supresión del amparo agrario; cancelación de los certificados de inafectabilidad ganadera; integración de sindicatos únicos por rama industrial; participación de los trabajadores en la administración y dirección de las empresas del sector público, nacionalización de la banca; liquidación de los monopolios de transporte; creación del Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación; cancelación de las concesiones a particulares de radio y televisión; establecimiento del derecho de propiedad a los inquilinos con más de 10 años de rentas pagadas.

El PST fundamenta su estructura organizativa en el principio del centralismo democrático. Son órganos de dirección nacional; la Asamblea Estatal; Consejo Estatal de Dirigentes; Comité Ejecutivo Estatal; Consejo Distrital; Comité Ejecutivo Distrital; Consejo Nacional de Representantes de Comités de Base, Comité Regional y Comité Ejecutivo del Comité de Base.

CAPITULO V

RESULTADOS DE LAS ULTIMAS ELECCIONES

5.1 ELECCIONES 1985

Durante el periodo comprendido entre el 19 y 29 de agosto, el Colegio Electoral calificó y declaró válidas las elecciones correspondientes a 299 distritos electorales, resultando que por el principio de mayoría relativa:

El PAN obtuvo 9 curules
El PRI obtuvo 289 curules
El PARM obtuvo 2 curules

Calificó igualmente la elección por el principio de representación proporcional asignando al:

PAN	32	curules
PPS	11	curules
PDM	12	curules
PSUM	12	curules
PST	12	curules
PRT	6	curules
PARM	9	curules
PMT	6	curules

Conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, la Comisión Federal Electoral, una vez calificadas las elecciones por el Colegio Electoral, ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los resultados de la votación general emitida en el país y el porcentaje que de la misma obtuvo cada uno de los partidos políticos que contendieron en las elecciones para diputados federales.

De acuerdo con la publicación oficial, estos son los resultados:

VOTACION GENERAL
MAYORIA RELATIVA*

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN	2,767,906	15.50
PRI	11,575,063	64.85
PPS	349,563	1.95
PDM	488,905	2.73
PSUM	574,964	3.22
PST	440,689	2.46
PRT	225,363	1.26
PARM	295,367	1.65
PMT	276,686	1.55
No registrados	11,922	.06
Anulados	840,195	4.70
T o t a l e s	17,846,623	100.00

* No se incluye la votación correspondiente al III Distrito Electoral Federal del Estado de Chihuahua.

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN	2,831,248	15.48
PRI	10,981,938	60.07
PPS	441,567	2.41
PDM	507,710	2.77
PSUM	602,530	3.29
PST	593,022	3.24
PRT	289,626	1.58
PARM	416,780	2.27
PMT	291,127	1.59
ANULADOS	930,348	5.08
NO COMPUTADOS	395,955	2.16
T O T A L E S	18,281,851	100.00

El 20 de septiembre el pleno de la Cámara de Diputados calificó la elección en el III Distrito Electoral Federal del estado de Chihuahua en favor del candidato del Partido Acción Nacional. Los resultados de la votación - en este distrito, que se agregan a la votación general para la elección de diputados de mayoría relativa publicada el 10 de septiembre, son las siguientes:

PARTIDO	VOTOS
PAN	19,312
PRI	13,167
PPS	117
PDM	120
PSUM	157
PST	62
PRT	273
PARM	67
PMT	26

CONCLUSIONES

Derivado el análisis contenido en el presente trabajo respecto a la PARTICIPACION POLITICA EN MEXICO, podemos asentar las siguientes conclusiones:

1) Los partidos políticos, fruto de la democracia parlamentaria, aparecieron por primera vez en Inglaterra.

En las luchas sostenidas enconadamente por el partido parlamentario contra el absolutismo real, en el s. - - XVII, se fue perfilando cada vez más la figura de dos - - grandes grupos políticos: los WHIGS y los TORYS. Estos - - dos grupos con sus tendencias liberal y conservadora respectivamente aparecen hoy con los nombres de Partido Laborista y conservador, adaptados a las tendencias y necesidades de nuestros días.

2) En los difíciles años, entre las dos guerras mundiales, (1918-1939), se presentó un fenómeno antes desconocido: LOS PARTIDOS UNICOS. Dichos partidos estaban organizados con muy diversas ideologías: totalitarias y - - transpersonalistas, sin dejar pasar la dignidad especial de la persona humana. Así surgen:

- El Partido Comunista Ruso
- El Partido Nacional Fascista (Italia)
- El Partido Nacionalista Alemán
- El Partido "Unión Nacional" (portugal)
- El Partido que se crea a la subida de Hitler (Nazi)

3) Terminada la Segunda Guerra Mundial (1945) los - partidos políticos han avanzado a una doble línea de INSTITUCIONALIZACION Y PLURALISMO.

4) De acuerdo a la organización constitucional interna de cada Estado, puede hacerse una distinción entre el régimen pluripartidista y el de partido único. El primero es propio de los estados democráticos y en él coexisten partidos de diversas ideologías y programas; y el segundo es propio de los estados totalitarios.

5) El bipartidismo es característico de los países anglosajones, (E.U. e Inglaterra) y ha producido resultados muy positivos en la vida democrática.

6) La clasificación más común y clásica de los partidos políticos es la de: Derecha e Izquierda. Esta se da en diversas partes del mundo con sus propias características hasta el punto de que un mismo partido puede ser calificado de derecha o izquierda según el aspecto en el que se le considere y el postulado que se analice.

7) Un partido político nace de la escisión de la opinión pública sobre puntos fundamentales de orientación del poder estatal; escisión que se encuentra condicionada por intereses materiales de grupo.

8) Aunque los partidos políticos están revestidos de un carácter eminentemente jurídico que deriva del reconocimiento por parte del Estado, dichos partidos son originalmente realidades sociológicas.

9) La Sociología nos va a representar a los partidos como formaciones sociales que se caracterizan por un VINCULO SOCIOLOGICO y un FIN POLITICO. Ambos son necesarios, pues prescindir de cualquiera de ellos significa incurrir en una unilateralidad de visión que deforma la reali

dad de los partidos políticos.

10) En todo partido político esta presente la necesidad de combinar el elemento Ideológico-Programa, (que contiene las convicciones comunes y los objetivos propuestos) y el propósito material o estratégico, (ejercicio o control del poder).

A pesar de esto es frecuente que en los partidos - predomine uno u otro, dando lugar a la posibilidad de distinguir a los Partidos de Principio y Partidos de Patronato.

11) Modernamente, los partidos se guían fundamentalmente por razones tácticas más que por razones de principio. En el siglo pasado se exigía a los miembros del partido una fidelidad ideológica que hoy en día se ha visto desplazada por la TECNICA de la conquista del poder.

12) Los partidos políticos se encuentran separados de otras formaciones sociales afines, por ciertas diferencias, entre las que se encuentran:

Las Ligas
Frentes o Bloques
Facciones
Grupos de Interés
Grupos Electorales
El Grupo Parlamentario

13) Todo partido político surge en el momento en que se da un consenso de ciertas voluntades en el sentido de crearlo.

En algunos países se supedita su formación a exigencias legales como en el caso de México, en donde se requiere un mínimo de miembros repartidos en todo el territorio de la República; la libre manifestación del consentimiento de los integrantes ante Notario Público y el registro de la Organización.

14) Los elementos fundamentales de toda agrupación política son:

Doctrina
Programa
Disciplina
Organización
Propaganda

15) El programa debe supeditarse a las realidades políticas del momento. En este debe distinguirse la doctrina y los puntos concretos de realización práctica.

16) Cuando un grupo iniciador de un partido político ha formulado su doctrina y su programa, se ORGANIZA a fin de llevar a cabo los actos necesarios para alcanzar el poder estatal o ejercer influencia en las orientaciones del mismo.

Dicha Organización está íntimamente ligada a su financiamiento puesto que no es posible, sino para algunos de ellos y en determinados momentos y circunstancias sociales, organizarse sin dinero.

17) Las fases de la evolución de las relaciones entre partido y estado según TRIEPEL se pueden resumir en cuatro:

1. Lucha
2. Ignorancia
3. Legislación
4. Incorporación

18) Los partidos políticos adoptan la forma de ASOCIACION de carácter político que se manifiesta como una organización estable que vincula jurídicamente a una pluralidad de personas que se ponen fines de carácter político.

19) Como elementos del partido podemos señalar:

A - Los elementos personales

- Miembros Activos
- Miembros Pasivos

B - La Organización

20) Los partidos políticos ejercen una decisiva influencia en el gobierno de los estados contemporáneos. Sin su intervención, el pueblo quedaría impotente y desanimado; son ellos los que actuando como sólidas organizaciones intermediarias, agrupan a enormes masas de electores y les permiten desarrollar una acción política eficaz.

21) Como funciones de los partidos políticos podemos mencionar las siguientes:

- A. Se encargan de mediar entre el estado y la sociedad.
- B. Determinan mutuamente su propia existencia y funcionamiento.

- C. Concretan las corrientes de la opinión pública.
- D. Ejercen la labor de mutua fiscalización.
- E. Impide que el sistema político establecido se -- convierta en sistema rígido de poder.
- F. Son los conductos por los cuales se caracterizan las personas sociales y movimientos de agitación.
- G. Los partidos que no se encuentran en el poder - sirven de censores de los que lo detentan.
- H. En los países democráticos de carácter capitalista son órganos poderosos y de transformación estatal y social.

22) La Reforma Política Mexicana de 1977 es importante porque persigue fortalecer el proceso de democratización del país, la participación política institucionalizada y el fortalecimiento del poder legislativo.

23) Hubo varias modificaciones a nuestra Constitución que sirvieron como antecedente a la reforma de 1977:

- A. Se otorgó el voto activo y pasivo a la mujer, en 1953.
- B. Se creó, en 1963, el sistema de diputados de partido.
- C. Se reformó en 1969, de nueva cuenta, el Art. 34 constitucional para otorgar el derecho de voto - activo a las personas que hayan cumplido 18 años
- D. En 1972 se redujo la edad para ser diputado de - 25 años cumplidos a 21, y para ser senador de 35 a 30 años.

24) Las principales finalidades de dicha reforma -- fueron:

- A. Evitar que el sistema político mexicano se desestabilizara.
- B. Reforzar el sistema político ante la crisis económica.
- C. Ampliar la representación nacional.
- D. Auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y corrientes del pensamiento.
- E. Mantener la legitimidad de la representación política.
- F. Promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política.
- G. Fortalecer el poder legislativo.
- H. Conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen diversas fuerzas sociales del país.
- I. Reforzar y ampliar nuestra unidad nacional.

25) Dentro de las reformas constitucionales que se llevaron a cabo se encuentran:

- A. El Derecho a la Información - Art. 6
- B. Los Partidos Políticos - Art. 41
- C. El Sistema Representativo - Arts. 51, 52, 53 54 y 55
- D. La Calificación de las Elecciones - Art. 60.
- E. Los Procedimientos de Gobierno Semidirecto en el Distrito Federal - Art. 73
- F. La Función de Investigación de la Suprema Corte - Art. 97

26) La legitimidad democrática se apoya en las elecciones como figura política-jurídica concebida por el hombre para la designación de los gobernantes, es decir, para dar legitimidad al poder de que se enviste a uno o va-

rios individuos para que lo ejerzan sobre la comunidad -- que los han escogido, siendo evidente la existencia de una rama jurídica con estructura propia que regula el proceso correspondiente y que se denomina DERECHO ELECTORAL.

27) El partido político es una organización permanente de personas, agrupadas por afinidad de una ideología política, con un programa de acción compuesto por los lineamientos generales de índole económica, política y social que se consideran constituyen soluciones adecuadas a los problemas nacionales y a los que deben ajustarse y propagar sus miembros; que define los requisitos que para su reconocimiento como tal señala la Constitución o la Ley Electoral y que lo autorizan a actuar en las elecciones para buscar integrar con sus candidatos los puestos que ocupaban por votación y, en consecuencia, aplicar, por medio de sus elegidos, el programa de la organización y con ello influir a la realidad mediante los cambios que impliquen los lineamientos que forman parte de su ideología y programa.

28) En el Derecho Electoral, los partidos políticos son instituciones jurídicas al establecerse y ser reconocidas por el poder estatal como entidades de interés público. Al estar insertados en la Constitución General de la República, se les conforma jurídicamente como órganos para la formación de la voluntad estatal. No les es permitido el permanecer estables, sino que es imperativo tomar posición ante la coyuntura histórica en que se encuentran inmersos.

29) El Sistema de Partidos es expresión pluralista de ideologías político-sociales y económicas sustentadas

por los partidos políticos que han sido reconocidos como instituciones jurídicas con base en el empuje de las fuerzas sociales que representan.

Desde la perspectiva ideológica de derecha a izquierda, los partidos políticos actualmente registrados pueden ordenarse de la siguiente manera: PDM, PAN, PARM, PRI, - - PPS, PMT, PRT, PSUM Y PST.

De esta forma se tiene que el PDM es catalogado de ultraderecha y apoyado por la Unión Nacional de Sinarquistas; el PAN se le clasifica como partido de derecha; el PARM se le considera partido con tendencia al centro-derecho y cuyos planteamientos teóricos y pragmáticos se diferencian poco del PRI; a este se le clasifica como partido de centro-derecha, aunque hace algunos años se caracterizó por ser partido de centro-izquierda, al igual que el PRT y el PMT. A estos se les caracteriza como partidos reformistas. Finalmente el PSUM y el PST se les ha considerado como partidos de izquierda revolucionarios.

30) Es posible afirmar que en nuestro país se da un pluripartidismo con presencia de un partido dominante.

Desde su fundación el Partido Revolucionario Institucional, ha dominado en el panorama político del país: sus candidatos han obtenido reiterados triunfos en las elecciones de la vida democrática del país.

31) En nuestro país el PRI coexiste con ocho partidos, pero ninguno de ellos ha presentado una oposición tal que permita decidir los sufragios única y exclusivamente hacia uno de ellos.

32) Como ya mencionamos, en México se encuentran re conocidos legalmente nueve partidos políticos. En estos términos numéricos, es válido hablar de un multipartidismo en nuestro país. Sin embargo, resulta ilógico pretender definir bajo éste término y sus consecuencias al Sistema Partidista Mexicano, ya que es válido hablar de dicho multipartidismo sólo en cuanto a la existencia numérica de partidos, por que a la fecha no todos los partidos han alcanzado una mayoría que permita hablar, razonablemente de un pluripartidismo.

33) Las Reformas Constitucionales de 1977 en materia electoral y la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, surgen de la evolución política y tienden a regular y cubrir necesidades sociales como la presencia de fuerzas socio-políticas que no habían sido reconocidas como partidos por la rigidez de las anteriores legislaciones electorales.

Las figuras de los registros, convenios de fusión, frentes e incorporaciones, fórmulas de representatividad mínima y de primera proporcionalidad, son innovaciones tendientes a modificar el sistema de partidos imperante hasta 1979, a fin de lograr un pluripartidismo más real para que el planteamiento de los intereses que se hacen en la Cámara de Diputados sea lo más objetivo posible. De este modo, conservando el principio de mayoría, se busca fortalecer la minoría, sin la cual aquél no es concebible, - - pues la contraposición entre la tesis y antitesis de los intereses políticos no es posible sin ella.

BIBLIOGRAFIA

Andrade Sánchez, Eduardo. LA REFORMA POLITICA. Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral. México, 1978.

Báez Martínez, Antonio. LA CONSTITUCION MEXICANA Y LOS -- PARTIDOS POLITICOS. Ponencia UNAM. México, 1978

Burdeau, Georges. LA DEMOCRACIA. Ediciones Ariel. Caracas -Barcelona, 1961

Burgoa, Ignacio. EL REGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTI-- DOS POLITICOS. Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM.

Carpizo, Jorge. INTRODUCCION AL DERECHO MEXICANO. UNAM. - México, 1981.

Carpizo, Jorge. LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917. UNAM. - México, 1978.

Carpizo, Jorge. EL SISTEMA REPRESENTATIVO EN MEXICO. Re-- VISTA jurídica veracruzana. Tomo XXIII. Núm. 2 Xala pa-Veracruz.

Carpizo, Jorge. SISTEMA FEDERAL MEXICANO. UNAM y Fondo de Cultura Económica. México, 1972.

Carpizo, Jorge. EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. Siglo Veintiuno editores. México, 1978.

Delhumeau, Antonio y otros. MEXICO. REALIDAD POLITICA DE SUS PARTIDOS. Instituto Mexicano de Estudios Políticos. México, 1970.

Díaz Fuentes, Vicente. ORIGEN Y EVOLUCION DEL DERECHO ELECTORAL. Edición del autor. México, 1967.

Duverger, Mauricio. LOS PARTIDOS POLITICOS. Fondo de Cultura Económica. Quinta reimpresión. México, 1974.

Ezcurdia, Mario. ANALISIS TEORICO DEL PRI. Costa-Amic, Editor. México, 1966.

Fiedrich, Carl J. GOBIERNO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA. - Instituto de Estudios Políticos. Tomo II. Madrid, 1975.

Fiedrich, Carl J. LA DEMOCRACIA COMO FORMA POLITICA Y COMO FORMA DE VIDA. Editorial Tecnos. Madrid, 1961.

Fuentes Díaz, Vicente. LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO, - 2 Tomos. México, 1965.

Fuentes Díaz, Vicente. ORIGEN Y EVOLUCION DEL SISTEMA ELECTORAL. Ediciones del autor. México 1967.

García Ramírez, Sergio. LA CIUDADANIA DE LA JUVENTUD. Edición de Cultura, Ciencias y Política. México, 1970.

González Uribe. TEORIA POLITICA. Ed. Porrúa. México, 1980.

Guerra Utrilla, José Gabriel. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. México, 1970.

Hariou, Maurice. DERECHO PUBLICO Y CONSTITUCIONAL. Editorial Reus. Madrid, 1935.

- Iver R.N. Mac. EL MOUNSTRUO DEL ESTADO. Fondo de Cultura Económica. México 1969.
- Kranenbug. TEORIA POLITICA. Fondo de Cultura Económica. México, 1967.
- Kelsen, Hans. TEORIA GENERAL DEL ESTADO. Editorial Labor. México, 1934.
- Mendieta y Núñez, Lucio. PARTIDOS POLITICOS. México, 1981.
- Moreno, Daniel. LOS PARTIDOS POLITICOS DEL MEXICO CONTEMPORANEO. Editorial Pax-México. México, 1985.
- Moya Palencia, Mario. LA REFORMA ELECTORAL. Ed. Plataforma. México, 1964.
- Neuman, Sigmundo (en colaboración). PARTIDOS POLITICOS MODERNOS. Editorial Tecnos. Madrid, 1955.
- Patiño Camarena, Javier. ANALISIS DE LA REFORMA POLITICA. México, 1980.
- Prida, Ramón. LA NUEVA LEY ELECTORAL. México, 1911.
- Reyes Heróles, Jesús. ESTUDIO PRELIMINAR DE LAS OBRAS DE MARIANO OTERO. Ed. Porrúa. Tomo I.
- Sánchez Cárdenas, Carlos. IDEOLOGIA DEL PARTIDO POPULAR - SOCIALISTA. México.
- Stammler R. TRATADO DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO. Ed. - - Reus. Madrid, 1962.

Toqueville Alexis. LA DEMOCRACIA EN AMERICA. Fondo de -
Cultura Económica. México, 1975.

FUENTES Y DOCUMENTOS

LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL 1982. H. Cámara de Diputa--
dos. 1982.

ANUARIO JURIDICO. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
VI-1979. UNAM. México, 1980.

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS. Secretaría de Gobernación
México, 1976.

VOTACION Y PROPAGANDA ELECTORAL. El caso de México. Revis
ta Política y Administración. Septiembre-Diciembre.

PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO. Instituto Mexicano de Estu-
dios. Políticos. México, 1970.

REFORMA POLITICA I. Gaceta informativa de la Comisión Fe-
deral Electoral. México, 1977.

REFORMA POLITICA III. Gaceta Informativa de la Comisión -
Federal Electoral. México, 1978.

Declaración de Principios. Programa de Acción. Estatutos
Publicaciones del PRI. Comisión Nacional Editorial
México, 1968.

Estatutos Del Partido Revolucionario Institucional. Apro-
bado por la II Asamblea Ordinaria. México, 1960.

Publicaciones del PAN. Principios de Doctrina. México, -
1969.

Partido Acción Nacional. Plataforma política y social - -
1967-1970. México, 1969.

**Partido Popular Socialista. Programa de principios. México,
1968.**